

Pte

101

**ACTA QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE SEGUROS 080  
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009**



La Promotora

**CONTRATISTA:** Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A..

En la fecha se reunieron las partes del contrato con el fin de realizar una revisión a ejecución desarrollada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, y determinar la necesidad de adicionarlo en plazo y valor. De esta reunión se concluyó que es necesario, para la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento de los objetivos, para los cuales fue contratado, adicionar el contrato referido por un valor de \$32.322.308 y un término de tres (3) meses.

Esta decisión se justifica por las siguientes razones:

1. El contrato de seguros 080 de 2009 se celebró el 27 de octubre entre La Promotora y la Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A. cuyo objeto es la Contratación del manejo de los seguros que protegerán a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.
2. Para la ejecución de dicho contrato se proyectó un valor de \$115.348.861 en su ejecución anual. Su acta de inicio fue firmada el 11 de noviembre de 2009, dándole comienzo a las coberturas de las pólizas por un plazo de doce (12) meses.
3. El día 05 de noviembre de 2010, se adjudicó el Concurso de Méritos con Lista Corta 001 de 2010, cuyo objeto es: "Contratar un Intermediario de Seguros que asesore al Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - La Promotora en la contratación y el manejo de los seguros que protegerán a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que es legalmente responsable. Además deberá asesorar a La Promotora en todo lo relacionado con la tipificación, estimación y asignación de los riesgos en los diferentes procesos contractuales que adelante la Entidad".
4. Teniendo en cuenta que el Intermediario de Seguros apenas inicia su labor de asesoría a La Promotora, se le debe brindar un espacio de tiempo amplio y suficiente para desarrollar todas las actividades necesarias previas a la contratación de las pólizas, por medio de licitación, con una compañía Aseguradora.
5. Adicionalmente, y no menos importante, se hace necesario salvaguardar los bienes muebles e inmuebles donde funciona el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora", como cumplimiento a un deber de la Administración Pública.
6. La Entidad proyecta una adición en el plazo del contrato por un término de (3) tres meses, tiempo necesario para el fiel cumplimiento de las actividades del Intermediario de Seguros.



ALCALDÍA DE PEREIRA  
Fuente de Oportunidades



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira

Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22

Teléfono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia

info@lapromotora.gov.co

www.lapromotora.gov.co



Promotora

- 7. Por ser necesaria la ampliación del plazo del contrato, como es lógico, también lo es la adición del valor del mismo. La Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A. presentó cotización del valor para la adición de las pólizas por un término de (3) tres meses. Dicho valor asciende a TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$32.322.308).
- 8. Debido a las condiciones anteriormente expuestas, se hace necesario adicionar, en plazo y valor, el contrato 080 de 2009, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y cumplir con los deberes de la Administración Pública.

Para constancia se firma en Pereira a los 02 días del mes de noviembre de 2010.

**GABRIEL ALBERTO VIVEROS NARANJO**  
Gerente General

**JAVIER DARIÓ MEDINA GALLEGO**  
Representante Legal  
Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A..



ALCALDIA DE PEREIRA  
Municipio de Oportunidades





CALLE 90 No. 14-37  
Teléfono: 6169797  
Bogotá D.C.  
NIT.: 800.153.993-7

SEGUROS (es): LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
NIT.: S60002400  
DIRECCION: PEREIRA  
CIUDAD: MEDELLIN  
No. REMISION: 117726149  
No. ORDEN COMPRA: -0-

FACTURA DE VENTA

No. B 2006774196  
Resolución de Facturación Electrónica No. 310000037560 del 31 de Diciembre de 2008. Mca. Autorizados del 000002005000001 hasta 000002009800000

FECHA FACTURA  
Mayo/04/2010

CODIGO O REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
9270	E71#UMTS NOKIA NUEVO	1 UND	999,914	999,914	
11615	SIM CARD 128K OCCIDENT MSM P	1 UND	10,000	10,000	
Somos Autorretenedores s/n Resol. 0195 del 26 de Dic. de 1995. Grandes Contribuyentes s/n Resol. 5818 del 19 - Dic-1994 y Retenedores de IVA. Resolución de Autorretención ICA en Cali No. 0183 de Feb. 22 de 2005				Subtotal	1,009,914
				I.V.A.	161,586
				SUBTOTAL	1,171,500
JUAN ORTIZ/352925023623590/101003050148 / Min:			Ajuste al Resol. 0195 del 26 de Dic. de 1995	0	
Fact. Venta Full Precio					
				<b>TOTAL</b>	<b>1,171,500</b>
Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima de interés autorizada por la ley, a partir de su fecha de vencimiento. Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio.			Recibido y Aceptado por: (Documento: F2006774196) Firma y Sello Rep. Legal y/o su Apoderado		

Impreso por computador por Comcel S.A. Nit 800.153.993-7

DETALLE DEL PAGO		
Cod. Bancol	No. Cheque	VALOR
		\$
TOTAL CHEQUES		\$
EFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

VALOR A PAGAR	1,171,500
PAGUE ANTES DE:	Mayo/04/2010
FACTURA DE VENTA B2006774196	

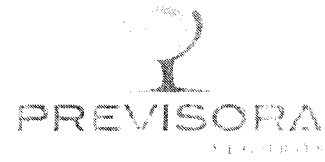


\*Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a ordenes de la acreedora y en la fecha del vencimiento, a partir del cual, se causarán intereses moratorios a la tasa más alta autorizada por la ley\*.

**RECIBO DE CHEQUE**

ORDEN DE PAGO No. 1450025445  
FECHA EMISION 03/05/2010

SUCURSAL PEREIRA CODIGO 15  
DEPENDENCIA SUCURSAL CODIGO 3



REVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DLLO ECONOMICO Y SOCIAL

C.C. o NIT 900.120.045-0

CHEQUE A NOMBRE DE COMCEL S.A.

VALOR \$1,171,444.00

VALOR EN LETRAS (en Pesos)

\*UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE.\*\*\*\*\*

CONCEPTO PAGO INDEMNIZACION SINIESTRO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS  
POLIZA 1001077 INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO STRO 20393-10-15

No. DE CHEQUE 173591 COD. BANCO 1 CUENTA CORRIENTE 468-10807-1 (CUENTA CORRIENTE) FECHA EMISION CHEQUE 04/05/2010

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE	HABER
115051501001	CUENTA CORRIENTE NO 468-10807-1		

BENEFICIARIO O REPRESENTANTE AUTORIZADO

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

ANDES BLANCO  
NOMBRE

1518417  
CC. O NIT

SELLO

FECHA DE PAGO  
DIA MES AÑO

SISTEMA 0181

ORDEN DE PAGO N°

1450025445

FECHA EMISION		
DIA	MES	AÑO
3	5	2010

SUCURSAL	CODIGO	FECHA LIMITE PAGO		
PEREIRA	15	DIA	MES	AÑO
DEPENDENCIA	GERENCIA SUCURSAL			CODIGO
				66

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 880.002.400-2

BENEFICIARIO	C.C. o NIT
INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DLLO ECONOMICO Y SOCIAL	900.120.045-0
CHEQUE A NOMBRE DE	VALOR
COMCEL S.A.	\$ 1,171,444.00
VALOR EN LETRAS	
PESOS-*UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE.*****	
CONCEPTO	
SINIESTROS LIQUIDADOS - DIRECTOS	
VR. RETENCION FUENTE	VR. RETENCION IVA (*)
0.00	0.00
VR. RETENCION ICA	OTRAS RETENCIONES
0.00	0.00
No. FACTURA A PAGAR	
0	

DETALLE DEL PAGO

PAGO INDEMNIZACION SINIESTRO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS  
 POLIZA 1001077 INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO STRO 20393-10-15  
 EL ASEGURADO AUTORIZA A REALIZAR PAGO A COMCEL  
 VALOR A INDEMNIZAR \$1.171.444

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE	HABER
2320001500001	COAS. AUT. POR STRO 2623321	234,288.80	
2355001500001	AUT. DE SINIESTROS NRO: 20590	937,155.20	
<b>SUMAS</b>		<b>1,171,444.00</b>	<b>0.00</b>
ELABORADO POR	REVISADO POR	ORDENADOR DEL GASTO	
TABARESM			

(\*) " ESTE DOCUMENTO REEMPLAZA EL CERTIFICADO DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS " Art. 32 Ley 383/97.

**SOLICITUD DE PAGO DE SINIESTROS**

SUCURSAL PEREIRA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD PAGO NRO: 20590

FECHA CONTABLE: 03/05/2010

FECHA EMISION: 03/05/2010

Nro. TRANSACCION: 1442136451

TIPO DOCUM: NINGUNO

TIPO BENEFICIARIO: ASEGURADO

BENEFICIARIO: NIT 900.120.045-0 INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DLLO ECONOMICO Y

DETALLE DEL PAGO: PAGO INDEMNIZACION SINIESTRO DMC 20393-10-15, SUSTRACCION CON VIOLENCIA, INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DLLO ECONOMICO Y SOCIAL ,

MONEDA DE PAGO: Pesos

NETO A PAGAR COMPAÑIA

1,171,444.00 TOTAL A PAGAR COASEGURADORAS:

234,288.80

## TABLA POR CONCEPTO

COD	SUC/POLIZA/ANEXO/SIN	DESCRIPCION	VALOR	C.P
53	15/1001077/0/20393	SINIESTROS LIQUIDADOS - DIRECTOS	937,155.20	No

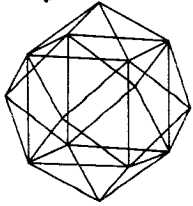
## DESGLOSE DE IMPUESTOS

COD	GRP	DESCRIPCION	VALOR
1	1	I.V.A.	0.00
2	19	RETENCION EN LA FUENTE	0.00
3	3	ICA- IMPUESTO DE IND. Y CIO.	0.00
12	2	RETENCION IVA 50%	0.00

## DESGLOSE COASEGUROS

COMPAÑIA	% PARTICIP.	VALOR
26-LIBERTY SEGUROS S.A.	20.00	234,288.80

ELABORADO POR  
TABARESMREVISADO POR  
SUCURSAL



**COMCEL**

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

GRC-2010052193-2010

Bogotá, 31 de Marzo de 2010

Señor (a)(es)  
INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DES  
CL 19 NO. 9-50 COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN PISO 22  
PEREIRA/RISARALDA

Asunto: Atención a la solicitud 3218029709, 8.21718330.00.00.100005. NR 2010060047

Respetado cliente

Reciba un cordial saludo en nombre de COMCEL S.A., agradeciendo su comunicación del día 12/03/2010 y luego de las respectivas verificaciones, queremos informarle lo siguiente:

De acuerdo a las condiciones comerciales a la fecha 31 de Marzo de 2010, el equipo Nokia E 71 tiene costo a full precio \$ 1, 171,484.00 IVA Incluido, es importante resaltar que cuando se realiza reposición de equipo se firma cláusula de permanencia 12 meses.

Adicionalmente, al presente comunicado adjuntamos los siguientes documentos:

- \* Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- \* Certificados de la Procuraduría, Representante Legal y Sociedad.
- \* Certificados de la Contraloría, Representante Legal y Sociedad.
- \* Certificados de Existencia y Representación Legal de la Sociedad COMCEL.
- \* Certificado de paz y salvo seguridad social.

Basados en lo mencionado anteriormente damos trámite a su comunicado.

Apreciado cliente, para mayor agilidad en el trámite de sus solicitudes Comcel tiene a su disposición Centros de Atención a Clientes (CAC s) ubicados en Bogotá, Medellín, Cali, Pereira, Armenia, Manizales, Bucaramanga, Villavicencio, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Montería, Cúcuta, Tunja y Valledupar; adicionalmente contamos con Centros de Pagos y Servicios o Centros de Servicio en Distribuidores en las principales ciudades del país (ver direcciones al respaldo de su factura); en caso de cualquier inquietud por favor comuníquese con nuestra línea de atención al cliente desde su celular marcando \*611, en Bogotá desde un fijo al 6181818 ó en cualquier otra ciudad del país desde un fijo al 01 8000 341818 donde uno de nuestros consultores con gusto le atenderá.

Agradecemos nos haya brindado la oportunidad de atenderle y le reiteramos nuestro compromiso de mejoramiento continuo para satisfacer sus necesidades.

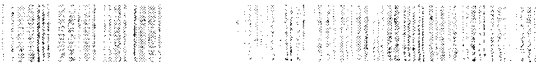
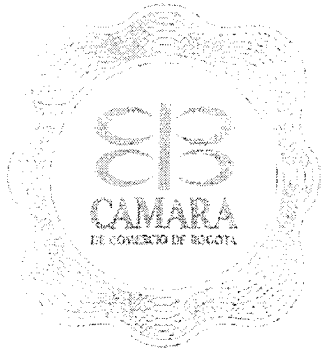
*"Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante este mismo operador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión por parte del usuario o suscriptor. El recurso de reposición será resuelto por el operador y el de apelación por la Superintendencia de Industria y Comercio, si el reclamo corresponde a servicios de Larga Distancia Internacional el recurso de reposición será resuelto por el operador y el de apelación por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."*

SANDRA VALBUENA Z.  
Gerente de Reclamaciones del Cliente

Coordinación de Reclamaciones

LINAU Anexos Físicos: 20 hojas Anexos Digitales: 0

Bogotá, D.C. - Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MARZO DE 2010 HORA 09:15:55

R027837410

PAGINA: 1 de 7

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE SUELGAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL \*  
 \* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 \* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
 \* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 3899.\*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A  
 SIGLA : COMCEL S A  
 N.I.T. : 800153993-7  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00487585 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 90 NO. 14-37  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : macevedo@comcel.com.co  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 90 NO. 14-37  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : macevedo@comcel.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 588, NOTARIA 15 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL -  
 14 DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO -  
 EL NUMERO 356.007 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER--  
 CIAL DENOMINADA. SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CE  
 LULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 009 NOTARIA 22 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL 4 DE ENZ  
 RO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 1.994 BAJO EL NO. 433.167  
 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD COLOMBIA-  
 NA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. POR EL DE: COMUNICACION  
 CELULAR S.A. QUE PODRA ABBREVIARSE EN COMCEL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3799 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE  
 BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2004. INSCRITA EL 27 DE  
 DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969083 DEL LIBRO IX,  
 ACLARADA POR LA ESCRITURA PUELICA NO. 143 DE LA NOTARIA  
 VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL  
 27 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 974105 DEL LIBRO IX, LA



SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. Y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S. A. ASOCIACIONES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V-1992	4 STAFF BTA	19-V-1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFF BTA	30-VII-1.992 NO.373199
009	4-I-1994	22 STAFF BTA	6-I-1.994 NO.433.167
51	17-II-1994	55 STAFF BTA	25-II-1.994 NO.438.849
1.220	5-V-1994	40 STAFF BTA	13-V-1.994 NO.447.557
3.335	17-X-1995	25 STAFF BTA	19-X-1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-B.FLORIDA	18-III-1.996 NO.531.189
		ESTADOS UNIDOS.	
0.629	26-II--1997	25 STAFF BTA	05-III-1.997 NO.576.480

CERTIFICA:

REFORMAS:

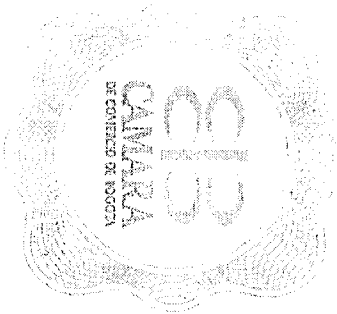
E.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CUIDAD	FECHA	NO. INSC.
0001231	1998/04/02	0025	BOGOTA D.C.	1998/04/02	00628684
0004515	1998/11/24	0025	BOGOTA D.C.	1998/11/26	00658182
0001425	2000/05/09	0025	BOGOTA D.C.	2000/05/11	00728157
0000151	2001/01/24	0025	BOGOTA D.C.	2001/01/26	00762167
0000191	2002/01/30	0025	BOGOTA D.C.	2002/02/04	00813057
0000360	2002/02/20	0025	BOGOTA D.C.	2002/02/22	00815979
0000445	2002/03/01	0025	BOGOTA D.C.	2002/03/01	00817064
0000755	2002/04/08	0025	BOGOTA D.C.	2002/04/12	00822360
0001196	2002/05/27	0025	BOGOTA D.C.	2002/05/29	00823084
0001774	2002/07/26	0025	BOGOTA D.C.	2002/08/02	00838467
2002/11/30	0000	BOGOTA D.C.	2002/12/23	00858711	
0000892	2004/04/07	0025	BOGOTA D.C.	2004/04/12	00928817
0003799	2004/13/31	0025	BOGOTA D.C.	2004/12/27	00969083
0000143	2005/01/20	0025	BOGOTA D.C.	2005/01/27	00974105
0003599	2005/12/06	0025	BOGOTA D.C.	2005/12/07	01025017
0001647	2006/06/28	0025	BOGOTA D.C.	2006/07/06	01065192
0000778	2007/03/30	0025	BOGOTA D.C.	2007/04/04	01121935
0003418	2007/12/12	0025	BOGOTA D.C.	2007/12/13	01177201
0001035	2008/04/24	0025	BOGOTA D.C.	2008/04/28	01209504
0003341	2008/12/22	0025	BOGOTA D.C.	2008/12/23	01264952
1217	2009/06/08	0025	BOGOTA D.C.	2009/06/23	01306912
2013	2009/09/15	0025	BOGOTA D.C.	2009/09/21	01328250

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2082 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS, TALES COMO LOS SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL, MOVIL CELULAR, VALOR AGREGADO, TELEMAVICOS, PORTADORES Y DEMAS, Y CON TAL PROPOSITO PODRA EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHS SERVICIOS, O QUE LE SEAN COMENAS O COMPLEMENTARIAS. ADICIONALMENTE, EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMPRENDERA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO TAMBIEN PRESTAR A TERCEROS SERVICIOS DE ADMINISTRACION, DE CONSULTORIA, DE ASESORIA, DE INTERMEDIACION Y DE ASISTENCIA TECNICA; DEL MISMO MODO, LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MARZO DE 2010 HORA 09:15:55

R027837410 PAGINA: 2 de 7

\* \* \* \* \*

SERVICIOS Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CUALQUIER TIPO DE CORRESPONSALIA, TALES COMO LA BURSATIL, LA BANCARIA Y LA CAMBIARIA, Y EN GENERAL LAS DEMAS AUTORIZADAS POR LA LEY. EN C DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE S OBJETO SOCIAL; B) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR O OBTENER A CUALQUIER TITULO Y UTILIZAR, TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; C) CELEBRAR CONTRATOS DE VENTA, COMPRA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y ANTICRESIS SOBRE INMUEBLES; CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS E HIPOTECAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN EL, RESPECTO A OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, Y DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; D) GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y EN GENERAL CUALESQUIERA TITULOS VALORES Y ACEPTADOS EN PAGO; E) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERÉS; F) CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS CONDUCTANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; G) PRESENTARSE A INSCRIPCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y HACER LAS OTRAS CORRESPONDIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LAS MISMAS; H) SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, CONEXOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS SE REGIRÁN POR EL DERECHO PRIVADO.

CERTIFICACION:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 VALOR : \$1,470,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,470,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 VALOR : \$1,449,967,639,774.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,449,967,639,774.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR : \$1,449,967,639,774.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,449,967,639,774.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (RS) \*\*

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01041848 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AMERICA MOVIL SA DE CV  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 01 DE ABRIL DE 2003, INSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NO. 877585, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA COMCEL S.A. (MATRIZ) ACTUALIZA LA INFORMACION RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS QUE DAN LUGAR AL GRUPO EMPRESARIAL SEGUN ACUERDO DE ADMINISTRACION SUSCRITO POR LA MATRIZ COMCEL S. A. Y CELCARIBE S. A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (SUBORDINADA), REGISTRO QUE MODIFICA ES EL 870427 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1041848 DEL LIBRO IX ES EJERCIDA A TRAVES DE LA SOCIEDAD AMOV COLOMBIA S.A. MODIFICADA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2010 INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL REGISTRO NO. 01360388 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LAS SOCIEDADES AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. Y TELMEX INTERNACIONAL S.A.E. DE C.V. (CONTROLANTES EN FORMA CONJUNTA) CONFIGURAN SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES COMCEL S.A., INFRACEL S.A. E.SP., AMOV COLOMBIA S.A., TELMEX COLOMBIA S.A., TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., PAGINAS TELMEX COLOMBIA S.A., NETWORK AND OPERATION S.A., THE NOW OPERATION S.A., NEW DINAMIC COMPANY S.A., CABLECARIBE S.A. Y MEGACANALES S.A. (SUBORDINADAS).

\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1264406 DEL LIBRO IX ES EJERCIDA DE FORMA INDIRECTA A TRAVES DE LA SOCIEDAD AMX SANTA LUCIA INC.

CERTIFICA:

\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 01357029 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 22 DE JULIO DE 2009.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COMCEL S.A CAC KENNEDY  
MATRICULA NO : 01657921 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL S A CAC SALITRE  
MATRICULA NO : 01643005 DE 9 DE OCTUBRE DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL S A CAC CENTRO INTERNACIONAL  
MATRICULA NO : 01545180 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CVC UNICENTRO COMCEL SA  
 MATRICULA NO : 01856342 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : CVC SANTAFE COMCEL SA  
 MATRICULA NO : 01856335 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A  
 MATRICULA NO : 00672319 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1995  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A  
 MATRICULA NO : 01335175 DE 26 DE ENERO DE 2004  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : CVC CC SAN MARTIN  
 MATRICULA NO : 01814223 DE 27 DE JUNIO DE 2008  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : COMCEL S.A CAC RESTREPO  
 MATRICULA NO : 01674219 DE 15 DE FEBRERO DE 2007  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : COMCEL S.A CAC CHAPINERO  
 MATRICULA NO : 01679334 DE 1 DE MARZO DE 2007  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : COMCEL S.A CAC SOACHA  
 MATRICULA NO : 01679363 DE 1 DE MARZO DE 2007  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : PUNTO DIRECTO CENTRO ANDINO COMCEL S.A.  
 MATRICULA NO : 01481990 DE 24 DE MAYO DE 2005  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : COMCEL S A CAC CEDRITOS  
 MATRICULA NO : 01463294 DE 23 DE MARZO DE 2005  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A  
 MATRICULA NO : 01335181 DE 26 DE ENERO DE 2004  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
 CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MARZO DE 2010 HORA 09:15:55

R027837410

PAGINA: 3 de 7

\*\*\*\*\*

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE PARDO HASCHE HILDA MARIA	C.C. 000000041662356
QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01322263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE GARCIA MORENO CARLOS JOSE	P.P. 000007340050049
QUE POR ACTA NO. 221 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE GONZALEZ APANGO FERNANDO	C.E. 000000000306817
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216356 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE PROTECCION AL CLIENTE Y ASEGURAMIENTO DE INGRESOS ROMERO HUGO HERNAN	C.C. 000000079288628
GERENTE DE COBRANZAS RAMIREZ LUNA SOL YANILE	
C.C. 000000065732502	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICO ORTIZ ANGELA MARIA	C.C. 000000052010356

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1346025 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACIÓN DE HUGO HERNAN ROMERO GARZON COMO DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL CLIENTE Y ASEGURAMIENTO DE INGRESOS.

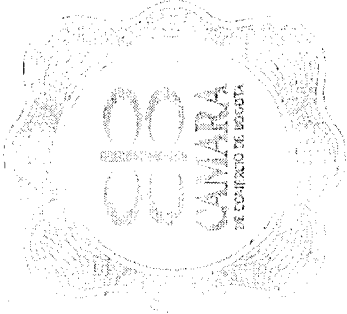
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A MÁS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1: CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2: REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DE JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO, Y CON

LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y CESISTIR Y PARA COMPARECER INCLUSIVE EN JUICIO EN DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN ESPECIAL CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER CLASE, Y EXCLUSIVAMENTE PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS MISMOS, PODRÁ SER EJERCIDA POR EL DIRECTOR DE OPERACIONES O POR EL GERENTE DE COBRANZAS DE LA COMPAÑÍA. ASÍ MISMO, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA Y A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PRESTE LA SOCIEDAD, PODRÁ SER EJERCIDA POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL CLIENTE Y ASEGURAMIENTO DE INGRESOS O POR EL GERENTE DE RECLAMACIONES DEL CLIENTE O POR EL GERENTE DE COBRANZAS. PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON CUALQUIER TRÁMITE Y DILIGENCIA QUE SEA NECESARIO ADELANTAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIALES O EXTRAPROCESALES Y EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO INICIADO POR O CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INTERROGATORIOS DE PARTE, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DECLARACIONES, TESTIMONIOS, PRUEBAS, CONTESTACIONES, ALEGATOS Y CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN PROCESAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ SER EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO, EL GERENTE JURÍDICO, O POR CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CERTIFICACIÓN QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA COMPAÑÍA, O POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL CLIENTE Y ASEGURAMIENTO DE INGRESOS; O POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DISEÑO O POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO. 3: MANTENER LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA Y, EN PARTICULAR, LAS OPERACIONES, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4: CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PERO PARA NEGOCIOS DE CUANTÍA SUPERIOR A CIENTO MIL (100.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL PRESIDENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5: NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA. 6: CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTA SE REQUIERA. 7: MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE AQUELLA SOLICITE. 8: PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 9: ORDENAR Y APROBAR Y ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD. 10: DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO REQUIERAN APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11: COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA. 12: ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA. 13: VELAR POR QUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS



1 5 5 5 1 2 3 4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NOROCCIDENTAL

23 DE MARZO DE 2010 HORA 09:15:55

RC027837410

PAGINA: 4 de 7

\* \* \* \* \*

BALANCES E INFORMES PERIÓDICOS Y SOMEROS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 14: PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y SOBRE SU SITUACIÓN COMERCIAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 15: PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA OPORTUNA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE GENERAL, Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, JUNTO CON UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR COMETERSE EN EL FUTURO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 16: DETERMINAR LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES INMEDIATAS DE LA SOCIEDAD. 17: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 18: FIJAR EL NÚMERO DE EMPLEOS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA QUE DEMANDE EL BUEN SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, CON BASE EN LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DETERMINAR SU RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN. 19: RESERVAR LAS DEBIDAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 20: COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA. 21: VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 22: PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE RIESGOS, PREPARADO POR ÉL O POR UNA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES SI FUERE EL CASO, Y QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DEL INFORME DE GESTIÓN PRESENTADO AL FINAL DE CADA EJERCICIO CONTABLE. 23: DISEÑAR Y DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN REVELAR AL PÚBLICO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE INFORMACIÓN EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD ESTÉ OBLIGADA A ELLO. 24: ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA E INCLUIR EN SU INFORME DE GESTIÓN LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00822241 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

N.I.F. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00612242 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
RODRIGUEZ PARRA LUZ ELENA C.C. 000000051626899  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE ABRIL  
DE 2008, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204400 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE  
ROA TRIANA ZORAYA MARITEA C.C. 000000052800248  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE ENERO DE 2009,  
INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01371942 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL  
SOACHA MORALES ANDREA C.C. 000000052462951

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.320-4642 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE --  
LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE  
1.993 BAJO EL NO. 432.314 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA  
REALIZAR UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN --  
ACCIONES DE LA SOCIEDAD, POR UNA CANTIDAD HASTA DE \$28.296'482.-  
386.00 MCTE.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.17 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE DICIEMBRE DE --  
1.993, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 432.315 -  
DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES  
DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD:  
"CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", PARA LA EMI-  
SION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION NO. 320-4642 DEL 27 DE DICIEMBRE  
DE 1.993, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.320-783 DEL 19 DE ABRIL DE 1.994 DE LA SU-  
PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1.994 BA-  
JO EL NO. 444.770 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA EMI-  
SION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 23 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE -  
1.994, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 463066  
DEL LIBRO IX, SE COMO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES -  
DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD  
"CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. PARA LA EMI-  
SION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION NO. 320-783 DEL 19 DE ABRIL DE -  
1.994.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-812 DEL 30 DE MAYO DE 1.995 DE LA SU-  
PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1.995, BA-  
JO EL NO. 494.830 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS  
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES -BOCEAS- POR CUARENTA -  
MIL MILLONES DE PESOS ( \$ 40.000.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.39 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MAR-  
ZO DE 1.995, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NO. 494.829  
DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES -  
DE BONOS : LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2002 Y RESOLUCION



QUE POR ACTA NO. 053 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES GOMEZ SALVADOR FRANCISCO	P.P. 000056080013466
SEGUNDO RENGLON	
CARDENAS BLASQUEZ CARLOS	P.P. 000001370026643
TERCER RENGLON	
GARCIA MORENO ELIZONDO CARLOS	P.P. 000002340034192
CUARTO RENGLON	
LLOREDA RICAURTE ALICIA	C.C. 000000039690713
QUINTO RENGLON	
TAMAYO ARANGO GUSTAVO	C.C. 000000079152549

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 053 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARCHILA CABAL JUAN CARLOS	C.C. 000000080409270
SEGUNDO RENGLON	
PARDO HASCHE HILDA MARIA	C.C. 000000041662356
TERCER RENGLON	
GONZALEZ APANGO FERNANDO	P.P. 000008822420734
CUARTO RENGLON	
SALAZAR PARRA BERNARDO	C.C. 000000079600792
QUINTO RENGLON	
SANTAMARIA ESCOBAR IGNACIO ARTURO	C.C. 000000079311345

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTACION DE SUS NEGOCIOS ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN TENDRA CUATRO (4) SUPLENTE QUIENES PODRAN ACTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIEMPO MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SIN QUE DEBA ACREDITARSE EN NINGUN CASO UNA FALTA TEMPORAL, ACCIDENTAL O ABSOLUTA DEL PRESIDENTE PARA QUE SUS SUPLENTE, COMO REPRESENTANTES LEGALES PUEDAN ACTUAR VALIDAMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE Y SUS CUATRO (4) SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES SERAN ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES QUE PARA ESOS CARGOS MAS ADELANTE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01322263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARCHILA CABAL JUAN CARLOS	C.C. 000000080409270
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CANTU JIMENEZ ALEJANDRO	P.P. 000004450000232

QUE POR ACTA NO. 0000189 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01178879 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MARZO DE 2010 HORA 09:15:55

R027837410 PAGINA: 5 de 7

\* \* \* \* \*

DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES NO. 0812 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859962 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2006 INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 1045029 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01042114 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01264406 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OCEANIC DIGITAL JAMAICA LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR CERTIFICACION NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 23 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01357039 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CLARO PANAMA S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 10 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870427 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CELCARRIBE S A

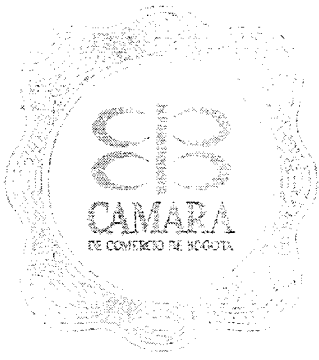
DOMICILIO: CARTAGENA (BOLIVAR)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01041846 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AMOV COLOMBIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MARZO DE 2010 HORA 09:15:55

R027837410

PAGINA: 6 de 7

\*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAC ALAMOS

MATRICULA NO : 01545178 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A

MATRICULA NO : 01218348 DE 2 DE OCTUBRE DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A

MATRICULA NO : 01218746 DE 4 DE OCTUBRE DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL S A CAC AVENIDA BOYACA

MATRICULA NO : 01760530 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL S A CAC PUENTE ABREO

MATRICULA NO : 01769529 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL S A CVC GRAN ESTACION

MATRICULA NO : 01760527 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CVC RAFAELOS COMCEL SA

MATRICULA NO : 01856345 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CVC PLAZA DE LAS AMERICAS COMCEL SA

MATRICULA NO : 01856341 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

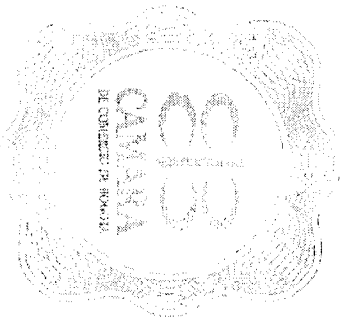
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A

MATRICULA NO : 00931343 DE 31 DE MARZO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDA

SEDR NORTE

23 DE MARZO DE 2010 HORA 09:15:55

R027637410 PAGINA: 7 de 7

\* \* \* \* \*

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,600  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1998 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



Señores  
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.  
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de Comunicación Celular S.A. Comcel S.A., NIT 800.153.993 7 al 31 de diciembre de 2009, no incluidos aquí y emitido mi informe sobre los mismos el 2 de marzo de 2010. Desde esa fecha he realizado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones de Revisor Fiscal.

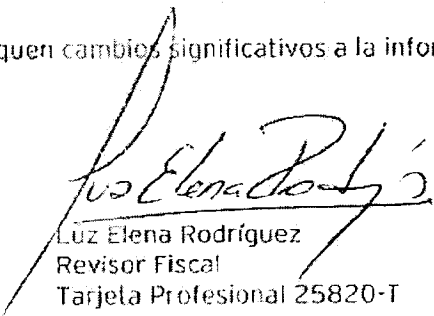
La siguiente información de 2010 de Comunicación Celular S.A. Comcel S.A., no auditada, corresponde a los aportes y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y cajas de compensación):

Mes de Causación	Administradoras Salud (1) y ARP	Administradores de Pensión	Aportes Parafiscales (2)	Mes de Pago
(Pesos, no auditados)				
Febrero	\$ 1,201,852,451	\$ 1,512,800,680	\$ 826,626,300	Marzo

- (1) Los aportes a EPS se pagan en el mismo mes de causación.  
(2) ICBF, SENA y Cajas de Compensación.

La información contable, financiera y tributaria es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información antes mencionada.

  
Luz Elena Rodríguez  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 25820-T  
Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530

Bogotá, D.C.  
17 de marzo de 2010



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

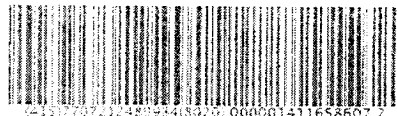


Español / English / Français

1. Versión: 10.2 Actualización

4. Número de formulario

14116586077



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV - 13. Dirección comercial

14. Buzón electrónico

6 0 0 1 5 3 9 9 3 - 7

3 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  
 25. Tipo de documento: 1  
 26. Número de identificación: 600153993-7  
 27. Fecha expedición: 31/12/2010  
 28. País: COLOMBIA  
 29. Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 30. Ciudad/Municipio: BOGOTÁ D.C.  
 31. Primer apellido: MACEVEDO  
 32. Segundo apellido: COMCEL  
 33. Primer nombre: S.A.  
 34. Otros nombres: COMCEL S.A.  
 35. Razón social: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.  
 36. Nombre comercial: COMUNICACION CELULAR S.A.  
 37. Sector: COMCEL S.A.

UBICACION

38. País: COLOMBIA  
 39. Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 40. Ciudad/Municipio: BOGOTÁ D.C.  
 41. Dirección: CL 90 14 37  
 42. Correo electrónico: MACEVEDO@COMCEL.COM.CO  
 43. Aparente: 61697977  
 44. Teléfono 1: 61697977  
 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Giras secundarias		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
64221	19951231						

Responsabilidades

53. Código: 3 5 7 6 9 1 0 1 1 1 3 1 4 1 5 1 8 1 9

03- Impuesto al patrimonio  
 05- Inmóvil, renta y combi. régimen ordinario  
 07- Retención en la fuente a título de renta  
 08- Retención inóbrat nacional  
 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

10- Usuario aduanero  
 11- Ventas régimen común  
 13- Gran contribuyente  
 14- Inmóvil de exótica  
 15- Autorretenedor

18- Precios de transferencia  
 19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye ex

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 2 3 3 0 3 7 2 2

55. Forma: 1  
 56. Tipo: 1

57. Modo: 1  
 58. CBO: 1

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:  SI  NO  
 60. No. de Faltas: 0  
 61. Fecha: 20101113

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscriba y no conlleva la concepción exclusiva de la DIAN. Sin embargo, la DIAN reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Artículo 15.7. Ley 1712 de 2014. Ley de Agremiación y a

62. Firma:   
 63. Cargo: REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 17297623

102510746!  
1025107465 WEB

12:38:17

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 29 de marzo de 2010

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A identificado(a) con NIT 8001539937 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

#### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. ( Artículo 174 Ley 734 de 2002 )

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

#### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co





PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 17297637

102510760;  
1025107602 WEB

12:39:03

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 29 de marzo de 2010

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HILDA MARIA PARDO HASCHE identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 41662356 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

#### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. ( Artículo 174 Ley 734 de 2002 )

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

#### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

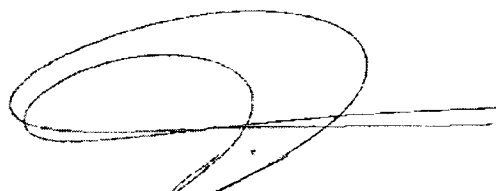
Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 60 con corte a 31 de diciembre de 2009 , el nombre de la Persona Jurídica y su correspondiente número de identificación y Representante Legal , relacionados a continuación, NO FIGURAN REPORTADOS en el citado Boletín.

No. Identificación	8001539937
Persona Jurídica	COMCEL S.A.
No. Identificación R/L	44.662.356
Representante Legal	HILDA MARIA PARDO
Código de Verificación	1680006492010

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 61 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2010.



KAROL TATIANA GONZÁLEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.052.356

Bogotá, D.E.

APELLIDOS: PARDO HASCHE

NOMBRES: Hilda María

FECHA: 30-Jul-1956-Bogotá (Cund.)

ESTATURA: 1-70 COLOR: Trigo

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 31-Agt-76

*Hilda María Pardo Hasche*

FIRMA DEL CIUDADANO

*Hilda María Pardo Hasche*  
REGISTRADOR NACIONAL DE IDENTIDAD



INDICADOR DE SEXO

Anexo 2. Modelo Estándar de "Carta de Autorización de Pago Por Transferencia Electrónica" (PERSONAS JURÍDICAS)

FECHA Pereira, Febrero 19 de 2010

SEÑORES  
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
SUCURSAL Pereira

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remito los datos necesarios para que me sean realizados los pagos por cualquier concepto a través de transferencia electrónica a la cuenta que relaciono a continuación:

**Datos de la Empresa:**

Nombre o razón social: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"

Nit (con dígito de verificación): 900.120.045-0

Nombre del responsable de recaudos: JUAN DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ

Teléfono (con Indicativo): 0()6 – 315 16 07 fax (con indicativo) 0()6 – 325 32 00

Correo electrónico: jdgomez@lapromotora.gov.co

**Datos Financieros:**

Banco: BANCO DE OCCIDENTE

Código de compensación del banco: 23 Número de la Cuenta 033-48848-7 (cuenta principal)

Tipo de cuenta: Corriente X Ahorros \_\_\_

Ciudad: Pereira Sucursal: Calle 19

**Otras cuentas (\*):**

BANCO	COD. BANCO	NUMERO DE CUENTA	CTE	AHORROS	CIUDAD	SUCURSAL
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND

(\*) Todas las cuentas relacionadas deben tener el mismo beneficiario de la cuenta marcada como principal. Si se requiere que un pago específico se genere a alguna de las cuentas relacionadas como "otras cuentas", debe ser informada la Compañía antes de efectuado el pago.

**Autorización:**

Yo GABRIEL ALBERTO VIVEROS NARANJO, con cédula de ciudadanía número 10.100.787 de Pereira en representación legal del INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" (como consta en certificado de representación legal que anexo), autorizo para que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS realice abonos a la entidad que represento por cualquier concepto vía electrónica a las cuentas antes indicadas. Igualmente, nos comprometemos a informar a la Compañía cualquier cambio en los datos suministrados a través de este documento.

Exonero de toda responsabilidad a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por abonos y/o consignaciones efectuados con base en los datos de las cuentas registradas en el presente formato.

Firma representante legal \_\_\_\_\_



DMC 1601077

# ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES

01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

Anexo No. 0

Póliza No. 1001073

Asegurado. INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DLLO ECONOMICO Y SOCIAL

## CONDICIONES GENERALES

### CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

#### AMPAROS

##### CLÁUSULA DE SEGURO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR UN ACTO DE TERRORISMO, TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE, QUE OCURRA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA COMO SE INDICA EN LA CARÁTULA ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA, (EN ADELANTE DENOMINADA LA "CARÁTULA DE LA PÓLIZA").

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO, POR EL TÉRMINO "ACTO DE TERRORISMO" SE ENTENDERÁ TODO HECHO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O SUMIR AL PÚBLICO, O CUALQUIER SEGMENTO DEL MISMO, EN UN ESTADO DE MIEDO, TEMOR O PÁNICO, COMETIDO POR UNA PERSONA O CUAL(ES)QUIER(A) GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN POR SU PROPIA CUENTA O A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUAL(ES)QUIER(A) ORGANIZACIÓN(ES), QUE INVOLUCRA UN ACTO VIOLENTO O EL USO ILEGAL DE LA FUERZA O UN ACTO ILEGAL PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O LA PROPIEDAD TANGIBLE.

#### EXCLUSIONES

##### PÉRDIDAS EXCLUIDAS

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA CONTRA:

1. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, SIN IMPORTAR COMO PUDO HABER SIDO CAUSADA ESA DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
2. DAÑO O PÉRDIDA OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (YA SEA QUE HAYA GUERRA DECLARADA O NO), ACTOS HOSTILES DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS PROPORCIONES DE O SEA EQUIVALENTE A UN LEVANTAMIENTO, GOLPE MILITAR O USURPACIÓN DE PODER O LEY MARCIAL O CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O GUBERNAMENTAL.
3. PÉRDIDAS POR CONFISCACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL.
4. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN, OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL, EMBARGO, CUARENTENA, O CUALQUIER RESULTADO DE CUALQUIER ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA O GUBERNAMENTAL QUE IMPIDA AL ASEGURADO EL USO O VALOR DE SU PROPIEDAD, NI POR PÉRDIDA POR DAÑO QUE SURJA DE ACTOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTE ILEGAL O COMERCIO ILEGAL.
5. PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, LOS CUALES INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A CUALQUIER SUSTANCIA SÓLIDA, LÍQUIDA, GASEOSA O IRRITANTE TÉRMICO, CONTAMINANTE DE SUSTANCIA TÓXICA O RIESGOSA O CUALQUIER SUSTANCIA

4151  
21

## ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

CUYA PRESENCIA O EXISTENCIA O EMISIÓN PONGA EN PELIGRO O AMENACE CON PONER EN PELIGRO LA SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE.

6. PÉRDIDA O DAÑO POR EMISIÓN QUÍMICA O BIOLÓGICA O EXPOSICIÓN DE CUALQUIER CLASE.
7. PÉRDIDA O DAÑO POR ATAQUES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS INCLUYENDO "HACKERS" DE COMPUTADOR O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIRUS DE COMPUTADOR.
8. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR VÁNDALOS U POR OTRAS PERSONAS QUE ACTÚAN DE MANERA MALICIOSA O POR MEDIO DE PROTESTAS O HUELGAS, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL A NO SER QUE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO.
9. PÉRDIDA O INCREMENTO EN LOS COSTOS OCASIONADO POR LA EJECUCIÓN POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O CIVIL DE CUALQUIER ORDEN O LEY QUE REGULE LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTE CONTRATO.
10. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL CAUSADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA POSTERIOR.
11. PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADOS, SIN IMPORTAR LA CAUSA, Y A PESAR DE CUALQUIER PÉRDIDA PRECEDENTE ASEGURADA BAJO ESTE CONTRATO.
12. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA CESACIÓN, FLUCTUACIÓN O VARIACIÓN EN, O INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS O ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO O SERVICIO.
13. PÉRDIDA O INCREMENTO EN LOS COSTOS COMO RESULTADO DE AMENAZAS O ENGAÑO, EN AUSENCIA DE DAÑO FÍSICO DEBIDO A UN ACTO DE TERRORISMO.
14. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O QUE SURJA DE ROBO, IRRUPCIÓN EN VIVIENDA, O HURTO O CAUSADO POR CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE DE ESTE CONTRATO.

PROPIEDAD EXCLUIDA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

452  
22

# ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

1. TERRENOS, BOSQUES, SIEMBRAS, SUBSUELO, YACIMIENTOS DE CUALQUIER TIPO O CLASE.
2. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA O LÍNEAS ALIMENTADORAS QUE NO ESTÉN EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.
3. NINGUNA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, MIENTRAS QUE DICHA PROPIEDAD ESTÉ VACANTE O DESOCUPADA O DEJE DE SER OPERATIVO POR MÁS DE 30 DÍAS.
4. AVIONES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO, O VEHÍCULOS PARA AGUA.
5. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUYENDO VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O MATERIAL RODANTE, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESTÉ DECLARADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO Y SOLAMENTE MIENTRAS ESTÉ LOCALIZADO DENTRO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA EN EL MOMENTO DE SU DAÑO.
6. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVIENTES DE CUALQUIER CLASE.
7. PROPIEDAD EN TRÁNSITO QUE NO ESTÉ EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.



## ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

### CONDICIÓN SEGUNDA - CARGA DE LA PRUEBA

En cualquier reclamo y/o acción, demanda o proceso para demostrar la validez de un reclamo por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la prueba, de que la pérdida es indemnizable dentro de las condiciones de esta Póliza y que ninguna limitación o exclusión de esta Póliza aplica y la cuantía de la pérdida, estará a cargo del Asegurado.

### CONDICIÓN TERCERA - COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si en el momento de la pérdida existieren otro u otros seguros sobre los bienes cubiertos por esta póliza y contra los mismo riesgos, la Aseguradora solo indemnizará la parte proporcional que le corresponda, teniendo en cuenta las sumas aseguradas de la otra u otras pólizas, siempre en el entendimiento de que el asegurado obró de buena fe al contratarlos.

### CONDICIÓN CUARTA - LÍMITES TERRITORIALES

Esta Póliza asegura la propiedad del Asegurado y que está localizada dentro de los predios del asegurado, tal como se describe en la carátula de la póliza.

### CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La máxima responsabilidad de la Aseguradora es la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza con respecto a cada ocurrencia y en el agregado anual.

### CONDICIÓN SEXTA - DEDUCIBLE

En cada ocurrencia, el deducible establecido para cada amparo o predio o bien asegurado, es el monto o porcentaje que siempre queda a cargo del asegurado. Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados por el mismo siniestro, el asegurado sólo soportará el importe del deducible más alto aplicable a tales bienes.

### CONDICIÓN SÉPTIMA - OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significa cualquier pérdida y/o serie de pérdidas que surjan de y sean directamente ocasionadas por un Acto o serie de Actos de Terrorismo para el mismo propósito o causa. La duración y extensión de cualquier "ocurrencia" estará limitada a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad asegurada en el presente contrato durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan del mismo propósito o causa. Sin embargo ningún período de 72 horas consecutivas se puede extender más allá de la expiración de esta Póliza a no ser que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un Acto de Terrorismo antes de la expiración y dentro del mencionado período de 72 horas consecutivas y ningún período de 72 horas consecutivas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

### CONDICIÓN OCTAVA - REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta Póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, gastos incurridos en la remoción de escombros de propiedad cubierta bajo la presente póliza que pueda ser directamente destruida o dañada por un Acto de Terrorismo.

El costo de la remoción de escombros no será considerado en la determinación de la indemnización de la propiedad afectada.

## ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES

01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

### CONDICIÓN NOVENA - DEBER DEL ASEGURADO

El Asegurado (o cualquier representante, sub o co-contratista del Asegurado) deberá en todo momento y a su propio costo actuar con la debida diligencia y tomar (y concurrir en tomar y permitir que se tomen) todas las medidas razonablemente necesarias y practicables (incluyendo pero no limitado a todas aquellas precauciones para proteger o trasladar la propiedad y los intereses Asegurables en la presente póliza) para evitar el daño o disminuir la agravación de cualquier pérdida o su expansión de los bienes asegurados bajo la presente póliza.

### CONDICIÓN DÉCIMA - MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN

Se acuerda que cualquier protección suministrada para la seguridad de la propiedad asegurada se mantendrá en buen orden durante la vigencia de esta Póliza y estará en uso en todos los momentos relevantes, y que dicha protección no será retirada ni variada para el detrimento de los intereses de los aseguradores sin su consentimiento.

### CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE

Se entiende que, en el evento de daño, la determinación de la cuantía de la pérdida se debe basar en el costo de reparar, reemplazar o reinstalar (el que sea el menor) en el mismo sitio de ocurrencia de la pérdida, o en el sitio más cercano disponible (cualquiera que incurra con el menor costo) con material de clase y calidad similar sin deducción por depreciación, sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Las reparaciones, reemplazo o reinstalación (todos denominados en adelante como "reemplazo") se deben ejecutar con la debida diligencia y cuidado;
- b) Hasta que se haya efectuado el reemplazo la cantidad de responsabilidad bajo esta Póliza respecto a la pérdida se limitará al valor real en efectivo del bien asegurado en el momento de la pérdida;
- c) Si el reemplazo con material de calidad y clase similar se restringe o es prohibido por cualquier estatuto, orden de ley, cualquier aumento en el costo del reemplazo debido a esto no estará cubierto por esta Póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores por cualquier pérdida bajo esta póliza incluyendo este endoso no excederá el más pequeño de los siguientes valores:

- i) El valor de la Póliza aplicable a la propiedad destruida o dañada,
- ii) El costo de reemplazo de la propiedad o cualquier parte de esta, por una propiedad idéntica y con los mismos fines de ocupación y uso,
- iii) El valor real y necesariamente gastado en reemplazar dicha propiedad o cualquier parte de esta.

### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - SEGURO INSUFICIENTE

Si los valores asegurables declarados como se indican en la carátula de la póliza son menores que los valores asegurables correctos, es decir los valores de reposición, tal como se determinan en la carátula, entonces cualquier indemnización debida bajo este contrato será reducida en la misma proporción que los valores declarados tienen respecto de los valores que deberían haber sido declarados, y el Asegurado debe coasegurar el saldo.

Se entiende por valor de reposición como la cantidad monetaria exigible para la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, capacidad y especificaciones, incluyendo el costo del transporte, el montaje y los impuestos de nacionalización, si los hay.

## ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

El valor real es el valor de reposición menos los demeritos por uso, vetustez u obsolescencia.

### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN DE RECLAMO

El Asegurado, al tener conocimiento de cualquier ocurrencia que probablemente dé motivo para un reclamo bajo esta Póliza, deberá dar inmediata notificación escrita de esto a la Aseguradora.

### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - PRUEBA DE PÉRDIDA

El Asegurado debe presentar una prueba firmada y juramentada de pérdida dentro de sesenta (60) días después de la ocurrencia de una pérdida (a no ser que dicho período se extienda con acuerdo escrito de los aseguradores), indicando la hora, el lugar y causa de la pérdida, el interés del Asegurado y de todos los otros en la propiedad, el valor ajustado de esta y el valor de pérdida o daño de esta.

Si los aseguradores no han recibido dicha prueba de pérdida dentro de los dos años después de la fecha de expiración de esta póliza, ellos serán descargados de toda responsabilidad bajo este contrato.

### CONDICIÓN DECIMA QUINTA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la Aseguradora se subrogará hasta la extensión de dicho pago, en todos los derechos y recursos del Asegurado contra las personas responsables de la pérdida o siniestro y tendrán derecho a su propio costo a demandar en nombre del Asegurado. El asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho de indemnización.

El Asegurado, a petición de la Aseguradora deberá hacer todo lo que esté a su alcance para facilitarle el ejercicio de los derechos de la subrogación.

### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos subsecuentes a un convenio de indemnización bajo esta Póliza se aplicarán como si fueran recuperados o recibidos antes de dicho convenio y todos los ajustes necesarios sean serán hechos por las partes de este contrato.

### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - RECLAMOS FALSOS O FRAUDULENTOS

Si el Asegurado hace algún reclamo conociendo que el mismo es falso o fraudulento, en relación con el valor o de otra manera, esta Póliza será anulada y cualquier reclamo bajo esta será nulo.

### CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA ABANDONO

No habrá abandono a los aseguradores de ninguna propiedad.

Entendemos que la cláusula implica que los reaseguradores no renuncian a la cesión por parte de los asegurados de la propiedad afectada. Favor aclarar.

### CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - INSPECCIÓN Y AUDITORIA

Se permitirá a la aseguradora, pero esta no estará obligada, a inspeccionar la propiedad del Asegurado en cualquier

## ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

momento. Ni el derecho de la aseguradora a hacer inspecciones, ni el hecho de que las hagan, ni ningún informe de estos constituirá un compromiso, en nombre de o para el beneficio del Asegurado u otros, para determinar o garantizar que dicha propiedad es segura.

La aseguradora podrá examinar y hacer auditoría de los libros y registros del Asegurado, en cualquier momento, durante el período de la Póliza y las extensiones de esta y dentro de dos años después de la terminación final de esta Póliza y en cualquier situación mientras que el Asegurado pueda aún demandar a la Aseguradora por hechos relativos a este Seguro.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA- TRANSFERENCIA

La asignación o transferencia de esta Póliza no será válida excepto con el consentimiento por escrito de los Reaseguradores.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - DERECHOS DE EXCLUSIÓN DE TERCERAS PARTES

Esta Póliza se suscribe solamente entre el Asegurado y los Aseguradores.

Esta Póliza no confiere ningún beneficio a terceras partes, incluyendo accionistas, y ninguna tercera parte puede hacer cumplir ningún término de esta Póliza. El contrato (Derechos De Terceras Partes) Acta 1999 se excluye expresamente de esta Póliza.

Esta cláusula no afectará los derechos del Asegurado.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - REVOCACIÓN DEL SEGURO

Esta Póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Aseguradora, mediante noticia o comunicación escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha de tal envío, y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Aseguradora. La entrega por correo de dicha noticia o comunicación será prueba suficiente de notificación y esta Póliza terminará en la fecha y hora especificados en dicho documento.

En caso de revocación por parte de la Aseguradora, ésta devolverá al asegurado la proporción a prorrata de la prima no devengada, es decir, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la cancelación y la fecha de vencimiento indicada en la carátula de la póliza. En caso de que la póliza sea revocada por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán de conformidad con la tarifa de seguros a corto plazo (Art. 1071 del C. de C.)

### CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - JURISDICCIÓN

Ley y Jurisdicción Colombiana.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan en virtud del presente contrato de seguro, se solucionarán en primera instancia mediante el dialogo directo entre **PREVISORA** y el Tomador y/o **ASEGURADO** y/o Beneficiario, si no pudieran solucionarse, se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural el que finalmente decida sobre el asunto.

4157  
2

# ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES

01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008



## CARÁTULA DE LA PÓLIZA

**NOMBRE DEL ASEGURADO:**

**DIRECCIÓN DE CORREO:**

DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA (incluyendo Dirección Postal y Código Postal):

LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA:

VALOR TOTAL DECLARADO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA:

PERIÓDO DE LA PÓLIZA:

Desde:

Hasta:

Ambas fechas inclusive, hora local en el lugar de la propiedad del Asegurado.

SUMA ASEGURADA:

DEDUCIBLES:

PRIMA:

PERSONA O FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR NOTIFICACION DE DEMANDA:

PERSONAS NOMBRADAS PARA RECIBIR AVISO DE PÉRDIDA:

CORREDOR DE REASEGUROS:

---

**LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

---

**EL ASEGURADO**

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008



## CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

### AMPAROS

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN TERCERA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO LOS COSTOS O GASTOS EN QUE INCURRA, COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN Y SUJETO A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN PRIMERA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SUCEDAN Y TENGAN INICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA:

1. TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, POR CUALQUIER CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA, SEA QUE DICHOS BIENES ESTÉN EN USO O INACTIVOS Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

EN CUANTO A TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO SI VARIOS DE ESTOS EVENTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDAS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

PARÁGRAFO: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL RIESGO DE QUE TRATA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1105 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. EL LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, TAL Y COMO SE EXPRESA EN EL NUMERAL 2 DE LA CONDICIÓN TERCERA.

ESTA COBERTURA ES DE CARÁCTER OPCIONAL Y DEBE SER SOLICITADA EXPRESAMENTE Y ACEPTADA POR PREVISORA PERO EN NINGÚN CASO CUBRE EL LUCRO CESANTE POR EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO ASÍ COMO TAMPOCO EL LUCRO CESANTE POR SUSTRACCIÓN.

3. LA DESTRUCCIÓN ORDENADA POR ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE PREVENIR LA EXTENSIÓN Y AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.
4. LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, SIEMPRE QUE TODO SE EFECTÚE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O

### EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE SEAN OCASIONADOS O TENGAN ORIGEN Y EXTENSIÓN EN:

1. MATERIALES NUCLEARES Y LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE TAL COMBUSTIÓN. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SÍ MISMO.
2. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL (DECLARADAS O NO), INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, REBELIÓN Y SEDICIÓN REALIZADA:
  - a. POR UN GOBIERNO O PODER, DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD CON MANDO Y JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS;
  - b. POR FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO O AVIACIÓN, OPERANDO POR SU PROPIA CUENTA;
  - c. POR AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZA ARMADA EXTRANJERA.
3. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHOS DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), ASÍ COMO EL INCENDIO QUE EN SU ORIGEN Y EXTENSIÓN SEA CAUSADO POR DICHOS EVENTOS.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.
5. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O DE CUALQUIER PARIENTE SUYO HASTA EL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, O DE SUS EMPLEADOS, REP RESENTANTES O SOCIOS.
6. INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS O EN EL CASO DE AFECTACIONES DE LUCRO CESANTE PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

5. LA CONTINUACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL ASEGURADO, EN LA FORMA MÁS PRONTA POSIBLE, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN O ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA TEMPORAL, HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ESTA EXTENSIÓN SOLO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE.

EN CASO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES, INMUEBLES O EQUIPOS, DEBERÁ PRODUCIRSE UN ACUERDO PREVIO CON PREVISORA PARA SU AUTORIZACIÓN. EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA PÉRDIDA TALES ADQUISICIONES SERÁN DESCONTADAS DE LA INDEMNIZACIÓN.

6. LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MANUSCRITOS, PLANOS, CINTAS MAGNÉTICAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DEMÁS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS, Y DIBUJANTES, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO, HASTA EL LÍMITE POR EVENTO O AGREGADO, SEGÚN EL CASO, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
7. LOS COSTOS O GASTOS EN QUE SE INCURRA, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS HONORARIOS, GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

SE EXCEPTÚAN LOS GASTOS DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.

7. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ÉSTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN CASO DE QUE TAL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA AFECTE DIRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO, EN CUYO CASO SE INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE DICHOS MATERIALES, SIEMPRE QUE SU CAUSA U ORIGEN NO ESTÉ EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
8. DAÑOS O PÉRDIDAS RESULTANTES DEL DESGASTE, USO O ANTIGÜEDAD, CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, ENMOHECIMIENTO, CORROSIÓN, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES, HUMEDAD Y RASPADURAS. NO OBSTANTE EL DAÑO O PÉRDIDA ACCIDENTAL Y SÚBITA DE OTRAS PARTES O COMPONENTES DE LA MÁQUINA AFECTADA SÍ ESTÁN CUBIERTOS.
9. LA IMPOSICIÓN DE CONDICIONES ANORMALES A LA MAQUINARIA, OBRAS CIVILES O EQUIPOS EN GENERAL, RESPECTO DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS. IGUALMENTE SE EXCLUYE DAÑOS Y PÉRDIDAS OCURRIDAS DURANTE ENSAYOS EXPERIMENTOS O PRUEBAS, DAÑOS POR SOBRECARGA DE LAS MÁQUINAS Y DAÑOS O DEFECTOS EXISTENTES EN LOS MISMOS ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
10. DEFICIENCIA O FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y MANUALES DETERMINADOS POR EL FABRICANTE.
11. ASENTAMIENTOS, HUNDIMIENTOS Y/O DESPLAZAMIENTOS DEL TERRENO QUE NO SEAN CAUSADOS POR UN EVENTO ESPECÍFICAMENTE CUBIERTO EN LA PÓLIZA.
12. MONTAJES Y DESMONTAJES DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE OPERACIONES DE PRUEBA YA SEA EN EQUIPOS NUEVOS O USADOS.
13. DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

8. LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN O APUNTALAMIENTO, DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS INCLUYENDO LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
9. LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS, COMPONENTES Y DEMÁS SIMILARES FABRICADOS, CONSTRUIDOS O ELABORADOS PARA EXTINGUIR EL FUEGO O EL HUMO, Y QUE HAYAN SIDO GASTADOS, DAÑADOS, PERDIDOS O DESTRUIDOS DURANTE LA EXTINCIÓN Y CONTROL DEL INCENDIO, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
10. LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TÉCNICOS Y CONSULTORES, ASÍ COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA QUE RAZONABLEMENTE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICIÓN DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.  
  
SE EXCEPTÚAN LOS HONORARIOS DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y DEMÁS PROFESIONALES CONECTADOS DIRECTAMENTE CON LAS LABORES DE EJECUCIÓN DE OBRAS O REPARACIÓN DE EQUIPOS.
11. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DIFERENTES A VEHÍCULOS, JOYAS Y DINERO, MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS HASTA POR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
12. HURTO CALIFICADO (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA) HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.  
  
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS FIJOS HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
14. EXCLUSIÓN ESPECIFICA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE RIESGOS ELECTRÓNICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, VIRUS COMPUTACIONALES, SPAMMING Y/O ATAQUE POR PARTE DE "HACKERS", FALLAS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS ENTRE OTROS.
15. HURTO SIMPLE EXCEPTO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
16. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS AL PRODUCTO EN PROCESO O TERMINADO POR DEFICIENCIAS EN: CALIDAD, CLASIFICACIÓN Y/O DOSIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y/O COMBUSTIBLES, O COMO CONSECUENCIA DE LA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE EL PROCESO DE LOS MISMOS, A MENOS QUE DICHA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO HAYA SIDO CAUSADA POR UN DAÑO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO DEL EQUIPO.
17. LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE O EN CONEXIÓN A SUELOS INESTABLES ASÍ COMO DAÑOS Y/O DETERIORS PREEXISTENTES.
18. LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR INSECTOS, PLAGAS, POLVO, MERMAS, EVAPORACIÓN.
19. INFLUENCIAS ATMOSFÉRICAS SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN AL AIRE LIBRE O QUE NO SE ENCUENTREN EN EDIFICIOS COMPLETAMENTE CERRADOS.
20. CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O INEXPLICABLE.
21. PÉRDIDAS DERIVADAS POR LA SIMPLE SUSPENSIÓN DE LABORES.
22. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES NO AVALADAS POR EL FABRICANTE Y/O CONSTRUCTOR Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN DICHOS BIENES O EQUIPOS, ASÍ COMO DAÑOS DERIVADOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL DEFECTUOSA O DE UNA REPARACIÓN REALIZADA SIN APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
23. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DEL ABANDONO DE BIENES Y/O EQUIPOS.
24. BIENES UBICADOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS A MENOS QUE EXISTA UN ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO DEBERÁ TENERSE UNA COMPLETA DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS Y SIEMPRE Y CUANDO NO SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.



# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008



25. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.
26. PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y/O PROCESADORES.
27. RESPECTO DE LUCRO CESANTE, PREVISORA NO RESPONDERÁ POR NINGÚN AUMENTO DE LA PÉRDIDA POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO QUE PROVENGA DE:
  - a) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.
  - b) LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O EN EL DE SUS PROVEEDORES, PROCESADORES O DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS O DE BIENES, O EN VÍAS, POR HUELGUISTAS O PARTICIPANTES EN PAROS CÍVICOS O MANIFESTACIONES POPULARES DE CUALQUIER TIPO QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL PAÍS.
  - c) LA SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ESCRITURA, LICENCIA (INCLUYENDO LAS DE IMPORTACIÓN), CONTRATO O PEDIDO, A MENOS QUE ÉSTAS TENGAN ORIGEN DIRECTO DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, EN CUYO CASO SE RESPONDERÁ POR LA PÉRDIDA QUE AFECTE LAS GANANCIAS DEL ASEGURADO, DURANTE Y SIN EXCEDER EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.
28. EQUIPOS Y/O PARTES EN REEMPLAZO DE LOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO HASTA TANTO NO SE HAYA IDENTIFICADO Y CORREGIDO PLENAMENTE LA CAUSA DEL EVENTO Y ADICIONALMENTE DICHOS EQUIPOS Y/O PARTES HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERÍODO DE PRUEBAS.
29. DAÑOS O PÉRDIDA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE POSTES, TORRES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS UBICADAS POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA.
30. IMPACTO A MUELLES Y OBRAS CIVILES SIMILARES ASÍ COMO A SUS EQUIPOS.
31. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS RELACIONADOS CON DATOS:
  - a. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LA PALABRA

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008



DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN O CONCEPTOS, O REPRESENTACIONES DE INFORMACIÓN O CONCEPTOS, EN CUALQUIER FORMA.

- b. ESTA PÓLIZA NO ASEGURA DATOS.
- c. DATOS NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BIENES UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS, NI DE PROPIEDAD UTILIZADA POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS O FUERA DE ELLOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA.
- d. LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR ESTA PÓLIZA NO SERÁ DE APLICACIÓN A PÉRDIDA O DAÑO(S) DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE RESULTE(N) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, O QUE SEAN CAUSADOS POR EL MISMO O A LA CUAL (A LOS CUALES) TAL EVENTO HAYA CONTRIBUIDO:
  - i) EL BORRADO, LA DESTRUCCIÓN, LA CORRUPCIÓN, LA SUSTRACCIÓN, LA MALVERSACIÓN O LA MALA INTERPRETACIÓN DE DATOS.
  - ii) CUALQUIER ERROR EN LA CREACIÓN, LA MODIFICACIÓN, EL INGRESO, LA SUPRESIÓN O EL USO DE "DATOS"
  - iii) CUALQUIER INCAPACIDAD O REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD PARA RECIBIR, TRANSMITIR, PROCESAR O UTILIZAR DATOS.

32. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, O LUCRO CESANTE CAUSADO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR COHETES, MISILES Y PROYECTILES EN GENERAL, SEAN ESTOS FABRICADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ARMAS DE ESTE TIPO O A PARTIR DE ELEMENTOS ADAPTADOS PARA TAL PROPÓSITO TALES COMO CILINDROS, TUBOS, RECIPIENTES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE INICIALMENTE HAYA SIDO DISEÑADO PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE.

PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 8 Y 18, PREVISORA SÍ INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS CONSECUCIALES QUE AFECTEN OTRAS PARTES DEL EQUIPO O MÁQUINA AFECTADA, SIEMPRE QUE TAL DAÑO CONSECUCIONAL NO ESTÉ CLARAMENTE EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

## CONDICIONES GENERALES

### CONDICIÓN SEGUNDA – DEFINICIONES

Para todos los efectos de esta póliza, las siguientes definiciones tendrán el significado que aquí se establece:

**1. ROTURA DE MAQUINARIA** (De carácter opcional y debe ser solicitado expresamente y aceptado por **PREVISORA**)

Daños o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufra la maquinaria asegurada, incluyendo sus equipos auxiliares de soporte y de control, por riesgos inherentes a su operación, causados por: aflojamiento de partes, introducción de cuerpos extraños, fuerza centrífuga, falta de agua en calderas de vapor o recipientes bajo presión, exceso de presión, explosión física o química, implosión, corto circuito, sobrevoltaje, arco voltaico, caída directa de rayo, incendio interno e incendio inherente, errores de diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, sobrecalentamiento, errores de montaje, defectos de mano de obra, manejo inadecuado, impericia, negligencia y actos mal intencionados por parte de los empleados del Asegurado.

**2. CORRIENTE DÉBIL** (De carácter opcional y debe ser solicitado expresamente y aceptado por **PREVISORA**)

Daños o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufran los equipos electrónicos, tales como computadores, equipos de procesamiento de datos con sus equipos auxiliares o de soporte, máquinas de escribir, equipos de oficina, sistemas de comunicación, copiado o fotocopiado, equipos de laboratorio, análisis y precisión, sistemas de vídeo y proyección, sistemas de alarma, prevención o protección, causados por incendio, explosión, caída de rayo, corto circuito, arco voltaico, sobrevoltaje, impericia, negligencia y demás eventos cuya causa no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales ni particulares de la presente póliza.

**3. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA – HURTO CALIFICADO** (De carácter opcional y debe ser solicitado expresamente y aceptado por **PREVISORA**)

Pérdidas de los bienes cubiertos que sean consecuencia directa de actos cometidos por personas extrañas al Asegurado, con la intención de apropiarse de los bienes amparados contenidos dentro de los edificios descritos en la póliza, con sujeción a los estipulado en los artículos 239 y 240 de la Ley 599 de 2000 y modificado por el artículo 2 de la Ley 813 de 2003 y artículo 14 de la Ley 890 de 2004.

Por edificio se entiende el edificio o grupo de edificios descritos en la carátula de la presente póliza, que contiene los bienes Asegurados.

El presente amparo no cubre ninguna pérdida o daños causados directa o indirectamente en los siguientes casos:

- a. Sustracción sin violencia (A menos que haya expreso acuerdo).
- b. Cuando los bienes se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o expuestos a la intemperie.
- c. Cuando su autor o cómplice de la sustracción sea el Asegurado, su cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del Asegurado.
- d. Cuando la sustracción ocurra después de que El Asegurado cierre el establecimiento por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que obtenga previamente la autorización escrita de PREVISORA.
- e. Cuando la sustracción o los daños consiguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por:
  - Caída o destrucción total o parcial del establecimiento o residencia descrito en la carátula de esta póliza.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- Guerra internacional o civil o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal del mando.
- Asonada, según su definición en el código penal, motín, conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo suspensión de hecho de labores y movimientos subversivos y actos mal intencionados de terceros AMIT.

#### 4. PÉRDIDA DE CONTENIDO (para otorgar el amparo es obligatorio contratar la cobertura de Rotura de Maquinaria)

Daños o pérdidas por fugas de tanques y/o recipientes a presión, de materias primas, productos en proceso, productos terminados y medios refrigerantes o térmicos, siempre que se originen en un daño debidamente amparado por la presente póliza y hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

#### CONDICIÓN TERCERA – INTERESES ASEGURADOS

1. Sujeto a las condiciones de esta póliza, **PREVISORA** se obliga a indemnizar al Asegurado, los daños causados por los eventos precisados en la Condición primera, a todos los bienes de propiedad del Asegurado o aquellos en los cuales el Asegurado tuviese interés asegurable o por los cuales sea responsable o los recibidos a cualquier título, tales como: edificios, tuberías, conductos, desagües, instalaciones y equipos de protección contra incendio, maquinaria y equipo móvil, maquinaria de procesos, equipos de servicio y auxiliares, equipo de oficina y computación, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, material de empaque, contenidos en general, todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la condición cuarta, ubicados dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza.
2. **PREVISORA** se obligará así mismo, a indemnizar el lucro cesante como consecuencia de la interrupción del negocio ocasionada por los daños o pérdidas de los bienes e intereses asegurados utilizados por el Asegurado en el establecimiento para efectos del negocio, siempre y cuando sean el efecto de la ocurrencia de uno de los riesgos amparados por la condición primera.

#### CONDICIÓN CUARTA – BIENES NO CUBIERTOS

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causadas a los siguientes bienes, a menos que exista un acuerdo expreso entre las partes y se fije el valor Asegurado respectivo:

1. Cimientos, terrenos, siembras, bosques.
2. Las vías públicas de acceso, sus complementos y sus anexos
3. Animales Vivos.
4. Aeronaves, embarcaciones, equipo móvil tales como tractores, moto niveladoras, retroexcavadoras y demás vehículos o máquinas a motor
5. Explosivos, armas, municiones, excepto aquellas de uso exclusivo del sistema de vigilancia del predio asegurado, siempre que sean declarados específicamente y posean el respectivo salvoconducto vigente.
6. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos y menaje doméstico.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

7. Medallas, plata labrada, cuadros, estatuas, colecciones y obras de arte en general, antigüedades, frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí y en general cualquier tipo de bien que tenga valor artístico, científico o histórico.
8. Postes, torres, líneas de transmisión, subtransmisión y/o distribución de energía, puestas a tierra y sistemas de comunicación y/o transmisión de datos, antenas, emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación, radares y radio ayudas ubicados por fuera de los predios del Asegurado, así como también los oleoductos, poliductos, gasoductos, acueductos y toda clase de instalaciones bajo tierra excepto los tanques y su contenido siempre y cuando estén ubicados dentro de los predios del Asegurado.
9. Partes desgastables de las máquinas, tales como: correas, bandas de transmisión, cables de acero, cadenas, troqueles, rodillos, vidrios, moldes, cuchillas, lubricantes y medios refrigerantes. No obstante, si el daño proviene de una parte o componente diferente a los mencionados, **PREVISORA** indemnizará dichas partes desgastables aplicando el demérito respectivo según su vida útil transcurrida.
10. Software (programas). Así como las licencias para utilizar los mismos.
11. Máquinas y equipos prototipos.
12. Materias primas, productos en proceso y productos terminados, dañados como consecuencia únicamente de la suspensión o interrupción de procesos industriales así estos daños se deban a un evento cubierto.
13. Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito en comisión o en consignación.
14. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
15. Documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de banco, recibos de libros de comercio.
16. Títulos valores.
17. Represas, puentes y túneles.
18. Equipos adquiridos a terceros diferentes al representante autorizado y/o usado que no cuenten con certificación de un perito evaluador certificado.
19. Equipos arrendados y/o alquilados a terceros bajo cualquier modalidad.

## CONDICIÓN QUINTA – SUMA ASEGURADA

La suma total asegurada para los bienes e intereses cubiertos bajo la condición Tercera de esta póliza que constituye la responsabilidad máxima de **PREVISORA** en caso de pérdidas o daños parciales o totales y las de lucro cesante es la que aparece en la carátula de la póliza.

Sin embargo, las indemnizaciones por pérdidas o daños debidas a los conceptos especificados a continuación tendrán los sublímites fijados en las condiciones particulares de la póliza, los cuales no incrementan la suma asegurada:

- Daños y pérdidas por eventos no excluidos, de las mercancías localizadas en bodegas de firmas transportadoras o puntos de venta que se encuentren fuera de los predios del Asegurado, siempre y cuando estas se encuentren declaradas dentro del valor asegurable y especificadas en la carátula de la póliza.
- Rotura de maquinaria y lucro cesante por rotura de maquinaria, expresado con un limite combinado con lucro cesante o separado, según el caso.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

- Daños y pérdidas a equipos electrónicos según definición, combinado con lucro cesante o separado, según el caso.
- Daños y pérdidas a equipos electrónicos móviles y portátiles, dentro o fuera de los predios Asegurados.
- Hurto Calificado (sustracción con violencia), de las mercancías, materias primas, muebles, enseres y equipos localizadas dentro de los predios del Asegurado.
- Hurto calificado (sustracción con violencia) de los dineros o títulos valores localizados dentro de los predios del Asegurado y en caja fuerte.
- Pérdidas de contenidos en tanques.

Parágrafos: Los límites anteriormente establecidos deberán ser específicamente solicitados y acordados entre las partes para que tengan validez. No son de carácter automático.

## CONDICIÓN SEXTA – VALOR ASEGURABLE

El valor total de los intereses asegurables a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Condición tercera y que son base para la aplicación de las tasas y el correspondiente cobro de primas, es el estipulado en la póliza para cada uno de los límites, a saber, Edificios, Maquinaria y Equipo, Mercancías y Materias Primas y Lucro cesante.

Para todos los efectos previstos en esta póliza, el valor asegurable debe ser igual al valor de reposición o de reemplazo como nuevo para los activos fijos y del costo de producción o adquisición para los productos elaborados y adquiridos, respectivamente. El valor asegurable de Lucro Cesante corresponderá al de la Utilidad Bruta Anual o la que corresponda según el período de indemnización que se contrate, incluyendo la utilidad neta y todos los gastos fijos o el porcentaje pactado.

Se entiende como valor de reposición o de reemplazo como nuevo, la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, seguros, montaje, pruebas, interventoría, administración de la ejecución, derechos de aduana o impuestos, si los hay, y excluyendo los costos financieros e imprevistos.

**PARÁGRAFO: PREVISORA** indemnizará las pérdidas o daños amparados bajo esta póliza, sin aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, con la condición inexcusable de que el Asegurado presente durante los tres primeros meses de vigencia un avalúo certificado, actualizado y con el valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados y declare el valor de la utilidad bruta anual, según lo estipulado en esta condición de tal manera que dicho avalúo corresponda a los valores asegurables reportados inicialmente.

En caso contrario, si en el momento de ocurrir un siniestro y vencido el plazo mencionado sin que haya recibido la información requerida, el valor de los bienes o la utilidad bruta excede la suma asegurable establecida en la póliza, **PREVISORA** solamente responderá en la misma proporción que exista entre dicha suma asegurable y el verdadero valor de los bienes o de la utilidad bruta.

Para las vigencias sucesivas, el Asegurado deberá con antelación de sesenta (60) días a la fecha de expiración respectiva, declarar el valor asegurable para cada uno de tales vigencias, en forma tal que la declaración correspondiente refleje las variaciones en los precios de los bienes Asegurados, incluyendo los adquiridos durante la vigencia en curso y la utilidad bruta anual esperada.

**PREVISORA** una vez analizadas las cifras suministradas por el Asegurado, dará una aceptación e informará las nuevas condiciones para la siguiente vigencia.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

## CONDICIÓN SÉPTIMA - DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE

1. El ajuste de pérdidas de cualquier siniestro que afecte los intereses Asegurados bajo el numeral 1 de la Condición Tercera de la presente póliza, se hará por el valor de reposición o reemplazo de los intereses Asegurados, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional en caso de no presentarse avalúo de los bienes, entendiéndose por tal, el valor a nuevo de ellos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, (excepto en pérdidas totales de equipos para Rotura de maquinaria y Equipos y Electrónicos), o en fin, cualquier otro concepto, teniéndose en cuenta las siguientes reglas en los casos que sea aplicable.

En lo que corresponde a daños y pérdidas totales en equipos electrónicos o por rotura de maquinaria se aplicará la tabla de demérito acordada en la emisión de la póliza. En caso de no existir la mencionada tabla, se aplicará la depreciación correspondiente, según valuación del ajustador, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo establecido al final de esta condición.

- 1.1 Por valor de la reposición o reemplazo se efectuará el pago de la indemnización de las secciones, partes o piezas de los bienes asegurados cuando, en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos, se proceda a la construcción o reparación parcial.
- 1.2 La indemnización será pagadera en dinero sin importar que ella se haga por el valor de reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción. No obstante, **PREVISORA** tendrá la facultad de indemnizar, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción de interés o conjunto de intereses asegurados, afectados por el siniestro.
- 1.3 **PREVISORA**, a petición escrita del Asegurado y con la autorización formal de la firma ajustadora, podrá anticipar hasta un \_\_\_\_\_ de la pérdida inicialmente estimada, y en uno o varios pagos, para adelantar la reparación o reemplazo de los intereses asegurados, previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que **PREVISORA** adelante al Asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, este se compromete a devolver dentro de los cinco primeros días contados desde la fecha en que se le haga exigible el exceso pagado. Transcurrido dicho lapso **PREVISORA** podrá exigir el reconocimiento de intereses de mora.
- 1.4 Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o por parte de ellos, el Asegurado hiciere cualquier mejora en sus instalaciones, diferentes a las que implique la reposición o reemplazo en los términos expresados en los literales anteriores de esta condición, el reemplazo por unos bienes superiores o de mayor capacidad serán de cuenta del Asegurado en lo que corresponde a los mayores costos que tal decisión lleve consigo.

**Parágrafo:** No obstante lo estipulado en la presente condición, se conviene que en el caso de pérdida total de uno o varios equipos por causa de rotura de maquinaria o de equipo electrónico, la indemnización se efectuará en concordancia con lo previsto en la presente condición, pero a valor real (valor de reposición – demérito por uso), entendiéndose por valor de reposición el costo que exigirá la reposición de un equipo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, gastos de montaje y derechos de aduana si lo hubiere.

Como pérdida total se entiende la destrucción total de la maquina asegurada, de forma tal que no sea factible su reposición, o cuando el costo de la reparación iguale o exceda el valor real de dicha maquinaria.

No se considerará como pérdida total un daño que no pueda ser reparado en razón de no poderse obtener piezas de repuesto o por haber sido suspendida su fabricación por el fabricante o el suministro por sus representantes o proveedores. En tales casos, el cálculo de la indemnización se hará por la forma prevista como pérdida parcial, considerando para tal efecto el valor de reposición de los repuestos en la fecha de ocurrencia del siniestro, de acuerdo con los últimos precios que sea posible obtener del fabricante, sus representantes o proveedores.

2. Cualquier siniestro que afecte los intereses Asegurados bajo el numeral 2 de la condición tercera de la presente póliza, Lucro Cesante, se ajustará aplicando las siguientes reglas:
  - 2.1. La indemnización no podrá exceder de la suma asegurada establecida en la condición quinta.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

2.2. El monto de la indemnización se establecerá de la siguiente manera:

- i. Con respecto a la disminución de ingresos:  
La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto que, a consecuencia de las pérdidas amparadas, se hubieren disminuido los ingresos normales del negocio, durante el PERÍODO de indemnización.
- ii. Con respecto a los gastos de funcionamiento:  
Los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio que hubieren ocurrido durante el PERÍODO de indemnización, si tales gastos no se hubieren hecho, pero sin exceder en ningún caso, en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la reducción de los ingresos evitada por tales gastos.

Se deducirá cualquier suma economizada durante el PERÍODO de indemnización, con respecto a aquellos costos y gastos del negocio que hayan podido suprimirse o reducirse durante la interrupción causada por las pérdidas amparadas.

2.3. Para efectos de aplicar las reglas a que se refiere este numeral 2, se estipulan las siguientes definiciones:

**AÑO DE EJERCICIO:** Significa el año que termina el día en que se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

**UTILIDAD BRUTA:** Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario al fin del año del ejercicio, más el valor de los gastos especificados de trabajo.

Parágrafo: Para llegar a los valores de los inventarios, se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el Asegurado, aplicando las respectivas depreciaciones.

## GASTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

- Todas las compras (menos los documentos otorgados)
- Fletes
- Fuerza Motriz
- Materiales de empaques
- Elementos de consumo
- Descuentos concedidos

## INGRESOS DEL NEGOCIO

Son las sumas pagadas o pagaderas al Asegurado por mercancías vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio en el establecimiento.

## PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN

Es el período que empieza por la ocurrencia del "Daño" y termina a más tardar el número de meses acordado después del mismo y durante el cual los resultados del negocio están afectados a causa de un "daño".



# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

## PORCENTAJES DE UTILIDAD BRUTA

Es la relación porcentual que representa la utilidad bruta respecto de los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia de las pérdidas amparadas.

## INGRESO NORMAL

Es el ingreso durante aquel período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de ocurrencia de las pérdidas amparadas, que correspondan al período de indemnización.

- 2.4 Para establecer el porcentaje de Utilidad Bruta, Ingreso Anual e Ingreso Normal, se tendrá en cuenta que las cifras deben ajustarse considerando las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después de la ocurrencia de las pérdidas amparadas y también aquellos que le habrían afectado si no hubieren ocurrido dichas pérdidas, de tal suerte que, después de ajustadas, las sumas representen, hasta donde sea razonablemente posible, las que se hubieran obtenido durante el período correspondiente, si el daño no hubiere ocurrido.
- 2.5 Si durante el período de interrupción, el Asegurado u otra persona, obrando por cuenta de él y para beneficio del negocio, venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean el establecimiento Asegurado, el total de las sumas pagadas o pagaderas al Asegurado por tales ventas o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el período de indemnización.
- 2.6 Al liquidar una pérdida cubierta bajo esta póliza se tendrá en cuenta a favor del Asegurado, el hecho de que los ingresos del negocio no disminuyan parcialmente, durante el período de interrupción, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el Asegurado.
- 2.7 **PREVISORA** a petición escrita del Asegurado, podrá conceder un anticipo de indemnización hasta por el 40% del valor de la pérdida, previa autorización escrita de la firma ajustadora en la que conste la razonabilidad de dicho anticipo.
- 2.8 En el caso de que el porcentaje de la utilidad bruta obtenida (durante el ejercicio anual más concurrente con cualquier período de vigencia del Asegurado), tal como quedan certificados por el Contador Público del Asegurado, fueren menores que las respectivas sumas aseguradas, se le devolverá al Asegurado a prorrata (hasta un máximo del \_\_\_\_\_% de la prima pagada respecto de la suma asegurada para la correspondiente vigencia del seguro), el excedente de prima no devengada calculada sobre la diferencia de las cifras. Sin embargo, en caso de requerimiento especial de Reaseguro, esta devolución debe suprimirse pero no el pago adicional de prima en caso de incrementos de la utilidad bruta anual.
- Si hubiere ocurrido una PÉRDIDA amparada que dé lugar a una reclamación bajo el numeral 2 de la condición Tercera de esta póliza, no habrá lugar a dicha devolución.
- 2.9 Si por razón del deducible aplicable a los intereses Asegurados en el numeral 1 de la Condición Tercera de esta póliza no hay lugar a pago ni a declaración de responsabilidad de **PREVISORA**, únicamente porque la PÉRDIDA amparada no llega al monto del deducible estipulado, no operará lo establecido al respecto en la cobertura de Lucro Cesante, y en consecuencia se procederá a la indemnización de conformidad con los términos estipulados en la cobertura siempre que exista responsabilidad de **PREVISORA**.

**Parágrafo:** **PREVISORA** está obligada a efectuar el pago del siniestro o su objeción dentro de los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 83 de la Ley 45 de 1.990

## CONDICIÓN OCTAVA - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

A menos que se exprese lo contrario en las condiciones particulares o en la carátula de la póliza, la suma asegurada se

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

entenderá restablecida, automáticamente desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. Para tal efecto se cobrará la prima correspondiente liquidada a prorrata.

## CONDICIÓN NOVENA – DEDUCIBLE

Con relación a los intereses Asegurados en los numerales 1 y 2 de la Condición Tercera de esta póliza y en las Extensiones y sublímites que determine **PREVISORA**, el Asegurado deberá asumir la primera parte de cualquier pérdida que afecte dichos intereses, según se indica en la carátula de la póliza.

No obstante, no se aplicará deducible alguno a los Numerales 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 estipulados en la Condición Primera (Amparos), siempre y cuando se haya establecido de esta forma en las condiciones particulares o en la carátula de la póliza.

## CONDICIÓN DÉCIMA – REVOCACIÓN

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por **PREVISORA**, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a **PREVISORA**.

En caso de revocación por parte de **PREVISORA**, esta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que empieza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocada por el Asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES

En caso de que el Asegurado adquiera nuevos bienes consistentes en edificios, maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipos de oficina, y que dichos bienes se encuentran dentro de los predios o establecimientos Asegurados, la cobertura otorgada por esta póliza y sus amparos adicionales, se extenderán automáticamente a los nuevos bienes hasta por el límite previsto en las condiciones particulares siempre y cuando la nueva adquisición no implique agravación del riesgo. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1060 del Código de Comercio. El Asegurado está obligado a dar aviso a **PREVISORA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos bienes y **PREVISORA** efectuará el cobro de prima correspondiente, liquidado a prorrata. Si vencido este plazo no se ha informado a **PREVISORA**, cesará el amparo.

La expiración del amparo se producirá, así mismo, simultáneamente con la del contrato.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – REPARACIÓN

Si un bien Asegurado después de sufrir un daño, se repara por el Asegurado en forma provisional y continúa funcionando, **PREVISORA** no será responsable en caso alguno por cualquier daño que sufra posteriormente hasta que la reparación se haga en forma definitiva. La responsabilidad de **PREVISORA** también cesará si cualquier reparación definitiva de un bien, hecha por el Asegurado, no se efectúa a satisfacción de **PREVISORA** y/o con su visto bueno.

## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – TRASLADOS TEMPORALES

Las partes móviles de edificios o los contenidos, diferentes a existencias, que sean trasladados temporalmente a otro

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

sitio dentro de los predios Asegurados o fuera de éstos para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparadas contra los mismos riesgos que figuran en la póliza hasta por el límite establecido en la póliza, por el término que **PREVISORA** estipule en la póliza. Vencido este término cesa el amparo.

Se excluyen de ésta extensión los daños y pérdidas ocurridos durante traslados a sitios fuera de los predios Asegurados o durante el cargue y descargue en dichos otros sitios.

## CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – ERRORES E INEXACTITUDES

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por el Tomador o Asegurado, la hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto, si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista en el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de las pérdidas, pero el Asegurado estará obligado a pagar a **PREVISORA** la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior, de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

## CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – DESIGNACIÓN DE BIENES

**PREVISORA** acepta el título o nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes Asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

La cobertura de ésta póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado, de las siguientes condiciones:

- a) Mantener los bienes Asegurados en buen estado de funcionamiento.
- b) No sobrecargarlos habitual o esporádicamente ni utilizarlos en trabajos para los cuales no fueron construidos.
- c) Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y equipos tales como Alarmas ópticas para el control de temperatura, humedad, humo y estabilizadores apropiados a las necesidades de los equipos.
- d) Reportar de inmediato cualquier hecho o circunstancia que agrave, modifique el riesgo, o implique su agravación.

En caso de que el Asegurado no cumpla con las anteriores garantías, **PREVISORA** dará por terminado este contrato desde el momento de la infracción quedando libre de cualquier responsabilidad respecto de la pérdida o daño ocasionado por tal infracción.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

## CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – INSPECCIÓN DE TURBINAS, TURBOGENERADORES, TURBOCOMPRESORES Y CALDERAS

El Asegurado revisará y reacondicionará completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas de dichas instalaciones y equipos Asegurados. Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar, por lo menos una vez cada dos (2) años independientemente de la vigencia del seguro. Solamente en caso de turbogeneradores de vapor que excedan de 30.000 KW, esta revisión se llevará a cabo cada veinte mil (20.000) horas de servicio o, por lo menos cada tres (3) años. Las calderas y/o recipientes de presión habrán de ser revisados anualmente interna y externamente por un ingeniero calificado.

a) Cada año las calderas, los recipientes y tanques de presión deberán someterse a una prueba hidrostática realizada a 1 1/2 veces la presión de trabajo y una revisión del espesor de la pared. Sin embargo, la primera revisión ha de llevarse a cabo antes de transcurrir el período de garantía otorgado por el fabricante.

Si en casos muy especiales se hace necesaria una extensión de los períodos antes indicados, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a **PREVISORA** la cual dará su consentimiento escrito solamente si en su opinión no pueden surgir peligros adicionales para los equipos.

b) El Asegurado informará a **PREVISORA** con siete (7) días de anticipación la fecha en que inicie la revisión para que ésta pueda enviar a un experto.

c) Si el Asegurado no cumple con los requisitos de estas condiciones, **PREVISORA** quedará liberada de toda responsabilidad.

d) Los gastos ocasionados por el experto de **PREVISORA** serán a cargo de la misma.

e) Para el seguro de turbinas de gas deberán acordarse arreglos especiales en cada caso que se presente.

## CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan en virtud del presente contrato de seguro, se solucionarán en primera instancia mediante el dialogo directo entre **PREVISORA** y el Tomador y/o **ASEGURADO** y/o Beneficiario, si no pudieran solucionarse, se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural el que finalmente decida sobre el asunto.

## CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – SALVAMENTOS Y RECOBROS

El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a éste último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo los gastos realizados por **PREVISORA**, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA – MODIFICACIONES

Cualquier modificación, alteración o adición, que se haga a las condiciones impresas de esta póliza, debe constar por escrito, salvo las excepciones de Ley, y ser refrendada por un funcionario autorizado de **PREVISORA**.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA – LABORES Y MATERIALES

**PREVISORA** autoriza al Asegurado para efectuar alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

para el funcionamiento de la industria o negocio siempre que aquellas no configuren agravación del riesgo originalmente aceptado. En este caso, el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a **PREVISORA** dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los noventa días estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado, a petición de **PREVISORA**, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a **PREVISORA** su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si su conducta proviene de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA – NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Los ajustadores designados para liquidar las pérdidas serán los seleccionados de común acuerdo entre el Asegurado o su Representante y la Compañía. No obstante, si por exigencia de los Reaseguradores se debiere nombrar una firma ajustadora específica, ésta será avalada por **PREVISORA**.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes Asegurados por la presente póliza, el Asegurado tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar las cosas aseguradas. El Asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización de **PREVISORA** o de su representante.

Además comunicará a más tardar dentro del mismo término legal de tres días o el término que se estipule en las Condiciones Particulares, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, tales circunstancias a **PREVISORA**.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones **PREVISORA** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Así mismo, el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por el Asegurado, sus accionistas o socios o por sus representantes legales, o con su complicidad.

Tendrá el mismo efecto cuando la reclamación presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta o sin en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos, cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro o cuando al dar noticia del siniestro omita maliciosamente informar de los Seguros coexistentes sobre los mismos intereses Asegurados.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

## CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA – SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier pérdida o daño amparado el valor asegurable en dichos momentos es superior a la suma asegurada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio Asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños.

Cuando se amparen dos o más edificios y/o contenidos, o dos o más predios o se asignen sumas aseguradas a un conjunto de bienes, la condición de seguro insuficiente se aplicará a cada uno de ellos.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA – SEGUROS SUSCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS

Si la totalidad o parte de bienes Asegurados por la presente póliza lo estuvieren también por otros contratos de seguros suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el Tomador o Asegurado, es obligatorio para estos declararlo y obtener la respectiva constancia escrita de **PREVISORA**. La inobservancia de esta obligación produce la nulidad del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1092 de Código de Comercio.

El Asegurado deberá, igualmente, informar por escrito a **PREVISORA** de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés Asegurado.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES, TRASLADOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

Si durante la vigencia de este seguro sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan en esta cláusula, El Asegurado o El Tomador, según el caso, deberá informar por escrito de ellas a **PREVISORA**, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación o traslado si estas dependen de arbitrio. La falta de notificación en el término indicado, produce la terminación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio.

Tales circunstancias son:

1. Cambios o modificaciones en el comercio o en la industria dentro de los edificios Asegurados o que contengan los objetos Asegurados
2. Traslado de todos o de parte de los bienes Asegurados a locales distintos de la designación de la póliza.
3. Cualquier hecho o circunstancia imprevistos que provengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen una agravación del riesgo.
4. Transferencia del interés Asegurado.

PARÁGRAFO 1º. La transmisión del interés Asegurado por causa de muerte o de la cosa a que este vinculado el seguro, dejara subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedara el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del Asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la participación para comunicar a **PREVISORA** la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato.

La transferencia por acto entre vivos del interés Asegurado o de la cosa a que este vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del Asegurado.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a **PREVISORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la transferencia.

PARÁGRAFO 2º. Notificada **PREVISORA** De una modificación, variación o traslado del riesgo en los términos consignados en esta cláusula, aquella podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE GARANTÍA SOBRE ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS

Queda expresamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a no mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, a parte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes Asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA – DERECHOS DE PREVISORA EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, **PREVISORA** podrá:

1. Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extinción.
2. Examinar, clasificar, evaluar, trasladar o disponer de los bienes Asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

En ningún caso estará obligada **PREVISORA** a encargarse de la venta de los bienes salvados. El Asegurado no podrá hacer abandono de los mismos a **PREVISORA**.

Las facultades conferidas a **PREVISORA** por esta cláusula, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, **PREVISORA** no contrae obligaciones ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos deje de cumplir los requerimientos de **PREVISORA** o lo impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, **PREVISORA** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

Cuando el Asegurado haya sido indemnizado en el 100% estando los bienes Asegurados por su valor total, los respectivos artículos o mercancías salvadas o recuperadas quedarán de propiedad de **PREVISORA**.

En caso de que las mercancías hayan sido aseguradas por menos de su valor de costo, el valor del salvamento se repartirá proporcionalmente entre **PREVISORA** y el Asegurado.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA – RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN

**PREVISORA**, en vez de pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos. El Asegurado queda obligado a cooperar con **PREVISORA** en todo lo que ella juzgue necesario.

**PREVISORA**, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido validamente sus obligaciones al restablecer, en lo posible y en formas razonablemente equivalentes, las cosas aseguradas al estado en que estaban en el momento

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

del siniestro.

Cuando a consecuencia de algunas normas que rijan sobre alineación de las calles, construcción de edificios y otros hechos análogos, **PREVISORA** se hallará en la imposibilidad de hacer reparar o reedificar lo Asegurado por la presente póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiere bastado en casos normales.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones de este contrato, se regirá de acuerdo con la Ley. (Art. 1081 del Código de Comercio)

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA TERCERA - SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES

**PREVISORA** no podrá exigir la enajenación o entrega de los bienes objeto del salvamento (excepto inmuebles, maquinas y equipos), en aquellos casos en que, de hacerlo, se creen conflictos o se produzcan perjuicios para el Asegurado, en caso del secreto industrial o la protección de marcas.

En caso de daño a las mercancías elaboradas por el Asegurado que contengan una marca, nombre comercial o etiqueta, **PREVISORA** puede tomar toda o cualquier parte de la propiedad a un valor estimado acordado con el Asegurado. De ser así, **PREVISORA** deberá:

- a. Quitar la marca, nombre comercial o etiqueta siempre y cuando esto no dañe físicamente el bien.
- b. De no ser posible lo anterior, colocar una etiqueta de "Salvamento" en el bien dañado.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA CUARTA - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

**PREVISORA** esta obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente su derecho ante el Asegurador, de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo el Asegurador reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente a la fecha de pago.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA QUINTA - DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. Las materias y puntos no previstos por este contrato de seguro, se regirán por lo prescrito en la Ley Vigente al momento de celebrar este contrato.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEXTA - PAGO DE LA PRIMA

El Tomador o Asegurado están obligados al pago de la prima, Salvo disposición legal o contractual en contrario, dicho pago deberá producirse dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza o de los certificados que se emitan con fundamento en ella. En caso de incumplimiento se producirá la terminación



422  
47

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN  
22 / 04 / 2008

automática del contrato de seguro y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA – INSPECCIÓN

**PREVISORA** tendrá el derecho de inspeccionar la construcción y los bienes Asegurados en cualquier día y hora hábiles por personas debidamente autorizadas por ella. Así mismo estará en derecho de solicitar al Asegurado el examen de libros y registros que se estimen necesarios para verificación de valores y desarrollo del negocio.

## CONDICIÓN TRIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO

Sin perjuicio a las disposiciones procesales para efectos relacionados con el presente contrato se firma como domicilio de las partes la ciudad de \_\_\_\_\_ de la República de Colombia.

  
\_\_\_\_\_  
**LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

\_\_\_\_\_  
**EL TOMADOR**

RC 1003310 422  
20



# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

### AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA MODALIDAD DE SEGURO POR RECLAMACIÓN CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY 389 DE 1997 Y BAJO LA MISMA SE OTORGAN LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1. DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO O POR **TERCEROS**, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS POR LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE SU CARGO. ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** SEAN DECLARADOS CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR HABER COMETIDO **ACTOS INCORRECTOS**, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** FUEREN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN **ACTO INCORRECTO** RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001.

SI LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE, INHABILIDAD, INSOLVENCIA, O QUIEBRA, LA RESPONSABILIDAD DE **LA PREVISORA** CONTINUARÁ CON EL CÓNYUGE Y CON LOS HEREDEROS DEL **FUNCIONARIO ASEGURADO**.

ADICIONALMENTE Y CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, SE EXTIENDE LA COBERTURA A LAS RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE POR RAZÓN DE UN **ACTO INCORRECTO** REAL O PRESUNTO SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, POR O EN NOMBRE DE OTRO TRABAJADOR DE LA MISMA ENTIDAD, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006.

EN ADICIÓN A LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA ESTRICTAMENTE PATRIMONIAL POR LOS QUE FUERE

### EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA:

- A) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.
- B) DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO. BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002.
- C) RECLAMACIONES PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DE CUALQUIER REMUNERACIÓN QUE LES HAYA SIDO PAGADA CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y A CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LEYES, EN DECRETOS O EN LOS ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD.
- D) CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA O PROVENGA DE UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE EL MISMO PODRÍA DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN**, ASÍ COMO LA REAPERTURA DE INVESTIGACIONES O **RECLAMACIONES** QUE HUBIEREN SIDO INICIADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- E) DAÑOS, PÉRDIDAS O FALTANTES CAUSADOS POR DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.
- F) **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS**, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE

La Previsora S.A.,  
Compañía de Seguros  
Calle 81 No. 2-07  
Tel (1) 348 7555  
Nit. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 7555  
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente  
Tel (1) 345 00 35  
colconsultingbogota@teimex.com.co  
Bogotá - Colombia

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008



RESPONSABLE EL **ASEGURADO**, SE AMPARARÁN, SIN EXCEDER EL LÍMITE DE COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, LOS DAÑOS MORALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE.

NO CONSTITUYEN RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.1 LOS GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENERAL FRENTE A CUALESQUIERA TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** ESTÉ FUNDAMENTADO EN **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

EN LOS PROCESOS PENALES LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. EN IDÉNTICA FORMA SE PROCEDERÁ EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA INSTANCIA, SI LA HUBIERE.

PARA LOS PROCESOS PENALES ADELANTADOS BAJO LA LEY 906 DE 2004, LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES INCURRIDOS, TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, GASTOS QUE SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ PROFERIDA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. EN IDÉNTICA FORMA SE PROCEDERÁ EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA INSTANCIA, SI LA HUBIERE.

EN LAS INVESTIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE PLIEGO DE CARGOS CON IMPUTACIÓN A TÍTULO DE DOLO SE

## SERVIDORES PÚBLICOS.

- G) MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA **ENTIDAD TOMADORA** O A LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS**, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DONACIONES, FAVORES O BENEFICIOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
- H) **RECLAMACIONES** QUE TENGAN SU CAUSA, SEAN CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN.
- I) ACTUACIONES DE **FUNCIONARIOS DESVINCULADOS** DE LA ENTIDAD TOMADORA ANTES DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL NO DEBE HABER MEDIADO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.
- J) GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR RAZÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS EN GENERAL ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**. IGUALMENTE NO ESTARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA LA **ENTIDAD TOMADORA** DE LA PÓLIZA, NI LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD DE ALGÚN **FUNCIONARIO ASEGURADO**.
- K) DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO. ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.
- L) CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALESQUIERA ACTOS REALES O SUPUESTOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, O CUALESQUIERA ACTOS REALES O SUPUESTOS COMO CONDUCTAS DELICTUALES AL TENOR DE LO ESTIPULADO POR LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.
- M) REACCIÓN NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR COMBUSTIBLE NUCLEAR O RESIDUOS

PREVISORA  
SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 57 57  
Línea de Atención al Cliente:  
01 8000 91 0554  
RCP-013-3  
Defensor del Cliente  
Tel (1) 345 00 35  
coiconsultingbogota@telmex.com.co  
Bogotá - Colombia

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008



PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARÁCTER DOLOSO. EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR **LA PREVISORA**, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS.

TRATÁNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LA LEY 734 DE 2002, ASÍ COMO DE INVESTIGACIONES FISCALES, ESTA COBERTURA OPERARÁ A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ INICIADA LA INVESTIGACIÓN DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA RESPECTIVA INSTANCIA PRELIMINAR.

1.1.1 LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL.

EN TODOS LOS CASOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA SOLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR **LA PREVISORA**. EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS Y COSTOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ANTERIORES NUMERALES 1.1. Y 1.1.1, SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

## 1.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL

1.2.1 EN CUANTO A LOS **ACTOS INCORRECTOS** Y A LAS ACCIONES POR PERJUICIOS POR LOS CUALES LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS PARA LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O A LOS **ACTOS INCORRECTOS** POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, SE LIMITA A AQUELLOS DESARROLLADOS POR LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** DE MANERA QUE LA LEY COLOMBIANA SEA APLICABLE

NUCLEARES PROVENIENTES DE LA REACCIÓN DE MATERIALES NUCLEARES.

- N) GARANTÍAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS**.
- O) LA RECEPCIÓN, LEGALIZACIÓN U OCULTAMIENTO DE BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILEGALES O EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE ÉSTOS.
- P) ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL. LESIONES O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA.
- Q) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.
- R) DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA Y SIMILARES.
- S) MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** POR CUALQUIER CAUSA. TAMPOCO SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES DE PROPIEDAD DE **TERCEROS**.
- T) PERJUICIOS CAUSADOS POR O RELATIVOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.
- U) INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.
- V) INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.
- W) RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.
- X) **RECLAMACIONES** CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADMINISTRADORES Y/O DIRECTORES DE CUALQUIER FILIAL O SUBORDINADA QUE SE BASE EN CUALQUIER FALTA EN LA GESTIÓN OCURRIDAS ANTES DE LA FECHA EN QUE TAL SOCIEDAD HUBIESE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE FILIAL O SUBORDINADA.

La Previsora S.A.  
Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 5555  
N.º 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 55  
01 8000 91 0554

RCP-013-3  
Defensor del Cliente  
Tel (1) 345 00 35  
colconsultingbogota@telmex.com.co  
Bogotá - Colombia

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

A LA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLOS SE PUDIERA DERIVAR.

1.2.2 EN CUANTO A LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES Y A LOS COSTOS POR CAUCIONES SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, POR AUTORIDADES COLOMBIANAS.

### 1.3 LIMITACIÓN TEMPORAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS

PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL PROCESO DEBERÁ HABER SIDO CONOCIDO POR EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DE LA EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA CUANDO SE OTORQUE, Y DEBERÁ SER DERIVADA DE HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS OTORGADA POR **LA PREVISORA S.A.** DE MANERA ININTERRUMPIDA O CUALQUIER OTRA FECHA DE **RETROACTIVIDAD** ACORDADA EXPRESAMENTE POR LAS PARTES.

DE LOS RIESGOS INDICADOS EN EL ACÁPITE DE COBERTURAS, **LA PREVISORA** ASUME LAS **RECLAMACIONES** FORMULADAS POR EL DAMNIFICADO AL **FUNCIONARIO ASEGURADO** O A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DEL PERÍODO DE EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA, POR **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS CUALES LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS POR LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, SIEMPRE Y CUANDO LOS **ACTOS INCORRECTOS** QUE ORIGINE LA **RECLAMACIÓN** NO FUERAN CONOCIDOS POR LA **ENTIDAD TOMADORA** Y/O POR EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE LA EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA **RECLAMACIONES**, DESCRITA EN EL NUMERAL 1.4.3 SE CUBRIRÁN LAS **RECLAMACIONES** POR **ACTOS INCORRECTOS** QUE SE COMETAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN DENTRO DEL TÉRMINO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



Y) **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DE LA FALTA DE CONTRATACIÓN O CONTRATACIÓN DEFICIENTE O INSUFICIENTE DE SEGUROS.

### Z) **RECLAMACIONES:**

- a. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA INFLUENCIAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, MATERIA PRIMA, MERCADERÍA O DIVISA O DE CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERE LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS REGLAS APLICABLES AL MISMO;
- b. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGACIÓN DE QUE ALGUNA PERSONA ASEGURADA SE HUBIESE BENEFICIADO IMPROCEDENTEMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES APROVECHANDO INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES;
- c. FORMULADA COMO CONSECUENCIA DE GESTIONES DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS U OPERACIONES DE FIDUCIA O "TRUST";
- d. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE LA FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS, CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS;
- e. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS PROMETIDOS O ESPERADOS.

La Previsora S.A.,  
Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 57 57  
Nit. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 55  
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente RCP-013-3  
Tel (1) 345 00 35  
colconsultingbogota@telmex.com.co  
Bogotá - Colombia

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

## 1.4 EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

### 1.4.1 CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS.

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS** A LA **ENTIDAD TOMADORA** QUE SE HAYAN INCLUIDO COMO TALES EN LA CARÁTULA O ANEXOS DE LA PÓLIZA.

LA COBERTURA SE EXTENDERÁ A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES** QUE EN EL FUTURO LLEGUEN A SER **ADSCRITAS O VINCULADAS** A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN ESCRITA DE **LA PREVISORA**. EN ESTE EVENTO LA COBERTURA QUEDARÁ SUPEDITADA AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

### 1.4.2 ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN CASO DE QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** SEA ABSORBIDA O FUSIONADA O QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OPERARÁ RESPECTO DE LAS QUE DEJEN DE ESTAR BAJO LA COMPETENCIA DE LA **ENTIDAD TOMADORA**. SI LAS FUNCIONES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** SON MODIFICADAS DE MANERA QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE DEBERÁ PROCEDER SEGÚN LO PREVISTO PARA ESA CIRCUNSTANCIA. SI SE AGREGAN FUNCIONES, LA COBERTURA RESPECTO DE LAS NUEVAS QUEDA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN ESCRITA DE **LA PREVISORA**.

### 1.4.3 EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA RECLAMACIONES

LA EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA **RECLAMACIONES** DARÁ EL DERECHO A LA **ENTIDAD TOMADORA** A EXTENDER, HASTA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS (2) AÑOS, LA COBERTURA PARA LAS



# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

**RECLAMACIONES** QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE **ACTOS INCORRECTOS** OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA.

LOS LÍMITES DE COBERTURA POR FALTAS EN LA GESTIÓN Y/O AGREGADO ANUAL, CONTRATADOS EN EL ÚLTIMO PERÍODO DURANTE EL CUAL LA PÓLIZA HUBIESE ESTADO VIGENTE, REGIRÁN PARA EL DE EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA RECLAMACIONES, ES DECIR, DICHA EXTENSIÓN NO ALTERA LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMPOCO MODIFICA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA. LA **ENTIDAD TOMADORA** ESTARÁ FACULTADA PARA CONTRATAR ESTA COBERTURA EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO, CON EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA, SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, DEBIDO A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR LA **ENTIDAD TOMADORA**.

EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, ESTA EXTENSIÓN SE DEBE SOLICITAR QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR **LA PREVISORA**, ESTA EXTENSIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.

CUMPLIDAS LAS CONDICIONES ANTERIORES, **LA PREVISORA**:

- NO PODRÁ NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- NO PODRÁ CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- MANTENDRÁ VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O SE AGOTE EL PERÍODO OTORGADO DE DOS (2) AÑOS, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANEXO, **LA PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE SU



La Previsora S.A.,  
Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 57 57  
Nit. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 55  
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente RCP-013-3  
Tel (1) 345 00 35  
coiconsultingbogota@telmex.com.co  
Bogotá - Colombia

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

## OBLIGACIÓN DE OTORGARLO.

IGUALMENTE, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SI LA **ENTIDAD TOMADORA** OPTARE POR NO ADQUIRIR EL ANEXO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO, **LA PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A **RECLAMACIONES** NO INICIADAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A FIN DE CALCULAR LA PRIMA POR EL ANEXO PARA LA EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA **RECLAMACIONES**, **LA PREVISORA** UTILIZARÁ LAS TARIFAS Y CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE SOLICITUD DEL MISMO POR PARTE DE LA **ENTIDAD TOMADORA**. SIN EMBARGO, LA PRIMA DEL ANEXO NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL 100% DE LA PRIMA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA VIGENCIA CONTRATADA POR LA **ENTIDAD TOMADORA**.

## 1.5 DEFENSA DE JUICIO FISCAL

**LA PREVISORA** NO PODRÁ REALIZAR ACUERDOS CONCILIATORIOS CON LOS **TERCEROS** SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL **FUNCIONARIO ASEGURADO**. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** REHUSARE A CONSENTIR EL ACUERDO PROPUESTO POR **LA PREVISORA** Y OPTARE POR LA CONTINUACIÓN DE LA ACCIÓN JUDICIAL O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA **RECLAMACIÓN**, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE **LA PREVISORA** POR DICHO **SINIESTRO** NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO POR EL CUAL LA **RECLAMACIÓN** HUBIESE SIDO CONCILIADA, INCLUYENDO LOS GASTOS, COSTOS, E INTERESES INCURRIDOS HASTA LA FECHA DE LA NO ACEPTACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL **FUNCIONARIO ASEGURADO**.

## 1.6 CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA

EN CASO QUE UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA CONCURRA CON EL CONTRATADO POR LA **ENTIDAD TOMADORA** BAJO OTRAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, RESPECTO DEL MISMO INTERÉS ASEGURABLE, **LA PREVISORA** SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMÁS SEGUROS.

EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS PÓLIZAS UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO AQUÍ EXPRESADO, SE APLICARÁN LAS REGLAS DE LA COEXISTENCIA DE SEGUROS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.



# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008



## CONDICIÓN SEGUNDA: LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

### A. LÍMITE POR SINIESTRO

La responsabilidad de **LA PREVISORA** derivada de un mismo **Siniestro** no excederá el límite fijado en la carátula como límite por **Evento**.

### B. LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA

La responsabilidad máxima de **LA PREVISORA** durante la vigencia de la póliza no excederá el límite global por vigencia, incluso para el supuesto de ampliación del período de cobertura como se contempla en esta póliza.

El límite global de valor asegurado por vigencia se reducirá en la suma de los montos de las indemnizaciones pagadas durante la vigencia.

## CONDICIÓN TERCERA: DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

La **Entidad Tomadora** está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

## CONDICIÓN CUARTA: CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

Los **Funcionarios Asegurados** y la **Entidad Tomadora**, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro según el caso, deberán notificar por escrito a **LA PREVISORA** cualquier modificación en el riesgo asegurado en los términos señalados en el Código de Comercio.

Notificada la modificación del riesgo, **LA PREVISORA**, podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe de los **Funcionarios Asegurados** o de la **Entidad Tomadora** dará derecho a **LA PREVISORA** a retener la prima no devengada.

## CONDICIÓN QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO O TENER CONOCIMIENTO DE ACTOS INCORRECTOS O DE LOS QUE SE DERIVARÍA JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

A. En caso de **Siniestro** o de tener conocimiento de **Reclamaciones** o en general de **Actos Incorruptos**, los **Funcionarios Asegurados** y/o La **Entidad Tomadora**, según corresponda, deberán:

- Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las **Reclamaciones** de responsabilidad.
- Dar noticia a **LA PREVISORA** de cualquier **Reclamación** judicial o Extrajudicial formulada en su contra o contra cualquiera de los **Funcionarios Asegurados** o de cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento que pudiera dar lugar a una **Reclamación** en contra de ellos. La noticia deberá darse dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer dicha situación.
- Aportar la información, documentos y pruebas que sean procedentes e idóneos para demostrar la ocurrencia del **Siniestro** y la cuantía de la pérdida.
- En la medida en que las normas sobre publicidad de los documentos que reposan en entidades públicas lo permita, no divulgar la existencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA PREVISORA**.

Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 57 57  
Nit. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 55  
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente  
Tel (1) 345 00 35  
colconsultingbogota@teimex.com.co  
Bogotá - Colombia

4  
20

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

- No asumir ninguna responsabilidad ni conciliar o transigir ninguna **Reclamación**, ni incurrir en ningún costo o gasto de los que estarían cubiertos por esta póliza sin el consentimiento escrito de **LA PREVISORA**.
- B. LA PREVISORA** tendrá derecho de encargarse y de dirigir, en nombre de los **Funcionarios Asegurados**, la defensa o negociaciones tendientes a conciliación o transacción de las **Reclamaciones**, o a formular en nombre de los **Funcionarios Asegurados** y en su propio beneficio, demanda de reconvencción o llamamiento en garantía con el fin de obtener compensación de **terceros**.

**LA PREVISORA** no conciliará ni transará ninguna **Reclamación** sin el consentimiento de los **Funcionarios Asegurados**. En caso que estos últimos rechacen la oferta de **LA PREVISORA** en cuanto a conciliar o transar una **Reclamación**, la responsabilidad de **LA PREVISORA** no excederá del importe de la conciliación o transacción propuesta, más los costos y gastos incurridos con su consentimiento.

No obstante lo anterior, los **Funcionarios Asegurados** quedan autorizados para realizar los gastos razonables que fueren necesarios para proteger evidencias o resguardar su posición frente a eventuales **Reclamaciones**, si por las circunstancias en que se presenten los hechos no fuere posible obtener el consentimiento de **LA PREVISORA** de manera oportuna.

- C.** En caso de **Siniestro**, los **Funcionarios Asegurados** o la **Entidad Tomadora**, según corresponda, deberán informar a **LA PREVISORA**, de los seguros coexistentes, con indicación de la Aseguradora y de la suma asegurada. La inobservancia de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta cláusula 5 facultará a **LA PREVISORA** para reducir la indemnización en el valor de los perjuicios que le fueren ocasionados.

Si el incumplimiento de los deberes se produjera con la intención de perjudicar o de engañar a **LA PREVISORA** o si se obrase dolosamente, **LA PREVISORA** quedará liberada de toda prestación derivada del **Siniestro**.

## CONDICIÓN SEXTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **Funcionario Asegurado** perderá todo derecho a la indemnización derivada de la presente póliza cuando:

- A.** Emplee medios, documentos engañosos o pruebas falsas para sustentar una **Reclamación** o para derivar algún beneficio de la presente póliza.
- B.** Omite declarar los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y el mismo riesgo.
- C.** Renuncie al derecho contra **Terceros** responsables del **Siniestro** sin el previo consentimiento escrito de **LA PREVISORA**.

## CONDICIÓN SÉPTIMA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, **LA PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de los **Funcionarios Asegurados** contra las personas responsables del **Siniestro** distinta de los **Funcionarios Asegurados** mismos y de la **Entidad Tomadora**.

Tanto la **Entidad Tomadora** como los **Funcionarios Asegurados**, a petición de **LA PREVISORA**, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y serán responsables de los perjuicios que le acarree a **LA PREVISORA** su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso si su conducta es de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.

**LA PREVISORA** podrá repetir contra los **Funcionarios Asegurados** el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción por el perjudicado o sus derecho habientes, cuando se descubra

La Previsora S.A. por todo  
Calle 57 No. 9-87  
Tel (1) 348 57 57  
Nit. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 35  
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente  
Tel (1) 345 00 35  
colconsultingbogota@telmax.com.co  
Bogotá - Colombia

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

que el daño o perjuicio causado al **Tercero** se debió a conductas dolosas de los **Funcionarios Asegurados**.

## CONDICIÓN OCTAVA: PAGO DEL SINIESTRO

**LA PREVISORA** pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del **Siniestro** y la cuantía de la pérdida, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

## CONDICIÓN NOVENA: REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes en los términos contemplados en el Código de Comercio.

## CONDICIÓN DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

La presente póliza no se renovará automáticamente. **LA PREVISORA** estudiará los términos y condiciones de la renovación al recibir solicitud en ese sentido. La solicitud deberá hacerse por escrito con no menos de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.

## CONDICIÓN UNDÉCIMA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza.

## CONDICIÓN DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para aquellos aspectos que no se encuentren regulados por esta póliza, se aplicarán las normas del Código de Comercio.

## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan en negrilla bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se les asigna en esta Sección, así:

**A. FUNCIONARIOS ASEGURADOS:** Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que durante la vigencia de esta póliza, tengan o hubieren tenido o llegasen a tener la calidad de **Servidores Públicos** vinculados en cargos de nómina de la **Entidad Tomadora**, durante la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad otorgado bajo la misma, cuyos cargos se encuentren relacionados en la carátula u otro documento anexos a la presente póliza.

Son igualmente **Funcionarios Asegurados** quienes, teniendo la calidad de **Servidores Públicos**, no formen parte de la nómina de la **Entidad Tomadora** pero trabajen al servicio de esta, siempre que se encuentren expresa y taxativamente relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

**B. SERVIDOR PÚBLICO:** Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por **Servidor Público** toda Persona natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro cargo de nómina dispuesto por la ley 734 de 2002, preste servicios a la **Entidad Tomadora**, siempre y cuando su cargo se encuentre específicamente relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

**C. ASEGURADO:** La **Entidad Tomadora**, la cual tendrá el carácter de tal exclusivamente en su condición de titular del pago de las indemnizaciones a que tuviere derecho en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra



4  
30

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

## Funcionarios Asegurados.

**D. ENTIDAD TOMADORA:** Es la persona jurídica de naturaleza pública que se designa en la carátula de esta póliza y a cuyo servicio se desempeñan los **Funcionarios Asegurados**.

**E. ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS:** Las entidades que de acuerdo con la ley tengan ese carácter respecto de la **Entidad Tomadora**, siempre que estén indicadas en la carátula o anexos de esta póliza.

Así mismo, las que en el futuro llegaren a adquirir el carácter de adscritas o vinculadas, a partir de su aceptación por **LA PREVISORA** y del pago de la prima correspondiente.

**F. TERCERO O DAMNIFICADO:** Persona o entidad distinta de la **Entidad Tomadora** que sufre daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza. Tendrán así mismo el carácter de Terceros los socios o accionistas y los acreedores sociales de la Entidad Tomadora.

**G. ACTO INCORRECTO:** Acción u omisión imputable a uno o varios **Funcionarios Asegurados**, contraria a las normas de comportamiento que se imponen a los Servidores Públicos, cometidas en el desempeño de las funciones propias de su cargo, siempre y cuando tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.

**H. EVENTO:** Se entiende como **Evento** el **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por uno o más **Funcionarios Asegurados**, del cual se derive una o más de una **Reclamación** de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.

**I. SINIESTRO: Reclamación** presentada por un **Tercero** o por la **Entidad Tomadora** dentro de la vigencia de la póliza o del Período de Extensión de la misma, si hubiere lugar al mismo, derivada de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por algún **Funcionario Asegurado** en el ejercicio de las funciones propias del cargo, de la cual pudiere derivarse una responsabilidad amparada bajo la póliza.

Así mismo los gastos y costos de defensa de cualquier proceso comunicado al **Funcionario Asegurado** oficialmente y por primera vez dentro de la vigencia de la póliza o de su extensión válidamente otorgada.

Constituye un solo **Siniestro** la **Reclamación** o serie de **Reclamaciones** debidas a un mismo **Acto Incorrecto** o serie relacionada de **Actos Incorrectos**, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de **Funcionarios Asegurados** intervinientes y responsables.

## J. RECLAMACIÓN:

1) Cualquier comunicación escrita en contra de los **Funcionarios Asegurados** que pretenda la declaración de responsabilidad de los mismos por un daño derivado de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

2) La notificación escrita a los **Funcionarios Asegurados** de un auto de apertura de investigación disciplinaria en su contra, como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

3) La notificación escrita a los **Funcionarios Asegurados** de un auto de apertura de Investigación Fiscal en su contra, como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

4) Toda investigación o proceso penal en contra de los **Funcionarios Asegurados** como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

5) Toda demanda de carácter civil, arbitral o administrativo en contra de los **Funcionarios Asegurados** como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

6) Acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, iniciada por la **Entidad Tomadora** en contra de los **Funcionarios Asegurados** como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido

La Previsora S.A.,  
Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 57 57  
Nit. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 95  
01 8000 91 0554

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS**

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008



o presuntamente cometido por éstos al tenor de lo consagrado en la Ley 678 de 2001.

- K. DEDUCIBLE:** Es el porcentaje o el monto a cargo del **Funcionario Asegurado**, que se descuenta de la suma a indemnizar por cada **Siniestro**.
- L. RETROACTIVIDAD:** Periodo de tiempo durante el cual tienen ocurrencia **Actos Incorrectos** o presuntamente incorrectos cometidos por los **Funcionarios Asegurados** antes del inicio de vigencia de la póliza, de los cuales se deriven **reclamaciones** susceptibles de cobertura en la medida en que fueren conocidas y presentadas dentro de la vigencia del Contrato de Seguro.
- M. PERIODO EXTENDIDO PARA RECLAMACIONES:** Período máximo de 2 años durante el cual previa solicitud de la Entidad Tomadora realizada en los términos consignados en el numeral 1.4.3 de la presente póliza, se otorga cobertura a los Funcionarios Asegurados, respecto de Actos Incorrectos realizados durante la vigencia del seguro, de los cuales se deriven **reclamaciones** bajo la póliza, en la medida en que las mismas fueren conocidas y presentadas dentro del referido lapso de 2 años posteriores a la expiración de la vigencia del seguro.

  
LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

La Previsora S.A.,  
Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 57 57  
Nit. 860.002.400-2  
www.previsora.gov.co  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 55  
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente RCP-013-3  
Tel (1) 345 00 35  
colconsultingbogota@telmex.com.co  
Bogotá - Colombia

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



## CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

### CONDICION PRIMERA

#### AMPAROS

**PREVISORA**, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

#### PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

#### PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

#### 1. HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016

DE LA SUMA ASEGURADA PARA EL EVENTO POR EL QUE SE RECLAME.

## 2. CAUCIONES O FIANZAS

VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR, O PARA LEVANTAR EMBARGOS Y SEQUESTROS DECRETADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. **PREVISORA** NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESTAR DIRECTAMENTE TALES GARANTÍAS.

## 3. CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA

**PREVISORA** RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, SALVO EN LO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE. ESTO EN EL CASO DE SER CONDENADO EL ASEGURADO A PAGAR HASTA EL LÍMITE O EN CANTIDAD SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS Y COSTOS DEL PROCESO SE PAGARAN POR EL ASEGURADO EN LA PROPORCIÓN ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR DE LA CONDENA.

## 4. GASTOS MÉDICOS.

**PREVISORA** REEMBOLSARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y DROGAS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTARÁ SUBLIMITADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

ESTE SEGURO TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

## ACCIÓN DIRECTA

LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA **PREVISORA**. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1077 DE CÓDIGO DE

COMERCIO, LA VÍCTIMA EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PUEDE EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE **PREVISORA**.

## EXCLUSIONES

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTE CASOS:

- 1) GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE INCLUYEN ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS AFINES.
- 2) NO SE AMPARA RECLAMACIONES CUYO ORIGEN SEA INCAPACIDAD O FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN O CALCULO DE FECHAS.
- 3) DAÑOS A PERSONAS O A LOS BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- 4) DAÑOS A O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:
  - a. QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS O PRESTADOS AL ASEGURADO O QUE ÉSTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).
  - b. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL ASEGURADO CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES). EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES RIGE ESTA EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD
  - c. QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEPÓSITO, CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, COMODATO, PRÉSTAMO, EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL**

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



- d. QUE EL ASEGURADO TENGA EN SU PODER, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHS BIENES.
- e. SI TALES EVENTOS OCURREN POR CAUSAS DE UNA PERSONA ASEGURADA, LA RESPONSABILIDAD DE ESTA PERSONA QUEDA EXCLUIDA IGUALMENTE.
- 5) OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE CARÁCTER LABORAL. ACCIDENTES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- 6) RECLAMACIONES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
- 7) RECLAMACIONES EN LAS QUE SE IMPIDA, EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, EL DEBIDO TRÁMITE DEL SINIESTRO, CUANDO EL IMPEDIMENTO PROCEDA DE LA VÍCTIMA, DE PERSONAS U ÓRGANOS CON PODER LEGAL O COACCIÓN DE HECHO. EN ESTE CASO, NO PODRÁ RECONOCERSE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA HASTA TANTO NO SE PUEDA REALIZAR EL RESPECTIVO TRÁMITE DEL SINIESTRO CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL MISMO.
- 8) RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.
- 9) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
- 10) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 11) INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- 12) ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 13) POSESIÓN O USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
- 14) INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 15) FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, Y QUEMA DE LOS MISMOS.
- 16) VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 17) PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- 18) LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO. CUANDO SE CONFIERA ALGUNO DE LOS SEGUROS MENCIONADOS, EL ANEXO CORRESPONDIENTE OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE LOS AMPARAN.
- 19) PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCEN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE EJECUCIÓN, DE LA TERMINACIÓN, DEL ABANDONO O DE LA PRESTACIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.
- 20) DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 21) DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDO ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR LA ACCIÓN PAULATINA DEL AGUA, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

267



# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



- 22) DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO POR ANIMALES DE SU PROPIEDAD.
- 23) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- 24) TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- 25) **PREVISORA** TAMPOCO RESPONDERÁ POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS:
  - AL ASEGURADO ASÍ COMO A SUS PARIENTES. SE ENTIENDE POR PARIENTES DEL ASEGURADO LAS PERSONAS LIGADAS A ESTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
  - A LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO A LOS EMPLEADOS Y A REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD.

## RIESGOS EXCLUIDOS ASEGURABLES:

SOLO BAJO MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **PREVISORA** PODRÁN ASEGURARSE LOS SIGUIENTES RIESGOS, COBERTURAS QUE DEBERÁN SUBLIMITARSE Y OTORGARSE DE ACUERDO AL ANEXO CORRESPONDIENTE:

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO O POSESIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y SOAT
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO Y/O SU PERSONAL. SE EXCLUYE EL HURTO DE VEHÍCULOS Y/O ACCESORIOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS Y CUBRE LOS DAÑOS Y/O LESIONES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS. EXCLUYENDO EXPORTACIONES A USA, CANADÁ Y PUERTO RICO. VER ANEXO CORRESPONDIENTE.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL, ENTENDIDO COMO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASIÓN DEL USO DE TALES BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO EN

EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. SE EXCLUYE EL DAÑO O PERDIDA DE DICHS BIENES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES. VER ANEXO CORRESPONDIENTE.

## EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA:

- a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DEL ASEGURADOR.
- c. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR, ESTE SOLAMENTE RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

## CONDICIÓN SEGUNDA

### ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El asegurado se compromete a actualizar anualmente la información suministrada en la solicitud de Seguro. En caso de variaciones que impliquen agravaciones del riesgo, el asegurado debe avisar oportunamente a **PREVISORA**, sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 1060 del Código de Comercio.

## CONDICIÓN TERCERA

### DEFINICIONES

#### ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica que pueda verse afectada en su patrimonio por la realización del riesgo y que figure como tal en la carátula de esta póliza; además de este se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del asegurado, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales.

En ningún caso pueden considerarse como terceros beneficiarios las personas arriba nombradas.

#### BENEFICIARIO

Es el tercero damnificado, la víctima o sus causahabientes, los cuales se constituyen en las personas que jurídicamente están facultadas para solicitar el pago de la indemnización

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



1/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016

1. Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del asegurado sobre la ocurrencia de los hechos.
2. Efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro, tales como la prestación de auxilios médicos inmediatos.
3. Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

Todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1060, 1061 y 1074 del Código de Comercio.

## CONDICIÓN SEXTA

### DERECHOS DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO.

Ocurrido un siniestro, **PREVISORA** está facultada para lo siguiente:

- 6.1 Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- 6.2 Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- 6.3 **PREVISORA** tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- 6.4 **PREVISORA** tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del asegurado.
- 6.5 **PREVISORA** se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el asegurado.
- 6.6 **PREVISORA** tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.
- 6.7 En aquellos casos en que, a juicio de **PREVISORA**, la responsabilidad del asegurado no es suficientemente clara, o el monto del perjuicio no este suficientemente comprobado, **PREVISORA** podrá exigir, para el pago de la indemnización, una sentencia judicial ejecutoriada en la cual se determine la responsabilidad del asegurado y el monto del perjuicio, salvo que hubiese ocurrido el fenómeno de la prescripción.

- 6.8 Si por acto u omisión del asegurado se desmejoran los derechos de **PREVISORA**, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

## CONDICIÓN SÉPTIMA

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pueda dar lugar a una reclamación conforme a lo pactado en esta Póliza, el asegurado tendrá la obligación de:

- 7.1. Comunicarlo a **PREVISORA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido ó debido conocer toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza. El asegurado tiene la obligación de llamar en garantía a **PREVISORA**, a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el Asegurado no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de **PREVISORA**, allanarse a las pretensiones de la demanda.
- 7.2. Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que **PREVISORA** le dé en relación con esos mismos cuidados.
- 7.3. Hasta indicación expresa en contrario emanada por **PREVISORA**, el Asegurado deberá conservar las partes repuestas, dañadas ó defectuosas.
- 7.4. Presentar la reclamación acompañada de todas las informaciones y documentos que sean necesarios para la demostración de las causas del siniestro y de su cuantía, incluyendo pero no limitada a:
  - 7.4.1 Informe escrito en el que conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.
  - 7.4.2 Presupuestos o cotizaciones de reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes afectados, en caso de pérdida o daños materiales, quedando **PREVISORA** en facultad de verificar las cifras correspondientes.
  - 7.4.3 La muerte y calidad de causahabientes se probará con copias de las partidas de defunción y el registro civil respectivamente, o con las pruebas supletorias establecidas en la ley.

MA 1002241 495  
7

# PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL



01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002

ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

## CONDICIONES GENERALES

### CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

#### AMPAROS

PREVISORA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, AMPARA A LA(S) ENTIDAD(ES) ESTATAL(ES) ASEGURADA(S) CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SU EMPLEADO EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

EMPLEADO: SIGNIFICA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

#### EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:

- A. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL NO IMPUTABLE AL EMPLEADO.
- B. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES
- C. SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- D. MULTAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- E. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA AL EMPLEADO, AUN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- F. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS NO IMPUTABLES A UN (OS) EMPLEADO (S) DETERMINADO (S).
- G. NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS, ASÍ COMO NINGÚN PERJUICIO CONSECUENCIAL QUE TENGA SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN CÁLCULOS CON FECHAS.
- H. LUCRO CESANTE.

# PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002



ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008

## CONDICIÓN OCTAVA - SINIESTRO

Se entiende ocurrido el siniestro en los siguientes casos:

- Quando la **ENTIDAD ASEGURADA** sufra un menoscabo patrimonial a consecuencia de uno de los eventos cubiertos por la presente póliza.
- Quando se trate de alcances que se liquiden en juicios de cuentas, en la fecha en la cual quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al Empleado.

La **ENTIDAD ASEGURADA** deberá comunicar tal circunstancia a **PREVISORA**, a más tardar dentro del término legal, contado a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

## CONDICIÓN NOVENA - PAGO DEL SINIESTRO

**PREVISORA** pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en la cual haya recibido copia al carbón o fotocopia autenticada de la denuncia penal instaurada contra el Empleado por un hecho amparado por la presente póliza, acompañada del acta de investigación administrativa o fiscal donde conste la cuantía de la pérdida y certificación del valor de la cesantía a favor del Empleado a la fecha del siniestro.

La suma asegurada que se tendrá en cuenta para efectos de la indemnización, será aquella que se encuentre vigente al momento de la ocurrencia del acto constitutivo del delito. El monto de la indemnización podrá ser reducido en el valor que se le adeude al Empleado por concepto de cesantía.

En el evento de alcances originados por incumplimiento de disposiciones legales que impliquen menoscabo del erario público, **PREVISORA** pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que declare la responsabilidad fiscal del Empleado.

Quando se trate de daño emergente, el pago deberá hacerse con valor en libros.

## CONDICIÓN DÉCIMA - COMPENSACIÓN

Si la **ENTIDAD ASEGURADA**, al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes de la misma y antes de ser pagada la indemnización, es deudora del Empleado por cualquier concepto, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.

En el evento de ser el monto de la deuda, mayor o igual a la pérdida sufrida por la **ENTIDAD ASEGURADA**, **PREVISORA** no está obligada a efectuar pago alguno.

## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RECUPERACIONES

La **ENTIDAD ASEGURADA** se obliga a devolver a **PREVISORA** cualquier suma, que obtenga del Empleado amparado después de efectuado el pago de la indemnización, en su misma proporción.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

En el caso de pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se podrá restablecer:

- Una (1) vez, siempre y cuando sea solicitado durante la vigencia de la póliza, No se acepta para vigencias expiradas.

**PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL**

01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002



ACTUALIZACIÓN  
28 / 01 / 2008


la ENTIDAD ASEGURADA le reintegre el valor de la indemnización.

**CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - NORMAS LEGALES**

Se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, en lo no previsto en la presente póliza.

**CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para efectos relacionados con la presente póliza, se fija como domicilio el señalado en la carátula.

  
\_\_\_\_\_  
LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

\_\_\_\_\_  
EL ASEGURADO



La Promotora

**ACTA DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2009  
Pereira, diciembre 11 de 2009**

- CONTRATO:** N° 080 DE 27 DE COTUBRE DE 2009
- CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A. – LIBERTY S.A.
- OBJETO:** Contratación manejo de los seguros que protegerán a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.
- PLAZO:** Doce meses.
- ACTA DE INICIO:** 11 de noviembre de 2009
- VALOR:** El valor total del contrato es de \$115.348.861,00 ciento quince millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos mcte.
- FORMA DE PAGO:** La Promotora pagará al contratista la suma referida dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de la respectiva factura y de la constancia de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Dando cumplimiento a las obligaciones que como Interventor del Contrato No. 080 de 2009 me fueron asignadas, por medio de la presente acta me permito hacer constar que el Contratista entregó las siguientes pólizas:

- 1001077 Seguro Daños Materiales Combinados Póliza Daños Materiales Combinados.
- 1003310 Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil (Servidores Públicos).
- 1003311 Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil (Extracontractual por Ocurrencia).
- 1002241 Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial.

Dichas pólizas guardan relación con el objeto contractual y fueron expedidas el 25 de noviembre de 2009. Por lo anterior y teniendo en mi calidad de Interventor, recomiendo pagar al Contratista la suma equivalente a CIENTO QUINCE

207





La Promotora

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 115.348.861).

### BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$115.348.861,00	
VALOR A PAGAR ACTA		\$115.348.861,00
VALOR POR EJECUTAR		\$0,00
<hr/>		
SUMAS IGUALES	\$115.348.861,00	\$115.348.861,00

Para constancia se firma por quienes interfirien en dos ejemplares del mismo tenor.

**ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA**  
Interventor

**JAVIER DARIÓ MEDINA GALLEGO**  
Representante Legal  
Unión Temporal La Previsora S.A. – Liberty S.A.  
Contratista

226



ALCALDEA DE PEREIRA



La Promotora

**ACTA DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2009**  
**Pereira, diciembre 11 de 2009**

**CONTRATO:** N° 080 DE 27 DE COTUBRE DE 2009

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A. – LIBERTY S.A.

**OBJETO:** Contratación manejo de los seguros que protegerán a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.

**PLAZO:** Doce meses.

**ACTA DE INICIO:** 11 de noviembre de 2009

**VALOR:** El valor total del contrato es de \$115.348.861,00 ciento quince millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos mcte.

**FORMA DE PAGO:** La Promotora pagará al contratista la suma referida dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de la respectiva factura y de la constancia de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Dando cumplimiento a las obligaciones que como Interventor del Contrato No. 080 de 2009 me fueron asignadas, por medio de la presente acta me permito hacer constar que el Contratista entregó las siguientes pólizas:

- 1001077 Seguro Daños Materiales Combinados Póliza Daños Materiales Combinados.
- 1003310 Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil (Servidores Públicos).
- 1003311 Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil (Extracontractual por Ocurrencia).
- 1002241 Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial.

Dichas pólizas guardan relación con el objeto contractual y fueron expedidas el 25 de noviembre de 2009. Por lo anterior y teniendo en mi calidad de Interventor, recomiendo pagar al Contratista la suma equivalente a CIENTO QUINCE

225

Yo, el suscrito Interventor del contrato No. 080 de 2009, en virtud de lo que me ha sido conferido por el Comité de Selección y el Comité de Contratación, recomiendo pagar al Contratista la suma equivalente a CIENTO QUINCE millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos mcte.



MUNICIPALIDAD DE PEREIRA





La Promotora

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 115.348.861).

**BALANCE DEL CONTRATO**

VALOR DEL CONTRATO	\$115.348.861,00	
VALOR A PAGAR ACTA		\$115.348.861,00
VALOR POR EJECUTAR		\$0,00
<hr/>		
SUMAS IGUALES	\$115.348.861,00	\$115.348.861,00

Para constancia se firma por quienes interfirien en dos ejemplares del mismo tenor.

**ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA**  
Interventor

**JAVIER DARÍO MEDINA GALLEGO**  
Representante Legal  
Unión Temporal La Previsora S.A. – Liberty S.A.  
Contratista

224





La Promotora

## ACTA DE INICIO

**PEREIRA:** 11 NOV. 2009

**CONTRATO No:** 080 27 de octubre de 2009

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL PREVISORA S.A. -LIBERTY S.A.

**OBJETO:** Contratación y manejo de los seguros que protegerán a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.

**PLAZO:** Doce meses

**VALOR:** El valor Total del contrato es de \$ 115.348.861.00 ciento quince millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos mcte.

**FORMA DE PAGO:** La Promotora pagará a la contratista la suma referida dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de la respectiva factura y de la constancia de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

  
ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA  
Interventor

  
UNION TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A.  
Contratista

223





**CONFIANZA**  
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS  
NIT. 860.070.374-9

### RECIBO DE CAJA

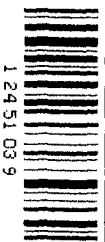
FECHA	SUCURSAL				No.
RECIBIDO DE				CC / NIT.	
17 11 2009	23. PEREIRA				23 09003689
LA SUMA DE				\$	035632-1
UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS S.A.					
POR CONCEPTO DE					
CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100					408,985.00
PAGO POLIZA GU025313/033305.					
Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
Efectivo Pesos Col	PESOS				408,985.00
TIPO DE VALOR	CODIGO CUENTA	CENTRO DE COSTO	BASE GRAVAMEN	VALOR	
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	RECIBIDO		

**PAGADO**

*[Handwritten Signature]*

FORMA CO-FO-05-1.0  
**ECHAVEAN**

ORIGINAL - CLIENTE



1 24 51 03 9

FORTECO



**CONFIANZA**

NIT 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**POLIZA 23 GU025313  
CERTIFICADO 23 GU033305**

Página 1

SUCURSAL 23. PEREIRA USUARIO ORREGOS TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 11 11 2009

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGU C.C. o NIT: 035632

DIRECCION: CIUDAD:

E-MAIL: TELEFONO: 0

ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIR C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIR C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

VIGENCIA		ANTERIOR	VALOR ASEGURADO	NUEVA
DESDE	HASTA		ESTA MODIFICACION	
11 11 2009	11 11 2013			46,139,544.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS	
100. DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					
					PRIMA NETA	345,573.00
					GAST. EXPED	7,000.00
					IVA	56,412.00
					TOTAL	408,985.00

Objeto de Contrato: Contratación Pólizas de Seguros

Objeto de la Garantía:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. 080 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009 CELEBRADO POR LAS PARTES, CUYO OBJETO ES CONTRATACION Y MANEJO DE LOS SEGUROS QUE PROTEGERAN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	11-11-2009	11-05-2011		17,302,329.15	103,530.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	11-11-2009	11-11-2013		11,534,886.10	138,513.00
CALIDAD DE SERVICIO	11-11-2009	11-05-2011		17,302,329.15	103,530.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DEL INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000026918 03/01/2007 Y 310000039311 24/04/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 29863 AL 100000

*[Firma manuscrita]*

11-11-2009  
M36Y2B9F

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

222

CO-FO-04-1.0



**CONFIANZA**

NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**POLIZA** 23 GU025313

**CERTIFICADO** 23 GU033305

**Página** 1

SUCURSAL 23. PEREIRA USUARIO ORREGOS TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 11 11 2009

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGU C.C. o NIT: 035632

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA

E-MAIL: TELEFONO: 0

ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIR C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIF C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA		
11 11 2009	11 11 2013			46,139,544.40		

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS	
DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					
					PRIMA NETA	345,573.00
					GAST. EXPED	7,000.00
					IVA	56,412.00
					TOTAL	408,985.00

Objeto de Contrato : Contratación Pólizas de Seguros

Objeto de la Garantía:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. 080 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009 CELEBRADO POR LAS PARTES. CUYO OBJETO ES CONTRATACION Y MANEJO DE LOS SEGUROS QUE PROTEGERAN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	11-11-2009	11-05-2011		17,302,329.15	103,530.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	11-11-2009	11-11-2013		11,534,886.10	138,513.00
CALIDAD DE SERVICIO	11-11-2009	11-05-2011		17,302,329.15	103,530.00

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION  
DEL DESARROLLO ECONOMICO Y  
SOCIAL DE PEREIRA "PROMOTORA"  
SECRETARIA GENERAL**

**APROBACION GARANTIA** 11 NOV 2009

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000026918 03/01/2007 Y 310000039311 24/04/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 29863 AL 100000

*[Signature]*  
TOMADOR

SU-FO-01-1.0

11-11-2009  
M36Y2B9F  
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL-ASEGURADO

221

CO-FO-04-1.0



**CONFIANZA**  
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

1308-P-05 (SU-OD-05-02)

## COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

### GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 4828 de 2008)

#### 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en la póliza para ser cubierto. Esta póliza cubre los perjuicios directos con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada en cuanto se refiere a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue
- 1.1.3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad estatal contratante.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- 1.1.5 La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación, previsto como uno de los requisitos de legalización del contrato.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

#### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

Para efecto de los amparos previstos en los numerales 1.2 y 1.3, salvo aceptación expresa de CONFIANZA, el presente amparo no cubre anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

#### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir personal vinculado al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 9

Solicitud de actualización de datos de ident

4. Número de formulario

14116161535



(415)7707212489984(8020) 0000014116161535

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 2 2 1 1 1 -

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

16

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Risaralda

40. Ciudad/Municipio:

Pereira

0 0 1

41. Dirección:

CR 7 19 28 OF 202 ED TORRE BOLIVAR

42. Correo electrónico:

javier.medina@previsora.gov.co

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 1 5 2 3 9 9

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código: 6 6 0 1

47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 9 1 1 0 6

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	7	1	4															

67. Retención en la fuente a título de renta

68. Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Servicio	1	2	3
57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

2 0 0 9 1 1 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada.

Decreto 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del suscrito:

984. Nombre BÉDOYA HENAO JOSE WILSON  
985. Cargo Gestor I

218

REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 217b

ASESORIA CONTABLE DE LA PROMOTORA,

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del decreto 111 de 1995, han sido registrados en los libros de presupuesto de gasto de la vigencia fiscal en curso, con cargo al rubro de:

CUENTA	NOMBRE	DISPONIBILIDAD No.
1.2.2.9	SEGUROS	0134

La suma de: \$ 115.043.861,00

Con destino al cumplimiento de: Contratacion seguros

A nombre de: PREVISORA SEGUROS

C.C. No.: 060.002.400-2

Se expide en Pereira, a los diez (10) dias del mes de noviembre de 2009

  
ASESORIA CONTABLE



Calle 14 No. 5-51 Fono: 2333333 Calle de la Unión  
Teléfono: 314 888 FAX: 3151617  
Nit. 9.0120.045-0

216

Elaborado  
Fecha:  
Aprobado:





La Promotora

**CONTRATO:** No 080 del 27 de octubre de 2009  
**CONTRATANTE:** INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"  
**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A  
**OBJETO:** CONTRATACION Y MANEJO DE LOS SEGUROS QUE PROTEGERAN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.  
**VALOR:** \$115.348.861.00 (ciento quince millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos)  
**PLAZO DE EJECUCION:** DOCE (12) MESES  
**FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCION:** Pereira, 27 de octubre de 2009

**GABRIEL ALBERTO VIVEROS NARANJO**, mayor de edad, vecino del municipio de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.100.787 expedida en Pereira, en su calidad de representante del **INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, "LA PROMOTORA"**; entidad creada mediante decreto 562 del 25 de septiembre de 2006, modificado por el decreto 572 del mismo mes y año, de conformidad con las facultades extraordinarias y pro-tempore conferida por el Concejo Municipal de Pereira, mediante acuerdo No. 044 de 2005, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (**art.11, num.3º, lit.b**), según consta en el acta de posesión N° 001 de fecha 01 de Enero de 2008, expedida por la Alcaldía Municipal de Pereira; quien se denominara **LA PROMOTORA** y por la otra el Doctor **JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.785.312 de Bogotá, representante legal de **LA UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A.**, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA ASEGURADORA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros que protejan a las personas, bienes e intereses patrimoniales del **INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA, "LA PROMOTORA"** y aquellos por los que sea legalmente responsable, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario contratar los seguros que protejan a las personas, bienes e intereses patrimoniales del **INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA, "LA PROMOTORA"** y aquellos por los que sea legalmente responsable 2) Que se elaboro el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia 3) Que dentro del presupuesto de rentas y gastos de **LA PROMOTORA**, existe disponibilidad presupuestal suficiente, 4) Que

25





080 27 OCT. 2009

se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 2474 de 2008, decreto reglamentario 2025 de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO:** LA ASEGURADORA se obliga para con LA PROMOTORA a suministrar las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable, de conformidad con el contenido del pliego de condiciones y la propuesta presentada por LA ASEGURADORA documentos estos que se anexan y forman parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCES DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto, LA ASEGURADORA se compromete con LA PROMOTORA a expedir y suscribir las pólizas de seguros con los amparos señalados en los términos de referencia y en la propuesta presentada de fecha 6 de Octubre de 2.009 y todas las que en el transcurso del plazo del contrato llagare a necesitar para la debida protección de los bienes de su propiedad o por las cuales sea legalmente responsable. **PARAGRAFO:** En cualquier caso LA ASEGURADORA expedirá el correspondiente amparo provisional que garantice la protección de los intereses asegurables, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia y en la propuesta presentada el 6 de Octubre de 2.009. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:** Además de las estipuladas en el presente contrato son obligaciones de LA ASEGURADORA: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto de este contrato. **2.-** Cumplir con todo lo señalado en la propuesta de fecha 6 de Octubre de 2.009 y en los pliegos de condiciones de la convocatoria, incluidos los amparos adicionales ofrecidos. Los anteriores documentos hacen parte integral del presente contrato. **3.-** Expedir y suscribir las pólizas de seguros con los amparos descritos en la propuesta y las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos de condiciones. **4.-** Entregar el ejemplar de las pólizas con sus respectivos anexos y cláusulas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en el complejo urbano Diario del Otún Calle 19 No. 9-50 piso 22 5) BUENA FE: LA ASEGURADORA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 6) RESPONSABILIDAD: LA ASEGURADORA deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 7) DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: LA ASEGURADORA deberá mantener actualizado e informar a LA PROMOTORA acerca de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en LA PROMOTORA, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y durante su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. 9) Las demás obligaciones inherentes

214



080 27 OCT. 2009



Promotora

a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES LA PROMOTORA.** LA PROMOTORA está obligado a: a) Pagar LA ASEGURADORA el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato, b) Expedir la certificación de recibo de las pólizas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, c) Comunicar a LA ASEGURADORA por escrito con la debida oportunidad, las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, especialmente con la ocurrencia de los siniestros que se le llegaren a presentar. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de las primas anuales de las pólizas de seguro a que se refiere el presente contrato es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS **M/CTE (\$115.348.861)** incluido IVA. LA PROMOTORA cancelara el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de la respectiva factura y de la constancia de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. LA ASEGURADORA pertenece al régimen común. **CLÁUSULA SEXTA.-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato es de un año contado a partir del acta de inicio **CLÁUSULA SEPTIMA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PROMOTORA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal No.1.2.2.9 SEGUROS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3** del 1 SET. 2009 con destinación al pago de las pólizas de Seguros, por valor de \$ 115.348.861.00 (ciento quince millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos). **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.-** LA ASEGURADORA deberá constituir a favor de LA PROMOTORA la garantía única de cumplimiento en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y seis meses más. Calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por una vigencia igual al mismo y 6 meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y 3 años más. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** la Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA PROMOTORA a través de la Dirección Administrativa y Financiera, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ASEGURADORA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA PROMOTORA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esto es del valor de las primas pagadas por LA PROMOTORA, indicadas en la cláusula cuarta de este contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor, en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso respetando el

213



080 27 OCT. 2009



Promotora

debido proceso y el derecho de defensa. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ASEGURADORA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA, esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, indicado en la cláusula cuarta de este contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN:** LA ASEGURADORA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA PROMOTORA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a la divergencias presentadas para ponerse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA ASEGURADORA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA DECIMAQUINTA- LIQUIDACION UNILATERAL:** Si LA COMPAÑIA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada y unilateralmente por LA PROMOTORA y se adoptará por acto administrativo motivo susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ASEGURADORA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) El Registro presupuestal correspondiente. Este contrato requiere además la publicación en la Gaceta Metropolitana, requisito que se entiende

212



080



515

cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantías exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **PARÁGRAFO. INDEMNIDAD.** Es obligación del Contratista, mantener libre a **LA PROMOTORA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del integral de este contrato la oferta presentada por LA ASEGURADORA y demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por las partes en Pereira, Risaralda, a los 27 días del mes de Octubre de 2009.

**GABRIEL ALBERTO VIVIEROS NARANJO**  
GERENTE LA PROMOTORA

**JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL LA PREVISORAS.A.-  
LIBERTY S.A.

**OLGA LUCIA ANGEL DUQUE**  
SECRETARIA GENERAL

211





La Promotora

### DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR

CONTRATO N° 080 27 OCT. 2009

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Ingeniero ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA, quien realizará la Interventoría del mismo y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

**GABRIEL VIVEROS NARANJO**  
Gerente General

#### NOTIFICACIÓN:

El presente documento se notifica personalmente al Interventor INGENIERO ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA, quien en constancia firma a los 27 días del mes de oct de 2009 como aceptación de la designación que por este documento se hace.

El Notificado.



ALCALDIA DE PEREIRA



RESOLUCIÓN No 082

Octubre 26 del 2009

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 del 2009

Selección de Una compañía de Seguros



Promotora

El Gerente del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira. LA PROMOTORA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 2474 del 2008 y demás disposiciones complementarias y

Considerando

1. El Instituto de Fomento y Promoción para el desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA" el 16 de Septiembre del 2009, Hizo convocatoria pública, publicación de estudios previos y publicación del proyecto de pliego de Condiciones Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es:

"Recibir ofertas para la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la presente selección abreviada, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Los seguros a contratar comprenden las siguientes coberturas:

Todo Riesgo Daño Material (*Incluye cobertura de Incendio, Huelga Motín Asonada Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico*)  
Manejo Global  
Responsabilidad Civil Extracontractual  
Responsabilidad Civil Servidores Públicos

2. El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones transcurrió entre el 15 y el 24 de Septiembre del 2009, dentro del cual se presentaron observaciones por parte de la Previsora Compañía de Seguros S. A. representada por el Dr. Javier Darío Medina Gallego, y la compañía Liberty Seguros S. A. Representada por su gerente señor Eduardo Paredes Correa.

209



ALCALDIA DE PEREIRA



RESOLUCIÓN Nº 082 26 OCT. 2009  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA 001 DE 2009  
SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS



3. El 24 de Septiembre del 2009, se dio respuesta a las observaciones Promotoro planteados por la Previsora Compañía de Seguros S. A. y la compañía Liberty Seguros S. A. algunas de las cuales fueron aceptadas con indicación de que se incluirían en los pliegos de condiciones, y otras no se aceptaron con las debidas motivaciones.
4. El 24 de Septiembre del 2009 se realizó visita y reconocimiento de los bienes a asegurar, a las cuales asistieron La previsora S. A. compañía de Seguros y Liberty Seguros S. A.
5. El 24 de septiembre del 2009, se publicó la resolución No. 072 de la misma fecha por medio de la cual se declaró abierto el proceso de selección abreviada No. 001 de 2009, para la contratación de los Seguros del Instituto de Fomento y Desarrollo Económico y Social de Pereira la Promotora.
6. El 24 de Septiembre del 2009, se publicaron los pliegos definitivos del Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. 01 del 2009 para la contratación de los Seguros del Instituto de Fomento y Desarrollo Económico y Social de Pereira la Promotora.
7. Mediante resolución No. 073 del 25 de Septiembre del 2009, se designó el comité asesor para la evaluación de las propuestas en el proceso de contratación de seguros por la modalidad de selección abreviada.
8. Dentro de los términos establecidos en el cronograma hicieron manifestaciones de interés para participar en el proceso de selección abreviada No. 001 del 2009 la Previsora S. A. y Liberty Seguros S. A.
9. El 5 de Octubre del 2009, se expide por la promotora la Adenda No. 001, en la que se informa a los oferentes algunas modificaciones al pliego de condiciones definitivo.
10. El 6 de Octubre del 2009, a las 4:P.M. se efectúa el cierre del proceso y se recibe la única propuesta presentada por la UNION TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A., verificándose su representante legal, identificación, Dirección y teléfono, No. De sobres, No. De Folios y valor de la propuesta que ascendió a la suma de \$ 115.348.861,00. Pesos.

208





RESOLUCIÓN N° 082 26 OCT. 2009  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA 001 DE 2009  
SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS



La Promotora

11. Entre el 7 y 8 de Octubre del 2009, se realizó la verificación de requisitos habilitantes a la única propuesta presentada por la UNION TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A. quien cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, cuya acta fue publicada en el portal único de la contratación el 9 de Octubre del 2009.
12. Entre el 14 y el 16 de octubre se llevó a efecto la evaluación técnica, económica y Financiera de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A. determinando que cumplió con los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones, tal y como aparece consignada en el acta respectiva y se recomendó adjudicar el proceso de selección abreviada a la Unión Temporal Previsora S. A. Liberty S. A.
13. El término para presentar observaciones al informe de evaluación transcurrió entre el 20 y el 22 de Octubre del 2009, sin que se formulara observación alguna.

Por las razones de hecho y de derecho expuestas El instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA"

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 del 2009 cuyo objeto es :

"Recibir ofertas para la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la presente selección abreviada, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Los seguros a contratar comprenden las siguientes coberturas:



ALCALDÍA DE PEREIRA



207

RESOLUCIÓN N° 082 26 OCT. 2009  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA 001 DE 2009  
SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS



Todo Riesgo Daño Material (*Incluye cobertura de Incendio, Huelga Motín Promotoro Asonada Comoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico*)

Manejo Global

Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

A la UNION TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A. representada por JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.785.312 de Bogotá.

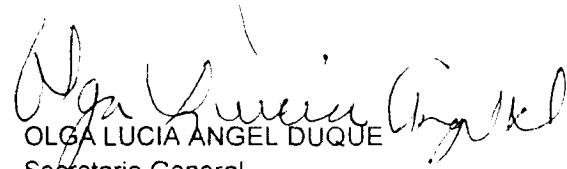
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notificará personalmente al Representante legal de la UNION TEMPORAL PREVISORA S.A.-LIBERTY S.A.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

Dada en Pereira a los 26 días del Mes de Octubre de 2009

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**GABRIEL ALBERTO VIVEROS NARANJO**  
Gerente General

  
**OLGA LUCIA ANGEL DUQUE**  
Secretaria General

  
**GERARDO A. RAMIREZ ARREDONDO**  
Asesor Externo

Proyectó. Gerardo A. Ramirez A.  
Asesor Externo  
Olga Lucia Ángel Duque  
Secretaria General.



ALCALDIA DE PEREIRA



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía de Pereira. El original se encuentra en el archivo de la Alcaldía de Pereira. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía de Pereira.



La Promotora

INFORME EVALUACION TECNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO  
INSTITUTO DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA  
"LA PROMOTORA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 001-2009

HORA: 8:00 AM

FECHA: Octubre 19 de 2009

LUGAR: Dirección Administrativa y Financiera

ASISTENTES:

POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA ENTIDAD

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ANDRES FELIPE BLANCO OSPINA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3  
JUAN DAVID GOMEZ SANCHEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS

PABLO F. QUINTERO GALVEZ - DIRECTOR TECNICO Y COMERCIAL QUINTERO  
ASOCIADOS

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de propuesta presentadas Como proponentes de la presente Selección abreviada, se presentan las siguientes compañías de seguros:

UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SEGUROS SA

2. Desarrollo de la evaluación

206





Promoto

Propuestas presentadas con ocasión de la Selección Abreviada No 001-09, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. LOS SEGUROS A CONTRATAR COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCLUYE COBERTURA DE INCENDIO, HUELGA MOTÍN ASONADA CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO), MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS".

Teniendo en cuenta las observaciones de la evaluación jurídica el comité verificador y evaluador le corresponde pronunciarse con respecto a ellas y a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; por lo tanto los proponentes UNION TEMPORAL LA PREVISORA Y LIBERTY SA, cumplen jurídica y administrativamente con las exigencias del LA PROMOTORA, quedando pendientes la verificación técnica, económica y financiera de estas propuestas que se hace más adelante.

En esta evaluación se procederá a realizar la verificación financiera, económica y técnica de los proponentes.

### VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se analizaron los siguientes indicadores financieros:

El aspecto financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación de los siguientes índices:

1. MARGEN DE SOLVENCIA: El Instituto de Fomento del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", requiere fijar como mínimo la suma de \$5.000.000.000 (Cinco mil Millones de Pesos) como exceso al margen de solvencia que la Superintendencia Financiera exige a las Compañías.  
Por lo anterior se procede a evaluar:

COMPAÑIAS	MARGEN DE SOLVENCIA
LA PREVISORA SA	\$ 46.364.943.000
LIBERTY SEGUROS SA	\$ 73.958.967.000

2. INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

205





Promoto

El valor que debe ser cumplido por los proponentes es:

INDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual a 1.5

El siguiente es el análisis matemático realizado a las propuestas:

COMPAÑIAS	INDICE DE LIQUIDEZ
LA PREVISORA SA	530,183,300,000 / 102,867,100,000 = 5,15
LIBERTY SEGUROS SA	514,668,961,000 / 94,216,808,000 = 5,46

Realizado el anterior análisis el comité evaluador informa que:

Las Compañías UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA, cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones en cuanto a los indicadores financieros.

### EVALUACIÓN ECONOMICA

Valor de las primas (15 puntos): Para cada ramo se otorgará 15 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional a las demás. El puntaje total asignado será el que resulte del promedio del puntaje total obtenido en cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de acuerdo a su peso porcentual. Con el fin de realizar el análisis costo – beneficio, las compañías de seguros interesadas en presentar propuesta, deberán contemplar en el factor económico un cálculo no inferior al 90% del presupuesto oficial otorgado por "LA PROMOTORA.

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA donde define que se encuentra dentro de requerimiento exigido en el pliego de condiciones:

PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

		UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y LIBERTY SA				
Interes Asegurable	Valor Asegurable	Prima	Puntos	Prima Min	Promedio	Peso
Daños Materiales	2.051.354.724	10.484.861	15,00	10.484.861	10.484.861	9,09%
Incendio	1.509.166.881					
Sustraccion	269.588.115					
Rotura de maquinaria	28.734.575					
Equipo electrónico	243.865.153					
Indice variable 8%	123.081.283					
Manejo Global Sector Oficial	200.000.000	12.064.000	15,00	12.064.000	12.064.000	10,46%
Responsabilidad Civil Extracontra	1.000.000.000	11.600.000	15,00	11.600.000	11.600.000	10,06%
Responsabilidad Civil Servidores	1.000.000.000	81.200.000	15,00	81.200.000	81.200.000	70,40%
Total primas con IVA		115.348.861	15,00	115.348.861	115.348.861	100,00%

204





Le Promoto

Deducibles (40 puntos): para cada uno de los ramos se calificará cada uno de los deducibles ofrecidos. Los deducibles deberán expresarse en valores absolutos (Ejemplo: % mínimos), pues cuando el mínimo sea expresado en porcentaje, este se traducirá para efectos de la comparación, en valores absolutos (\$) según la máxima afectación posible sobre la cual se aplicará dicho deducible. A los deducibles de terrorismo y terremoto se les calificará con el 50% del puntaje total asignado para este criterio, siempre y cuando contemplen el valor del deducible sobre la pérdida, esto se hará calificando al menor porcentaje ofrecido el mayor puntaje y los demás en forma proporcional. Quien lo presente sobre el valor asegurable no tendrá puntaje.

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

PUNTAJE COMPAÑÍA DE SEGUROS:

RAMOS	UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA				
	%	Puntos	Mínimo en \$	Puntos	Total
<b>Daños Materiales Combinados</b>					
Terremoto	1	10,00	966.000	10,00	10,00
Hmacc, Amit y Terrorismo	10	10,00	498.000	10,00	10,00
Demás eventos	0	2,00	0	2,00	2,00
Sustracción	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Rotura de maquinaria	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Corriente débil:		2,00		2,00	
Terremoto	1	2,00	966.000	2,00	2,00
Hmacc y Amit	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Hurto calificado	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Hurto simple	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Equipos móviles y portátiles	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Celulares beepers y equipos de comunicación	0	2,00	0	2,00	2,00
Demás eventos	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Subtotal					20,00
<b>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</b>					
Cobertura básica	0	6,67	0	6,67	6,67
Gastos Judiciales	0	6,67	0	6,67	6,67
Demás coberturas	0	6,67	0	6,67	6,67
Subtotal					20,00

203



La Promoto

Manejo global					
Cobertura básica	0	5,00	2.490.000	5,00	5,00
Empleados no identificados y firma especializada	0	5,00	2.490.000	5,00	5,00
Cajas menores	0	5,00	0	5,00	5,00
Demás amparos	0	5,00	2.490.000	5,00	5,00
Subtotal					20,00
Responsabilidad Civil Extracontractual					
RC Parquaderos	20	6,67	996.000	6,67	6,67
Gastos Médicos	0	6,67	0	6,67	6,67
Demás amparos	10	6,67	498.000	6,67	6,67
Subtotal					20,00

TERREMOTO AMIT Y TERRORISMO	20,00
DEMÁS DEDUCIBLES	20,00
TOTAL PUNTAJE	40,00

### COMPONENTE TÉCNICO

Texto de las pólizas, amparos y cláusulas (20 puntos): Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitado se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 20 puntos, dicho texto este limitado o condicionado se calificará con 10 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo. Todos los textos de los amparos y cláusulas deberán incluirse en la propuesta con base en los cuadros del anexo No. 3.

El Comité procede a evaluar las propuestas presentadas por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

PUNTAJE COMPAÑÍA DE SEGUROS:

202





Promoto

SOLICITADOS	UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
	Otorga	Puntos
Daños Materiales Combinados		
Incendio y/ o Rayo		
Perdidas y daños materiales	PLENA	20,00
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	PLENA	20,00
Actos mal intencionados de terceros	PLENA	20,00
Huelga, asonada, motín, conmoción civil	PLENA	20,00
Daños y averías de maquinaria	PLENA	20,00
Equipos móviles y portátiles	PLENA	20,00
Sustracción con violencia	PLENA	20,00
Sustracción sin violencia	PLENA	20,00
Otras coberturas En exceso del valor asegurado		
Remoción de escombros hasta \$ 200.000.000	PLENA	20,00
Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Reparaciones en caso de siniestro \$100,000,000	PLENA	20,00
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000	PLENA	20,00
Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$50,000,000	PLENA	20,00
Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Honorarios profesionales hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000	LIMITA	10,00
Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor de cada edificio	PLENA	20,00
Gastos de adecuación a las normas sismoresistentes \$350,000,000	PLENA	20,00
Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado	PLENA	20,00
Clausulas Adicionales		
Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario	LIMITA	10,00
Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000	LIMITA	10,00
Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000	PLENA	20,00
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro	LIMITA	10,00
Suma asegurada corresponde a valor de reposición	PLENA	20,00
Extensión de cobertura	PLENA	20,00
Conocimiento del riesgo	PLENA	20,00







Promoto

Cobertura de actos de autoridad	PLENA	20,00
Errores e inexactitudes	PLENA	20,00
No aplicación de infraseguro	LIMITA	10,00
Anticipo del 40% del valor de la pérdida	PLENA	20,00
Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000	PLENA	20,00
Labores y Materiales	PLENA	20,00
Limitación de la Reticencia	PLENA	20,00
Limitación de la Agravación del Riesgo	PLENA	20,00
Automaticidad	PLENA	20,00
Cláusula de 72 horas	PLENA	20,00
No aplicación de demérito por uso	LIMITA	10,00
Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado	PLENA	20,00
Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado	PLENA	20,00
Clausula de arbitramento, con sede en Pereira	PLENA	20,00
Ampliación de aviso de siniestro a 15 días	PLENA	20,00
Primera opción de compra del salvamento	PLENA	20,00
Bienes bajo cuidado, control o custodia	LIMITA	10,00
Actos de autoridad	PLENA	20,00
Designación de bienes en libros	PLENA	20,00
Daños a Maquinaria		
Cobertura de tempestad y huracán	PLENA	20,00
Cobertura para perdida de contenidos	PLENA	20,00
Cobertura por impacto de vehículos terrestres	PLENA	20,00
Cobertura para propiedades adyacentes (OPA)	PLENA	20,00
Automaticidad para equipos de reemplazo	LIMITA	10,00
Cobertura de incendio interno, explosión física o química interna y caída directa de rayo.	PLENA	20,00
Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$ 5.000.000	PLENA	20,00
Cobertura de inundación y enlodamiento.	PLENA	20,00
Cobertura de conjuntos	LIMITA	10,00
Equipo Electrónico		
Cobertura por daños del equipo de climatización	PLENA	20,00
Portador externo de datos \$100,000,000	LIMITA	10,00
Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000	LIMITA	10,00
Gastos de recuperación de información \$100,000,000	LIMITA	10,00
Flete aéreo \$50,000,000	PLENA	20,00
Incremento en costos de operación \$500,000,000	NO OTORGA	0,00
Cobertura por suspensión de energía	PLENA	20,00

201



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional information.



Promoto

No aplicación de demerito para equipos hasta de 5 años de antigüedad	PLENA	20,00
Valor de reposición para equipos discontinuados.	LIMITA	10,00
cobertura para Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados \$50.000.000 Incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público	PLENA	20,00
Sustracción		
Hurto Calificado en predios	LIMITA	10,00
Hurto Simple para equipo manual de oficina	LIMITA	10,00
<b>Total Daños Materiales Combinados</b>		<b>17,57</b>
Manejo Global Comercial		
Delitos contra el patrimonio económico	PLENA	20,00
Delitos contra la administración publica	PLENA	20,00
Alcances fiscales	PLENA	20,00
Gastos de reconstrucción de cuentas	PLENA	20,00
Gastos de rendición de cuentas	PLENA	20,00
Hurto simple y hurto calificado	PLENA	20,00
Abuso de confianza	PLENA	20,00
Falsedad	PLENA	20,00
Estafa	PLENA	20,00
Peculado en cualquiera de sus formas	PLENA	20,00
Perdidas por empleados no identificados	LIMITA	10,00
Fallos con responsabilidad fiscal	LIMITA	10,00
Revocación del seguro 90 días	PLENA	20,00
Amparo automático de nuevos cargos asegurables	LIMITA	10,00
Restablecimiento automático de valor asegurado	LIMITA	10,00
Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado	PLENA	20,00
Cobertura de depósitos bancarios	PLENA	20,00
Cobertura de perdidas cometidas por empleados de firmas especializadas	LIMITA	10,00
Ampliación de aviso de siniestro 15 días	PLENA	20,00
La expresión "empleados" comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa Autorización de este. Así mismo comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc.)	PLENA	20
Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva	PLENA	20
Incluir clausula de seguros anteriores	NO OTORGA	0
Designación de ajustadores	LIMITA	10
Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible	PLENA	20

200





Promoto

<b>Total Manejo Global Comercial</b>		<b>16,52</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual		
Coberturas y cláusulas adicionales		
Predios, labores y operaciones	PLENA	20,00
Contratistas y subcontratistas independientes	LIMITA	10,00
Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales	LIMITA	10,00
Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)	PLENA	20,00
RC Parqueros	LIMITA	10,00
RC Cruzada	LIMITA	10,00
Contaminación	PLENA	20,00
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios	PLENA	20,00
Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos	PLENA	20,00
Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial	LIMITA	10,00
Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares	PLENA	20,00
Avisos y vallas dentro y fuera de los predios	PLENA	20,00
Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes	PLENA	20,00
RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	LIMITA	10,00
Gastos médicos a terceros	LIMITA	10,00
Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición	LIMITA	10,00
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	LIMITA	10,00
Extensión por actos de empleados	LIMITA	10,00
Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia	LIMITA	10,00
RC por manejo de combustible	PLENA	20,00
RC por ensanches o montajes en los predios asegurados	LIMITA	10,00
Ampliación de aviso de siniestro 30 días	PLENA	20,00
en caso de que los Daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de Automóviles el asegurado podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora.	PLENA	20
<b>Total Responsabilidad Civil Extracontractual</b>		<b>14,78</b>
Responsabilidad Civil Servidores Públicos		
Coberturas y cláusulas adicionales		
Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros	PLENA	20,00
Gastos judiciales o costos de defensa sublímite \$ 500.000.000	PLENA	20,00
Investigaciones o indagaciones preliminares \$18'000.000 por persona / investigación para todos los cargos	PLENA	20,00
Etapas de Investigación \$25'000.000 por persona / investigación	PLENA	20,00
Etapas de Juicio desde vinculación procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$25'000.000 por persona / investigación	PLENA	20,00

199





Promotores

Procesos Disciplinarios \$ 25.000.000 por persona / proceso	PLENA	20,00
Proceso Civil \$25'000.000 por persona / proceso	PLENA	20,00
Procesos Penales \$ 40.000.000 por persona / investigación	PLENA	20,00
Costos generados para constitución de cauciones judiciales o fianzas, Sublímite de \$25.000.000 evento \$100.000.000 vigencia	PLENA	20,00
Cobertura de gastos de publicidad SUBLÍMITE \$100'000.000 por evento/vigencia	PLENA	20,00
COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE PRÁCTICAS LABORALES sublímite de \$25'000.000 por evento/vigencia	PLENA	20,00
Ampliación del plazo aviso de siniestro atención y pago a 30 días	PLENA	20,00
AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA	PLENA	20,00
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	PLENA	20,00
SISTEMA DE LA COBERTURA	PLENA	20,00
GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA	PLENA	20,00
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES	PLENA	20,00
EXTENSION DE COBERTURA	PLENA	20,00
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	PLENA	20,00
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	PLENA	20,00
DESIGNACION DE ABOGADOS	PLENA	20,00
EXPERTICIO TÉCNICO	PLENA	20,00
SOLUCION DE CONFLICTOS	PLENA	20,00
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS	PLENA	20,00
ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES	PLENA	20,00
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%	PLENA	20,00
CANCELACION Y/O NO RENOVACION O NO PRORROGA	PLENA	20,00
DENOMINACIÓN EN LIBROS	PLENA	20,00
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	PLENA	20,00
HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	PLENA	20,00
MODIFICACION A CARGOS	PLENA	20,00
NO SUBROGACIÓN	PLENA	20,00
PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO	PLENA	20,00
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	PLENA	20,00
COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES	PLENA	20,00
COBERTURA TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS	PLENA	20,00
Total Responsabilidad Civil Servidores Públicos		20,00

Totales

17,22

198



La Promoto

## SUBLIMITES Y CAPACIDAD DE PAGO DE SINIESTROS

Sublímites y plazo en días para pago de siniestros (15 puntos). Las limitaciones impuestas a los amparos (sublímites) y el plazo en días para el pago de siniestros serán calificadas con un total de 15 puntos. A los sublímites se le otorgara 10 puntos de los 15 puntos de este ítem para la propuesta más amplia o que carezca de ellos y proporcionalmente a los demás. Los sublímites deberán expresarse en valores absolutos (\$) únicamente.

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgaran 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgara 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgaran 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA Y LIBERTY SEGUROS SA:

### PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

SOLICITADOS	SUBLIMITE	UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
		Otorgado	Punto:
Daños Materiales Combinados			
Otras coberturas En exceso del valor asegurado			
Remoción de escombros hasta \$200.000.000	200.000.000	200.000.000	10,0
Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Reparaciones en caso de siniestro \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000	250.000.000	250.000.000	10,0
Reproducción o reemplazo de información hasta \$50,000,000	50.000.000	500.000.000	10,0
Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Honorarios profesionales hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000	20.000.000	20.000.000	10,0
Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor de cada	50.936.703	50.936.703	10,0

197





Promoto

edificio			
Gastos de adecuación a las normas sismoresistentes \$350.000.000	350.000.000	350.000.000	10,0
Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado	10.187.341	10.187.341	10,0
Clausulas Adicionales			
Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000	500.000.000	500.000.000	10,0
Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000	100.000.000	100.000.000	10,0
Daños a Maquinaria			
Automaticidad para equipos de reemplazo	28.734.575	30.000.000	10,0
Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$5.000.000	5.000.000	5.000.000	10,0
Cobertura de conjuntos	28.734.575	20.000.000	10,0
Equipo Electrónico			
Portador externo de datos \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000	500.000.000	500.000.000	10,0
Gastos de recuperación de información \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,0
Flete aéreo \$50,000,000	50.000.000	50.000.000	10,0
Incremento en costos de operación \$500,000,000	500.000.000	0	0,0
Valor de reposición para equipos descontinuados	243.865.153	1.000.000	10,0
cobertura para Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados \$50.000.000 Incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público	50.000.000	50.000.000	10,
Sustracción			
Hurto Calificado en predios	513.453.268	4.000.000.000	10,0
Hurto Simple para equipo manual de oficina	513.453.268	4.000.000.000	10,0
<b>Total Daños Materiales Combinados</b>			<b>9,6</b>
Manejo Global Comercial			
Delitos contra el patrimonio económico			
Delitos contra la administración publica	200.000.000	200.000.000	10,0
Alcances fiscales	200.000.000	200.000.000	10,0
Gastos de reconstrucción de cuentas	200.000.000	200.000.000	10,0
Gastos de rendición de cuentas	200.000.000	200.000.000	10,0
Hurto simple y hurto calificado	200.000.000	200.000.000	10,0
Abuso de confianza	200.000.000	200.000.000	10,0
Falsedad	200.000.000	200.000.000	10,0
Estafa	200.000.000	200.000.000	10,0
Peculado en cualquiera de sus formas	200.000.000	200.000.000	10,0
Perdidas por empleados no identificados	200.000.000	60.000.000	10,0
Fallos con responsabilidad fiscal	200.000.000	200.000.000	10,0
Amparo automático de nuevos cargos asegurables	200.000.000	200.000.000	10,0

196





Promoto

Cobertura de depósitos bancarios	200.000.000	200.000.000	10,0
Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas	200.000.000	200.000.000	10,0
Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva	200.000.000	200.000.000	10,0
Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible	200.000.000	200.000.000	10,0
<b>Total Manejo Global Comercial</b>			<b>10,0</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual			
Coberturas y cláusulas adicionales			
Predios, labores y operaciones	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Contratistas y subcontratistas independientes	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales	1.000.000.000	500.000.000	10,0
Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
RC Parquaderos	1.000.000.000	250.000.000	10,0
RC Cruzada	1.000.000.000	500.000.000	10,0
Contaminación	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Avisos y vallas dentro y fuera de los predios	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	1.000.000.000	250.000.000	10,0
Gastos médicos a terceros	1.000.000.000	100.000.000	10,0
Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición	1.000.000.000	50.000.000	10,0
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	1.000.000.000	300.000.000	10,0
Extensión por actos de empleados	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
RC por manejo de combustible	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
RC por ensanches o montajes en los predios asegurados	1.000.000.000	30.000.000	10,0
<b>Total Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			<b>10,0</b>
Responsabilidad Civil Servidores Públicos			
Coberturas y cláusulas adicionales			
Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros	1.000.000.000	1.000.000.000	10,0
Gastos judiciales o costos de defensa sublímite \$ 500.000.000	500.000.000	500.000.000	10,0
Investigaciones o indagaciones preliminares \$18'000.000 por persona / investigación para todos los cargos	18.000.000	18.000.000	10,0
Etapas de Investigación \$25'000.000 por persona / investigación	25.000.000	25.000.000	10,0

195





o Promoto

Etapa de Juicio desde vinculación procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$25'000.000 por persona / investigación	25.000.000	25.000.000	10,0
Procesos Disciplinarios \$ 25.000.000 por persona / proceso	25.000.000	25.000.000	10,0
Proceso Civil \$25'000.000 por persona / proceso	25.000.000	25.000.000	10,0
Procesos Penales \$ 40.000.000 por persona / investigación	40.000.000	40.000.000	10,0
Costos generados para constitución de cauciones judiciales o fianzas, Sublímite de \$25.000.000 evento \$100.000.000 vigencia	25.000.000	25.000.000	10,0
Cobertura de gastos de publicidad SUBLÍMITE \$100'000.000 por evento/vigencia	100.000.000	100.000.000	10,0
COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE PRÁCTICAS LABORALES sublímite de \$25'000.000 por evento/vigencia	25.000.000	25.000.000	10,0
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%	750.000.000	750.000.000	10,0
<b>Total Responsabilidad Civil Servidores Públicos</b>			<b>10,0</b>
<b>TOTALES CALIFICACION</b>			<b>9,92</b>

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgaran 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgara 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgaran 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA Y LIBERTY SEGUROS SA:

#### PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

DIAS	PUNTOS	UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
		Otorgado	Puntos
Entre 1 y 5 días	5	5	5
Entre 6 y 12 días	3		
Entre 13 y 30 días	1		
Mayor a 30 días	0		

**PUNTAJE TOTAL PAGO SINIESTRO**

**5**

194





## REASEGURO

Reaseguradores (10 puntos). La compañía de seguros será calificada con 10 puntos de acuerdo a la calificación internacional que tenga sus reaseguradores involucrados en la presente licitación, ya sean contratos automáticos o facultativos.

La calificación se hará de la siguiente forma:

CALIFICACION	PUNTAJE
AAA	10 PTOS
AA +	9 PTOS
AA	8 PTOS
AA -	7 PTOS
A+	6 PTOS
A	5 PTOS
A-	4 PTOS
BBB+	3 PTOS
BBB	2 PTOS
BBB-	1 PTOS

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

CALIFICACION	UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
AAA	0	0
AA+	0	0
AA	10	80
AA-	10	70
A+	9	54
A	6	30
A-	12	48
BBB+	0	0
BBB	0	0
BBB-	0	0
<b>TOTAL CALIFICACION</b>	<b>47</b>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>6,00</b>



En conclusión el Comité evaluador anexa cuadro resumen de calificación de las compañías UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

Compañía	Primas	Deducibles	Amparos	Sublímites	Siniestros	Reaseguros	Total
UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y	15,00	40,00	17,22	9,92	5,00	6,00	93,14

El comité recomienda adjudicar la Selección Abreviada No. 001-2009 001-09, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. LOS SEGUROS A CONTRATAR COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCLUYE COBERTURA DE INCENDIO, HUELGA MOTÍN ASONADA CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO), MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS ", a la UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA; de acuerdo a los resultados de la calificación arrojados.

Atentamente,

  
LUI S FERNANDO COLLAZOS QUI NTANA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

  
ANDRES FELI PE BLANCO OSI NA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3

  
JUAN DAVID GÓMEZ SANCHEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

  
PABLO QUINTERO GALVEZ  
DIR. TÉCNICO Y COMERCIAL  
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA



La Promotora

# ACTA DE EVALUACION VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2009

## OBJETO

Adquisición y manejo de pólizas de seguros que amparen a la personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.

En las Instalaciones del Instituto de Desarrollo Económico y Social de Pereira, LA PROMOTORA, ubicada en la calle 19 No. 9-50 Piso 22 del Edificio Complejo Urbano Diario del Otún, el día 8 de Octubre del 2009, se reunió el Comité Evaluador y el comité asesor para verificar los requisitos habilitantes.

**PROPONENTE: UNION TEMPORAL: LA PREVISORA S.A –LIBERTY S.A.**

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. -LIBERTY S.A.

Verificación Jurídica

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. -LIBERTY S.A.							
NIT: VERIFICACION DE DOCUMENTOS	OBSERVACION	FOLIO	PRESENTO		H	NH	NO APLICA
			SI	NO			
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:							
Carta de la presentación de la propuesta		1	x		x		
Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera- Previsora S.A	Revisar autorización de ramos	10 Y 11	x		x		
Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera- Liberty S.A.	Revisar autorización de ramos	12-15 y 24	x		x		
Certificado de registro del RUT expedido por la DIAN-La Previsora		16	x		x		
Certificado de registro del RUT expedido por la DIAN-Liberty S.A.		17	x		x		

191





La Promotora

# ACTA DE EVALUACION VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Nº 001 DE 2009

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del Representante legal de la entidad		69	x		x		
Certificado de existencia y representación legal - Previsora		67-71	x		x		
Autorización escrita del organo competente, cuando el representante legal no tenga facultades	falta tarjeta del revisor fiscal, y no se indica periodo de seis meses	79-80	x		x		
Certificado de existencia y representación legal - Liberty S.A		73-77	x				
Autorización escrita del organo competente, cuando el representante legal no tenga facultades	falta tarjeta del revisor fiscal, y no se indica periodo de seis meses	81	x		x		
Certificación pago de parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales de los últimos seis (6) meses- Previsora		83-84	x		x		
Certificación pago de parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales de los últimos seis (6) meses- Liberty S.A.		85	x		x		
Documento de constitución Unión Temporal		86	x		x		

190

2

Intendente de la Unidad Promotora de Selección Abreviada Menor Cuantía de Parafiscales de la Entidad Promotora, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015, se declara que el proponente cumple con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección abreviada menor cuantía de Parafiscales de la Entidad Promotora, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015.



UNIVERSIDAD DEL CESAR



La Promotora

# ACTA DE EVALUACION VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2009

### Verificación Financiera

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. -LIBERTY S.A.							
VERIFICACION DE DOCUMENTOS	Expresión de Interés Foliada						
	OBSERVACION	FOLIO	PRESENTO		H	NH	NO APLICA
SI			NO				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:							
Balanza General a diciembre 31 de 2008-La Previsora S.A.		90 a 93	x		x		
Balanza General a diciembre 31 de 2008-Liberty S.A.		208	x		x		
Certificado sobre el margen de solvencia y patrimonio técnico- La Previsora S.A.		98	x		x		
Certificado sobre el margen de solvencia y patrimonio técnico- Liberty S.A.		258 a 260	x		x		
Copia de la tarjeta profesional del Contador y del Revisor fiscal, en caso de requerirse este último- La Previsora S.A.		270 a 273	x		x		
Copia de la tarjeta profesional del Contador y del Revisor fiscal, en caso de requerirse este último- Liberty S.A.		276 a 282	x		x		

### Verificación Administrativa Organizacional

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. -LIBERTY S.A.							
VERIFICACION DE DOCUMENTOS	Expresión de Interés Foliada						
	OBSERVACION	FOLIO	PRESENTO		H	NH	NO APLICA
SI			NO				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:							
Resumen de la oferta presentada		283	x		x		
Listado de la planta de personal con que cuenta para el cumplimiento del objeto		303 a 305	x		x		
1 Gerente o Administrador		303	x		x		
1 Departamento Comercial		303	x		x		
1 Departamento Técnico		303	x		x		
1 Departamento de indemnizaciones		304	x		x		
Certificación visita y reconocimiento de los bienes objeto de los seguros expedida por el funcionario de la Promotora		310 a 311	x		x		

189





La Promotora

# ACTA DE EVALUACION VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Nº 001 DE 2009

Certificación experiencia y cumplimiento en el manejo de programas de seguros similares		313	x		x		
Anexo Nº 2 Características mínimas de cada póliza		285-287	x		x		
Propuesta para cada uno de los ramos objeto de la contratación, con lo siguiente:							
Ejemplares de las pólizas propuestas con sus anexos, cláusulados y cláusulas especiales de acuerdo a disposiciones de la Superintendencia Financiera		326 a 379	x		x		
Condiciones ofrecidas		328 a 380	x		x		
Certificación firmada por el Representante legal donde se especifique claramente el nombre del reasegurador o reaseguradores, y su calificación internacional	Aparece firmada por el Sr. Manuel Guillermo Caro Álvarez- Vicepresidente de seguros, no se acredita certificado que así lo pruebe..	382 a 386	x		x		
Servicios Complementarios que se ofrecen para iniciar el plan de prevención del riesgo y complementaria con:							
1. Capacitaciones periódicas (mínimo 4 veces durante la vigencia);		392 a 394	x		x		
2. Asesorías en control de pérdidas (mínimo 2 veces durante la vigencia);		393	x		x		

Una vez realizado la verificación de los requisitos habilitantes, se determina que la Unión Temporal LA PREVISORA S.A. – LIBERTY S. A., se encuentra debidamente habilitada por cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto.

Comité Evaluador

188





La Promotoría

ACTA DE EVALUACION VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2009

**LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA**

Director Administrativo y Financiero

**JUAN DAVID SANCHEZ GOMEZ**

Profesional Unversitario III

**ANDRES FELIPE BLANCO OSPINA**

Profesional Universitario II

Comité Asesor

**OLGA LUCIA ANGEL DUQUE**

Secretario General

**GERARDO A. RAMIREZ ARREDONDO**

Asesor Externo.

**PABLO F. QUINTERO GALVEZ.**

Quintero y Asociados

Intermediarios de Seguros

187





QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

**INFORME EVALUACION TECNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO  
INSTITUTO DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONMICO Y SOCIAL DE PEREIRA  
"LA PROMOTORA"**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 001-2009**

**HORA:** 8:00 AM

**FECHA:** Octubre 19 de 2009

**LUGAR:** Dirección Administrativa y Financiera

**ASISTENTES:**

**POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA ENTIDAD**

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ANDRES FELIPE BLANCO OSPINA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3

JUAN DAVID GOMEZ SANCHEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

**POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

PABLO F. QUINTERO GALVEZ – DIRECTOR TECNICO Y COMERCIAL QUINTERO  
ASOCIADOS

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación de propuesta presentadas Como proponentes de la presente Selección abreviada, se presentan las siguientes compañías de seguros:

---

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

186

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 – 329 0909 - 329 0606

Pereira.





# QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA

## ASESORES DE SEGUROS

23

### UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SEGUROS SA

#### 2. Desarrollo de la evaluación

Propuestas presentadas con ocasión de la Selección Abreviada No 001-09, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. LOS SEGUROS A CONTRATAR COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCLUYE COBERTURA DE INCENDIO, HUELGA MOTÍN ASONADA CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO), MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS"**.

Teniendo en cuenta las observaciones de la evaluación jurídica el comité verificador y evaluador le corresponde pronunciarse con respecto a ellas y a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; por lo tanto los proponentes UNION TEMPORAL LA PREVISORA Y LIBERTY SA, cumplen jurídica y administrativamente con las exigencias del LA PROMOTORA, quedando pendientes la verificación técnica, económica y financiera de estas propuestas que se hace más adelante.

En esta evaluación se procederá a realizar la verificación financiera, económica y técnica de los proponentes.

#### VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se analizaron los siguientes indicadores financieros:

El aspecto financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación de los siguientes índices:

- 1. MARGEN DE SOLVENCIA:** El Instituto de Fomento del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", requiere fijar como mínimo la suma de \$5.000.000.000 (Cinco

---

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

185

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

5110  
23

mil Millones de Pesos) como exceso al margen de solvencia que la Superintendencia Financiera exige a las Compañías.  
Por lo anterior se procede a evaluar:

COMPAÑÍAS	MARGEN DE SOLVENCIA
LA PREVISORA SA	\$ 46.364.943.000
LIBERTY SEGUROS SA	\$ 73.958.967.000

**2. INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

El valor que debe ser cumplido por los proponentes es:

INDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual a 1.5

El siguiente es el análisis matemático realizado a las propuestas:

COMPAÑÍAS	INDICE DE LIQUIDEZ
LA PREVISORA SA	$530,183,300,000 / 102,867,100,000 = 5,15$
LIBERTY SEGUROS SA	$514,668,961,000 / 94,216,808,000 = 5,46$

Realizado el anterior análisis el comité evaluador informa que:

Las Compañías UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA, cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones en cuanto a los indicadores financieros.

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

184



# QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA

## ASESORES DE SEGUROS

23

### EVALUACIÓN ECONOMICA

**Valor de las primas (15 puntos):** Para cada ramo se otorgará 15 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional a las demás. El puntaje total asignado será el que resulte del promedio del puntaje total obtenido en cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de acuerdo a su peso porcentual. Con el fin de realizar el análisis costo – beneficio, las compañías de seguros interesadas en presentar propuesta, deberán contemplar en el factor económico un cálculo no inferior al 90% del presupuesto oficial otorgado por "LA PROMOTORA".

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA donde define que se encuentra dentro de requerimiento exigido en el pliego de condiciones:

#### PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

Interes Asegurable	Valor Asegurable	UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y LIBERTY SA		Prima Min	Promedio	Peso
		Prima	Puntos			
<b>Daños Materiales</b>	2.051.354.724	10.484.861	15,00	10.484.861	10.484.861	9,09%
Incendio	1.509.166.881					
Sustraccion	269.588.115					
Rotura de maquina	28.734.575					
Equipo electrónico	243.865.153					
Indice variable 8%	123.081.283					
<b>Manejo Global Sector Oficial</b>	200.000.000	12.064.000	15,00	12.064.000	12.064.000	10,46%
<b>Responsabilidad Civil Extracontra</b>	1.000.000.000	11.600.000	15,00	11.600.000	11.600.000	10,06%
<b>Responsabilidad Civil Servidores</b>	1.000.000.000	81.200.000	15,00	81.200.000	81.200.000	70,40%
<b>Total primas con IVA</b>		<b>115.348.861</b>	<b>15,00</b>	<b>115.348.861</b>	<b>115.348.861</b>	<b>100,00%</b>

**Deducibles (40 puntos):** para cada uno de los ramos se calificará cada uno de los deducibles ofrecidos. Los deducibles deberán expresarse en valores absolutos (Ejemplo: % mínimos), pues cuando el mínimo sea expresado en porcentaje, este se traducirá para efectos de la comparación, en valores absolutos (\$) según la máxima afectación posible sobre la cual se aplicará dicho deducible. A los deducibles de terrorismo y terremoto se les calificará con el 50% del puntaje total asignado para este criterio, siempre y cuando contemplen el valor del deducible sobre la perdida, esto se hará calificando al menor porcentaje ofrecido el mayor puntaje y los demás en forma proporcional. Quien lo presente sobre el valor asegurable no tendrá puntaje.

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

183

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 – 329 0909 - 329 0606

Pereira.



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

**PUNTAJE COMPAÑÍA DE SEGUROS:**

RAMOS	UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA				
	%	Puntos	Mínimo en \$	Puntos	Total
<b>Daños Materiales Combinados</b>					
Terremoto	1	10,00	966.000	10,00	10,00
Hmacc, Amit y Terrorismo	10	10,00	498.000	10,00	10,00
Demás eventos	0	2,00	0	2,00	2,00
Sustracción	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Rotura de maquinaria	10	2,00	498.000	2,00	2,00
<b>Corriente débil:</b>		2,00		2,00	
Terremoto	1	2,00	966.000	2,00	2,00
Hmacc y Amit	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Hurto calificado	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Hurto simple	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Equipos móviles y portátiles	10	2,00	498.000	2,00	2,00
Celulares beepers y equipos de comunicación	0	2,00	0	2,00	2,00
Demás eventos	10	2,00	498.000	2,00	2,00
<b>Subtotal</b>					<b>20,00</b>
<b>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</b>					
Cobertura básica	0	6,67	0	6,67	6,67
Gastos Judiciales	0	6,67	0	6,67	6,67
Demás coberturas	0	6,67	0	6,67	6,67
<b>Subtotal</b>					<b>20,00</b>
<b>Manejo global</b>					
Cobertura básica	0	5,00	2.490.000	5,00	5,00
Empleados no identificados y firma especializada	0	5,00	2.490.000	5,00	5,00
Cajas menores	0	5,00	0	5,00	5,00
Demás amparos	0	5,00	2.490.000	5,00	5,00
<b>Subtotal</b>					<b>20,00</b>
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>					
RC Parqueaderos	20	6,67	996.000	6,67	6,67
Gastos Médicos	0	6,67	0	6,67	6,67
Demás amparos	10	6,67	498.000	6,67	6,67

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

182

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

# QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA

## ASESORES DE SEGUROS

23

	<b>Subtotal</b>					<b>20,00</b>
<b>TERREMOTO AMIT Y TERRORISMO</b>						<b>20,00</b>
<b>DEMÁS DEDUCIBLES</b>						<b>20,00</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>						<b>40,00</b>

### COMPONENTE TÉCNICO

**Texto de las pólizas, amparos y cláusulas (20 puntos):** Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitado se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 20 puntos, dicho texto este limitado o condicionado se calificará con 10 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo. **Todos los textos de los amparos y cláusulas deberán incluirse en la propuesta con base en los cuadros del anexo No. 3.**

El Comité procede a evaluar las propuestas presentadas por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

**PUNTAJE COMPAÑÍA DE SEGUROS:**

---

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

181



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

# QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA

## ASESORES DE SEGUROS

3112  
23

SOLICITADOS	UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
	Otorga	Puntos
<b>Daños Materiales Combinados</b>		
<b>Incendio y/o Rayo</b>		
Perdidas y daños materiales	PLENA	20,00
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	PLENA	20,00
Actos mal intencionados de terceros	PLENA	20,00
Huelga, asonada, motín, conmoción civil	PLENA	20,00
Daños y averías de maquinaria	PLENA	20,00
Equipos móviles y portátiles	PLENA	20,00
Sustracción con violencia	PLENA	20,00
Sustracción sin violencia	PLENA	20,00
<b>Otras coberturas En exceso del valor asegurado</b>		
Remoción de escombros hasta \$ 200.000.000	PLENA	20,00
Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Reparaciones en caso de siniestro \$100,000,000	PLENA	20,00
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000	PLENA	20,00
Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$50,000,000	PLENA	20,00
Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Honorarios profesionales hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000	PLENA	20,00
Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000	LIMITA	10,00
Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor de cada edificio	PLENA	20,00
Gastos de adecuación a las normas sismoresistentes \$350,000,000	PLENA	20,00
Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado	PLENA	20,00
<b>Clausulas Adicionales</b>		
Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario	LIMITA	10,00
Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000	LIMITA	10,00
Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000	PLENA	20,00
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro	LIMITA	10,00
Suma asegurada corresponde a valor de reposición	PLENA	20,00
Extensión de cobertura	PLENA	20,00
Conocimiento del riesgo	PLENA	20,00
Cobertura de actos de autoridad	PLENA	20,00
Errores e inexactitudes	PLENA	20,00

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

190

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

No aplicación de infraseguro	LIMITA	10,00
Anticipo del 40% del valor de la pérdida	PLENA	20,00
Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000	PLENA	20,00
Labores y Materiales	PLENA	20,00
Limitación de la Reticencia	PLENA	20,00
Limitación de la Agravación del Riesgo	PLENA	20,00
Automaticidad	PLENA	20,00
Cláusula de 72 horas	PLENA	20,00
No aplicación de demérito por uso	LIMITA	10,00
Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado	PLENA	20,00
Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado	PLENA	20,00
Clausula de arbitramento, con sede en Pereira	PLENA	20,00
Ampliación de aviso de siniestro a 15 días	PLENA	20,00
Primera opción de compra del salvamento	PLENA	20,00
Bienes bajo cuidado, control o custodia	LIMITA	10,00
Actos de autoridad	PLENA	20,00
Designación de bienes en libros	PLENA	20,00
<b>Daños a Maquinaria</b>		
Cobertura de tempestad y huracán	PLENA	20,00
Cobertura para perdida de contenidos	PLENA	20,00
Cobertura por impacto de vehículos terrestres	PLENA	20,00
Cobertura para propiedades adyacentes (OPA)	PLENA	20,00
Automaticidad para equipos de reemplazo	LIMITA	10,00
Cobertura de incendio interno, explosión física o química interna y caída directa de rayo.	PLENA	20,00
Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$ 5.000.000	PLENA	20,00
Cobertura de inundación y enlodamiento.	PLENA	20,00
Cobertura de conjuntos	LIMITA	10,00
<b>Equipo Electrónico</b>		
Cobertura por daños del equipo de climatización	PLENA	20,00
Portador externo de datos \$100,000,000	LIMITA	10,00
Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000	LIMITA	10,00
Gastos de recuperación de información \$100,000,000	LIMITA	10,00
Flete aéreo \$50,000,000	PLENA	20,00
Incremento en costos de operación \$500,000,000	NO OTORGA	0,00
Cobertura por suspensión de energía	PLENA	20,00
No aplicación de demerito para equipos hasta de 5 años de antigüedad	PLENA	20,00
Valor de reposición para equipos discontinuados.	LIMITA	10,00

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

179

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

cobertura para Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados \$50.000.000 Incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público	PLENA	20,00
<b>Sustracción</b>		
Hurto Calificado en predios	LIMITA	10,00
Hurto Simple para equipo manual de oficina	LIMITA	10,00
<b>Total Daños Materiales Combinados</b>		<b>17,57</b>
<b>Manejo Global Comercial</b>		
Delitos contra el patrimonio económico	PLENA	20,00
Delitos contra la administración pública	PLENA	20,00
Alcances fiscales	PLENA	20,00
Gastos de reconstrucción de cuentas	PLENA	20,00
Gastos de rendición de cuentas	PLENA	20,00
Hurto simple y hurto calificado	PLENA	20,00
Abuso de confianza	PLENA	20,00
Falsedad	PLENA	20,00
Estafa	PLENA	20,00
Peculado en cualquiera de sus formas	PLENA	20,00
Perdidas por empleados no identificados	LIMITA	10,00
Falsos con responsabilidad fiscal	LIMITA	10,00
Revocación del seguro 90 días	PLENA	20,00
Amparo automático de nuevos cargos asegurables	LIMITA	10,00
Restablecimiento automático de valor asegurado	LIMITA	10,00
Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado	PLENA	20,00
Cobertura de depósitos bancarios	PLENA	20,00
Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas	LIMITA	10,00
Ampliación de aviso de siniestro 15 días	PLENA	20,00
La expresión "empleados" comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa Autorización de este. Así mismo comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc.)	PLENA	20
Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva	PLENA	20
Incluir clausula de seguros anteriores	NO OTORGA	0
Designación de ajustadores	LIMITA	10
Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible	PLENA	20
<b>Total Manejo Global Comercial</b>		<b>16,52</b>
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>		

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

178

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.





QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

**Coberturas y cláusulas adicionales**

Predios, labores y operaciones	PLENA	20,00
Contratistas y subcontratistas independientes	LIMITA	10,00
Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales	LIMITA	10,00
Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)	PLENA	20,00
RC Parquaderos	LIMITA	10,00
RC Cruzada	LIMITA	10,00
Contaminación	PLENA	20,00
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios	PLENA	20,00
Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos	PLENA	20,00
Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial	LIMITA	10,00
Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares	PLENA	20,00
Avisos y vallas dentro y fuera de los predios	PLENA	20,00
Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes	PLENA	20,00
RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	LIMITA	10,00
Gastos médicos a terceros	LIMITA	10,00
Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición	LIMITA	10,00
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	LIMITA	10,00
Extensión por actos de empleados	LIMITA	10,00
Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia	LIMITA	10,00
RC por manejo de combustible	PLENA	20,00
RC por ensanches o montajes en los predios asegurados	LIMITA	10,00
Ampliación de aviso de siniestro 30 días	PLENA	20,00
en caso de que los Daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de Automóviles el asegurado podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora.	PLENA	20

**Total Responsabilidad Civil Extracontractual**

**14,78**

**Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

**Coberturas y clausulas adicionales**

Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros	PLENA	20,00
Gastos judiciales o costos de defensa sublímite \$ 500.000.000	PLENA	20,00
Investigaciones o indagaciones preliminares \$18'000.000 por persona / investigación para todos los cargos	PLENA	20,00
Etapas de Investigación \$25'000.000 por persona / investigación	PLENA	20,00
Etapas de Juicio desde vinculación procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$25'000.000 por persona / investigación	PLENA	20,00
Procesos Disciplinarios \$ 25.000.000 por persona / proceso	PLENA	20,00
Proceso Civil \$25'000.000 por persona / proceso	PLENA	20,00

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

177

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

Procesos Penales \$ 40.000.000 por persona / investigación	PLENA	20,00
Costos generados para constitución de cauciones judiciales o fianzas, Sublímite de \$25.000.000 evento \$100.000.000 vigencia	PLENA	20,00
Cobertura de gastos de publicidad SUBLÍMITE \$100'000.000 por evento/vigencia	PLENA	20,00
COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE PRÁCTICAS LABORALES sublímite de \$25'000.000 por evento/vigencia	PLENA	20,00
Ampliación del plazo aviso de siniestro atención y pago a 30 días	PLENA	20,00
AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA	PLENA	20,00
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	PLENA	20,00
SISTEMA DE LA COBERTURA	PLENA	20,00
GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA	PLENA	20,00
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES	PLENA	20,00
EXTENSION DE COBERTURA	PLENA	20,00
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	PLENA	20,00
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	PLENA	20,00
DESIGNACION DE ABOGADOS	PLENA	20,00
EXPERTICIO TÉCNICO	PLENA	20,00
SOLUCION DE CONFLICTOS	PLENA	20,00
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS	PLENA	20,00
ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES	PLENA	20,00
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%	PLENA	20,00
CANCELACION Y/O NO RENOVACION O NO PRORROGA	PLENA	20,00
DENOMINACIÓN EN LIBROS	PLENA	20,00
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	PLENA	20,00
HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	PLENA	20,00
MODIFICACION A CARGOS	PLENA	20,00
NO SUBROGACIÓN	PLENA	20,00
PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO	PLENA	20,00
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	PLENA	20,00
COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES	PLENA	20,00
COBERTURA TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS	PLENA	20,00
<b>Total Responsabilidad Civil Servidores Públicos</b>		<b>20,00</b>

**Totales**

**17,22**

**SUBLIMITES Y CAPACIDAD DE PAGO DE SINIESTROS**

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

176



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

**Sublímites y plazo en días para pago de siniestros (15 puntos).** Las limitaciones impuestas a los amparos (sublímites) y el plazo en días para el pago de siniestros serán calificadas con un total de 15 puntos. A los sublímites se le otorgara 10 puntos de los 15 puntos de este ítem para la propuesta más amplia o que carezca de ellos y proporcionalmente a los demás. Los sublímites deberán expresarse en valores absolutos (\$) únicamente.

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgaran 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgara 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgaran 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA Y LIBERTY SEGUROS SA:

**PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS:**

SOLICITADOS	SUBLIMITE	UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
		Otorgado	Puntos
<b>Daños Materiales Combinados</b>			
<b>Otras coberturas En exceso del valor asegurado</b>			
Remoción de escombros hasta \$200.000.000	200.000.000	200.000.000	10,00
Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Reparaciones en caso de siniestro \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000	250.000.000	250.000.000	10,00
Reproducción o reemplazo de información hasta \$50,000,000	50.000.000	500.000.000	10,00
Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Honorarios profesionales hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

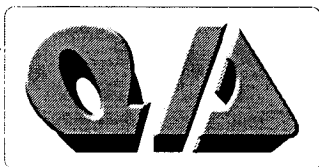
175

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000	20.000.000	20.000.000	10,00
Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor de cada edificio	50.936.703	50.936.703	10,00
Gastos de adecuación a las normas sismoresistentes \$350.000.000	350.000.000	350.000.000	10,00
Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado	10.187.341	10.187.341	10,00
<b>Clausulas Adicionales</b>			
Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000	500.000.000	500.000.000	10,00
Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000	100.000.000	100.000.000	10,00
<b>Daños a Maquinaria</b>			
Automaticidad para equipos de reemplazo	28.734.575	30.000.000	10,00
Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$5.000.000	5.000.000	5.000.000	10,00
Cobertura de conjuntos	28.734.575	20.000.000	10,00
<b>Equipo Electrónico</b>			
Portador externo de datos \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000	500.000.000	500.000.000	10,00
Gastos de recuperación de información \$100,000,000	100.000.000	100.000.000	10,00
Flete aéreo \$50,000,000	50.000.000	50.000.000	10,00
Incremento en costos de operación \$500,000,000	500.000.000	0	0,00
Valor de reposición para equipos discontinuados	243.865.153	1.000.000	10,00
cobertura para Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados \$50.000.000 Incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público	50.000.000	50.000.000	10,0
<b>Sustracción</b>			
Hurto Calificado en predios	513.453.268	4.000.000.000	10,00
Hurto Simple para equipo manual de oficina	513.453.268	4.000.000.000	10,00
<b>Total Daños Materiales Combinados</b>			<b>9,67</b>
<b>Manejo Global Comercial</b>			
Delitos contra el patrimonio económico			
Delitos contra la administración publica	200.000.000	200.000.000	10,00
Alcances fiscales	200.000.000	200.000.000	10,00
Gastos de reconstrucción de cuentas	200.000.000	200.000.000	10,00
Gastos de rendición de cuentas	200.000.000	200.000.000	10,00
Hurto simple y hurto calificado	200.000.000	200.000.000	10,00
Abuso de confianza	200.000.000	200.000.000	10,00
Falsedad	200.000.000	200.000.000	10,00
Estafa	200.000.000	200.000.000	10,00
Peculado en cualquiera de sus formas	200.000.000	200.000.000	10,00
Perdidas por empleados no identificados	200.000.000	60.000.000	10,00

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

174

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

Fallos con responsabilidad fiscal	200.000.000	200.000.000	10,00
Amparo automático de nuevos cargos asegurable	200.000.000	200.000.000	10,00
Cobertura de depósitos bancarios	200.000.000	200.000.000	10,00
Cobertura de perdidas cometidas por empleados de firmas especializadas	200.000.000	200.000.000	10,00
Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva	200.000.000	200.000.000	10,00
Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible	200.000.000	200.000.000	10,00
<b>Total Manejo Global Comercial</b>			<b>10,00</b>
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			
<b>Coberturas y cláusulas adicionales</b>			
Predios, labores y operaciones	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Contratistas y subcontratistas independientes	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales	1.000.000.000	500.000.000	10,00
Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
RC Parquaderos	1.000.000.000	250.000.000	10,00
RC Cruzada	1.000.000.000	500.000.000	10,00
Contaminación	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Avisos y vallas dentro y fuera de los predios	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	1.000.000.000	250.000.000	10,00
Gastos médicos a terceros	1.000.000.000	100.000.000	10,00
Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición	1.000.000.000	50.000.000	10,00
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	1.000.000.000	300.000.000	10,00
Extensión por actos de empleados	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
RC por manejo de combustible	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
RC por ensanches o montajes en los predios asegurados	1.000.000.000	30.000.000	10,00
<b>Total Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			<b>10,00</b>
<b>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</b>			
<b>Coberturas y cláusulas adicionales</b>			
Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros	1.000.000.000	1.000.000.000	10,00
Gastos judiciales o costos de defensa sublímite \$ 500.000.000	500.000.000	500.000.000	10,00
Investigaciones o indagaciones preliminares \$18'000.000 por persona / investigación para todos los cargos	18.000.000	18.000.000	10,00

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.

173



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

23

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

Etapa de Investigación \$25'000.000 por persona / investigación	25.000.000	25.000.000	10,00
Etapa de Juicio desde vinculación procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$25'000.000 por persona / investigación	25.000.000	25.000.000	10,00
Procesos Disciplinarios \$ 25.000.000 por persona / proceso	25.000.000	25.000.000	10,00
Proceso Civil \$25'000.000 por persona / proceso	25.000.000	25.000.000	10,00
Procesos Penales \$ 40.000.000 por persona / investigación	40.000.000	40.000.000	10,00
Costos generados para constitución de cauciones judiciales o fianzas, Sublímite de \$25.000.000 evento \$100.000.000 vigencia	25.000.000	25.000.000	10,00
Cobertura de gastos de publicidad SUBLÍMITE \$100'000.000 por evento/vigencia	100.000.000	100.000.000	10,00
COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE PRÁCTICAS LABORALES sublímite de \$25'000.000 por evento/vigencia	25.000.000	25.000.000	10,00
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%	750.000.000	750.000.000	10,00
<b>Total Responsabilidad Civil Servidores Públicos</b>			<b>10,00</b>
<b>TALES CALIFICACION</b>			<b>9,92</b>

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgaran 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgara 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgaran 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA Y LIBERTY SEGUROS SA:

**PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

DIAS	PUNTOS	UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
		Otorgado	Puntos
Entre 1 y 5 días	5	5	5
Entre 6 y 12 días	3		
Entre 13 y 30 días	1		
Mayor a 30 días	0		

<b>PUNTAJE TOTAL PAGO SINIESTRO</b>	<b>5</b>
-------------------------------------	----------

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

172

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.

**REASEGURO**

**Reaseguradores (10 puntos).** La compañía de seguros será calificada con 10 puntos de acuerdo a la calificación internacional que tenga sus reaseguradores involucrados en la presente licitación, ya sean contratos automáticos o facultativos.

La calificación se hará de la siguiente forma:

CALIFICACION	PUNTAJE
AAA	10 PTOS
AA +	9 PTOS
AA	8 PTOS
AA -	7 PTOS
A+	6 PTOS
A	5 PTOS
A-	4 PTOS
BBB+	3 PTOS
BBB	2 PTOS
BBB-	1 PTOS

El Comité procede a evaluar la propuesta presentada por las compañías de seguros UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

**PUNTAJE COMPAÑÍAS DE SEGUROS:**

CALIFICACION	UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA	
AAA	0	0
AA+	0	0
AA	10	80
AA-	10	70
A+	9	54
A	6	30
A-	12	48
BBB+	0	0
BBB	0	0
BBB-	0	0
<b>TOTAL CALIFICACION</b>	<b>47</b>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>6,00</b>

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.

171



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA  
ASESORES DE SEGUROS

# QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA

## ASESORES DE SEGUROS

23

En conclusión el Comité evaluador anexa cuadro resumen de calificación de las compañías UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA:

Compañía	Primas	Deducibles	Amparos	Sublimites	Siniestros	Reaseguros	Total
UNION TEMPORAL PREVISORA SA Y	15,00	40,00	17,22	9,92	5,00	6,00	93,14

El comité recomienda adjudicar la Selección Abreviada No. 001-2009 001-09, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. LOS SEGUROS A CONTRATAR COMPRENEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCLUYE COBERTURA DE INCENDIO, HUELGA MOTÍN ASONADA CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO), MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS ", a la UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA Y LIBERTY SA; de acuerdo a los resultados de la calificación arrojados.

Atentamente,

**LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ANDRÉS FELIPE BLANCO OSINA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3

**JUAN DAVID SÓMEZ SANCHEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

**PABLO F. QUINTERO GALVEZ**  
DIRECCIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL  
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! [www.quinteroasociados.com](http://www.quinteroasociados.com) - [quinteroasociados@etp.net.co](mailto:quinteroasociados@etp.net.co)

TELEFAX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

Pereira.

170





La Promotora

## ACTA DE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001-2009

Siendo las 4.00 p.m. del día 6 de octubre de 2009, hora legal colombiana, la cual fue exhibida públicamente, en las instalaciones del Instituto de Fomento y promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora", ubicada en la calle 19 N° 9-50 piso 22 del Complejo Urbano Diario del Otún de Pereira, con la asistencia del Dr. Luis Fernando Collazos Quintana, Director Administrativo y financiero de La Promotora; Andrés Felipe Blanco Ospina, profesional universitario grado 3; Juan David Gómez Sánchez, profesional universitario grado 2; Olga Lucía Ángel Duque, Secretaria General; Gerardo Antonio Ramírez Arredondo, Asesor Externo; Pablo Quintero Galvez, representante del Intermediario de Seguros Quintero y Asociados, se procedió a recibir las propuestas presentadas dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001-2009, cuyo objeto es: **Adquisición de las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable**, de las cuales hacemos referencia a continuación:

N° Asignado al proponente	NOMBRE DEL OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION Y TEL	N° DE SOBRES	N° DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
1	UNION TEMPORAL PREVISORA S.A. LIBERTY S.A.	JAVIER DARIO MEDINA GALLEG0	79.785.312 Bogotá	Cra. 7 19-28 of. 202	2 (original y copia)	398	\$ 115.348.361

En constancia de lo anterior y siendo las 4.38 p.m., se da por terminado la diligencia y se firma por los integrantes del Comité Asesor de Evaluación del proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° 001-2009, el intermediario de seguros, el proponente y el asistente

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA  
Director Administrativo y Financiero

ANDRES FELIPE BLANCO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 3

JUAN DAVID GÓMEZ SANCHEZ  
Profesional Universitario Grado 2

PABLO QUINTERO GALVEZ  
Intermediario de Seguros Quintero y Asociados

169

ACTA DE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA N° 001-2009



La Promotora

JAVIER DARIÓ MEDINA GALLEGO  
Representante Legal  
Unión Temporal Previsora S.A. Liberty S.A.

EDUARDO PAREDES CORREA  
Asistente

OLGA LUCÍA ÁNGEL DUQUE  
Asesoría Legal

GERARDO RAMÍREZ ARREDONDO  
Asesor Externo



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1974**

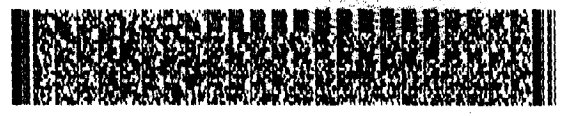
**PEREIRA**  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO



**26-MAY-1992 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEICION *[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
DANOR ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00062924-M-0010019593-20080902      0002898474A 1      4570013885



 Indice Derecho	FECHA DE NACIMIENTO	07-FEB-1976	
	<b>MARSELLA</b> (RESARALDA)	LUGAR DE NACIMIENTO	
	1.75	0+	M
	ESTATURA	G.S. RH	SEXO
	20-JUN-1984 SANTIPE DE BOGOTA D.C.		
	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
	FIRMA REGISTRADOR		
A-1500401-7865292244-78785312-871018		053095264	
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			



## ADENDA No. 001

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 001 DE 2009. SELECCIÓN ABREVIADA Promoto  
MENOR CUANTIA No. 001

**ADQUISICIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**

**EL GERENTE GENERAL** en uso de las facultades legales que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 066 de Enero de 2008, procede a realizar la presente adenda a los pliegos de condiciones de la invitación pública No. 001 de 2009, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo séptimo del Decreto 2474 de 2008 establece la posibilidad de modificar los pliegos de condiciones a través de adendas.
2. Que, atendiendo la solicitud de aclaración de la aseguradora LIBERTY SEGUROS SA, aclaramos con respecto del siguiente tenor:

Pereira, Septiembre 24 de 2009

Señores  
**COMPAÑÍAS DE SEGUROS**  
Ciudad

**REF. RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDADA PARA LA ESCOGENCIA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUYO OBJETO ES: "EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS SEGUROS QUE PROTEJAN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"**

De acuerdo al proceso de la referencia, en su término para realizar las observaciones sobre el actual, nos permitimos dar alcance, aclarar y responder estas observaciones; de acuerdo a las intenciones de los interesados por lo cual nos remitimos de manera puntual:

De acuerdo a lo contemplado en el cronograma del proceso nos permitimos remitir las siguientes observaciones al pliego de condiciones

165



Desde el punto de vista jurídico solicitamos que se retire del pliego el siguiente punto:

En relación con el requerimiento de aporta una póliza de cumplimiento la aseguradora no ve problema en aportarla pero lo que si solicitamos sea modificado el pliego pues la garantía que aplica para este contratos es la garantía de cumplimiento del contrato las demás solicitadas no aplican a un contrato de seguros.

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera necesario la constitución de garantías con el fin cumplir con el análisis de los riesgos previsible realizado en los estudios previos del proceso. Ahora bien si el decreto 4828 de 2008 exonera la obligación de dicho requerimiento en algunos contratos; de igual manera la ciudad norma otorga a la entidad contratante la potestad de su exigencia. Por lo tanto, dicho requerimiento continúa como se manifiesta en el proyecto de pliegos

En relación con el texto del contrato presentado en el pliego de condiciones nos permitimos solicitar retirar del pliego la cancelación unilateral del contrato ya que este caso no aplica para contratos como el de seguros, para eso aplica el código de comercio donde se expresa con claridad como cancelar una póliza bien se por parte del asegurado o por parte de la aseguradora.

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la misma, por lo cual se modificara dichos requerimientos en los pliegos definitivos del proceso en curso.

Desde el punto de vista técnico solicitamos se elimine adicional a lo solicitado lo siguiente teniendo en cuenta que son coberturas que se amparan por este seguro:

- ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA
- COBERTURA PARA INVESTIGACIONES LABORALES DE CUALQUIER TIPO
- COBERTURA DE ACOSO LABORAL LEY 1010 DE 2006
- COBERTURA DE PROCESOS POR LA INCORRECTA CONTRATACION DE SEGUROS
- COBERTURA PARA DEMANDAS CUANDO EL ESTADO SEA ACCIONISTA

164





Pereira, 30 de Septiembre 2009.

Señores

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO  
Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"**

Dirección administrativa y financiera  
Pereira

**Referencia:** Selección abreviada No 001 de 2009.

De acuerdo a lo contemplado en el cronograma del proceso nos permitimos remitir las siguientes observaciones al pliego de condiciones

Desde el punto de vista jurídico solicitamos que se retire del pliego el siguiente punto:

En relación con el requerimiento de aporta una póliza de cumplimiento la aseguradora no ve problema en aportarla pero lo que si solicitamos sea modificado el pliego pues la garantía que aplica para este contratos es la garantía de cumplimiento del contrato las demás solicitadas no aplican a un contrato de seguros.

En relación con el texto del contrato presentado en el pliego de condiciones nos permitimos solicitar retirar del pliego la cancelación unilateral del contrato ya que este caso no aplica para contratos como el de seguros, para eso aplica el código de comercio donde se expresa con claridad como cancelar una póliza bien se por parte del asegurado o por parte de la aseguradora.

Desde el punto de vista técnico solicitamos se elimine adicional a lo solicitado lo siguiente teniendo en cuenta que son coberturas que se amparan por este seguro:

- ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA
- COBERTURA PARA INVESTIGACIONES LABORALES DE CUALQUIER TIPO
- COBERTURA DE ACOSO LABORAL LEY 1010 DE 2006
- COBERTURA DE PROCESOS POR LA INCORRECTA CONTRATACION DE SEGUROS
- COBERTURA PARA DEMANDAS CUANDO EL ESTADO SEA ACCIONISTA





Las anteriores cláusulas no hacen parte del seguro de responsabilidad civil servidores públicos y no pueden ser objeto de ofrecimiento por parte de las compañías, recomendamos su retiro del pliego buscando que la entidad tenga participación de oferentes en el proceso correspondiente.

Cordialmente,

**EDGAR VELANDIA REYES**  
**Representante Legal**  
Liberty Seguros S.A



ACTA DE INSCRIPCIÓN

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"

OBJETO: La adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.

Los seguros a contratar comprenden las siguientes coberturas:

- Todo Riesgo Daño Material (Incluye cobertura de incendio, Huelga Motín Asonada Comoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico)
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.


Teniendo en cuenta el cronograma del proceso SA001 de 2009, estipulado en los Pliegos de Condiciones Definitivos, se informa que el día 03 de septiembre de 2009, se recibieron dos (2) oficios de interés para participar y realizar su inscripción en el proceso en mención:

RAZÓN SOCIAL	LA PREVISORA S.A.	SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT	860.002.400-2	860.039.988-0
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER MEDINA GALLEGO	EDGAR AUGUSTO VELANDIA REYES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.785.312	79.344.169
DIRECCIÓN	CRA. 7 NO. 19-28 OF. 202	CALLE 17 NO. 6-42 PISO 8
TELÉFONO	315 23 99	335 65 62
CIUDAD	PEREIRA	PEREIRA
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:javier.medina@previsora.gov.co">javier.medina@previsora.gov.co</a>	<a href="mailto:edgar.velandia@libertycolombia.com">edgar.velandia@libertycolombia.com</a>

Estas empresas manifestaron oficialmente su interés en participar en el proceso de selección abreviada SA-001 de 2009, por el cual El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora" realizará la Selección de la Compañía Aseguradora.

El presente documento queda a disposición de los oferentes en las instalaciones de La Promotora y en la página del portal del Estado Colombiano [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) de acuerdo a lo ordenado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 2474 de 2008, modificado por el decreto 2025 del 2009.

Dado en Pereira, a los 28 días del mes septiembre de 2009.

  
 GABRIEL VIVEROS NARANJO  
 Gerente General

160



24 SET 2009

0895



**Liberty**  
Seguros S.A.

Pereira, 24 de septiembre de 2009

Señores  
INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y  
SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"  
Direccion Administrativa y Financiera  
Complejo Diario del Otún Piso 22  
La Ciudad

Asunto: Interés en Participar Proceso de Selección Abreviada 001

Acorde con los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada 001, cuyo objeto es: "Recibir ofertas para la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable", nos permitimos manifestar nuestro interés en participar en este proceso.

Razón	Social: Liberty Seguros S.A.
Nit:	860.039.988-0
Gerente Sucursal:	Edgar Augusto Velandia Reyes
C.C.:	79.344.169
Dirección:	Calle 17 No. 6-42 Piso 8.
Teléfono:	3356562
Fax:	3357530
Email:	<a href="mailto:edgar.velandia@libertycolombia.com">edgar.velandia@libertycolombia.com</a> <a href="mailto:eduardo.paredes@libertycolombia.com">eduardo.paredes@libertycolombia.com</a>
Ciudad.	Pereira

Cordial saludo.

EDGAR AUGUSTO VELANDIA REYES  
Gerente  
Sucursal Pereira  
Liberty Seguros S.A.

159

28 SET. 2009

0903

Pereira, septiembre 28 de 2009

Señores  
INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"  
Ciudad

Referencia: Inscripción para participar en proceso de selección  
Abreviada No. 001.

Me permito manifestar mi interés en participar en el Proceso de  
Selección Abreviada No. 001, cuyo objeto es. La adquisición y  
manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas,  
bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que  
sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y  
características establecidas en la presente selección abreviada de  
acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Atentamente,

RAZON SOCIAL	LA PREVISORA S.A.
NIT	860.002.400 - 2
NOBRE REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER MEDINA GALLEGO
CEDULA DE CIUDADANIA	79.785.312 DE BOGOTA
DIRECCION	CRA 7 No. 19 - 28 OF 202
TELEFONO	3152396
CIUDAD	PEREIRA
CORREO ELECTRONICO	<u>Javier.medina@previsora.gov.co</u>



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO  
Representante Legal

La Previsora S.A.,  
Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 9-07  
Tel (1) 348 57 57  
Nit. 860.002.400-2  
[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente:  
(1) 348 75 55  
01 8000 91 0554 158  
Defensor del Cliente  
Tel (1) 345 00 35  
[colconsultingbogota@teimex.com.co](mailto:colconsultingbogota@teimex.com.co)  
Bogotá - Colombia

Pereira, septiembre 28 de 2009

Señores  
INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"  
Ciudad

Referencia: Inscripción para participar en proceso de selección  
Abreviada No. 001.

Me permito manifestar mi interés en participar en el Proceso de  
Selección Abreviada No. 001, cuyo objeto es: La adquisición y  
manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas,  
bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que  
sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y  
características establecidas en la presente selección abreviada, de  
acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Atentamente,

RAZON SOCIAL	LA PREVISORA S.A.
NIT	860.002.400 – 2
NOBRE REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER MEDINA GALLEGO
CEDULA DE CIUDADANIA	79.785.312 DE BOGOTA
DIRECCION	CRA 7 No. 19 – 28 OF. 202
TELEFONO	3152399
CIUDAD	PEREIRA
CORREO ELECTRONICO	<u><a href="mailto:Javier.medina@previsora.gov.co">Javier.medina@previsora.gov.co</a></u>

JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO  
Representante Legal

157



Promotora

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 073

25 SET. 2009

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Gerente General del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y 2025 de 2009 y demás disposiciones complementarias y

#### CONSIDERANDO

1. El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora" , el 24 de septiembre de 2009, declaró abierto el proceso de selección abreviada N° 01 de 2009, para la contratación de los seguros de la Entidad.
2. El artículo 12 parágrafo 2 del Decreto 2474 de 2008 establece que: *"Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratadas para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreta, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones"*
3. En el proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario verificar los requisitos habilitantes y demás actividades definidos en la Ley para evaluar las propuestas que se presenten.

En mérito de lo expuesto

150



La Promotora

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar el Comité asesor para la evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 01 de 2009 cuyo objeto es "La adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en este proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Asesor queda integrado por los siguientes servidores públicos:  
Dr. Luis Fernando Collazos Quintana, Director Administrativo y Financiero.  
Doctor Juan David Gómez Sánchez, Profesional Universitario  
Doctor Andrés Felipe Blanco Ospina, Profesional Universitario 2.  
La Secretaria General de La Promotora, prestará la asesoría y apoyo legal necesario durante el trámite del proceso y realizará la revisión jurídica de las propuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Asesor de conformidad con el inciso 2º del párrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008 "estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de

155



RESOLUCION DE GERENCIA N° 073 25 SET. 2009  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS  
PROPUESTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR LA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



.. Promotor

conformidad con la evaluación efectuada . El carácter de asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada...”

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL VIVEROS NARANJO  
Gerente General

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA  
Director Administrativo y Financiero

OLGA LUCIA ANGEL DUQUE  
Secretaria General

154





La Promotora

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 072

24 SET. 2009

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 001 DE 2009 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA LA PROMOTORA**

El Gerente General del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2025 de 2009 y

### **CONSIDERANDO**

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora" requiere contratar la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la presente selección abreviada de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Los seguros a contratar comprenden las siguientes coberturas :

- Todo riesgo daño material (incluye cobertura de incendio, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, rotura de maquinaria, sustracción equipo electrónico)
- Manejo global
- Responsabilidad civil extracontractual
- Responsabilidad civil Servidores Públicos

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 9 del Decreto

153

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 001 DE 2009 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA " LA PROMOTORA"



La Promotora

2025 de 2009, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 el día 16 de septiembre de 2009 fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) -Portal Único de Contratación- el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos correspondientes.

El Presupuesto oficial estimado del contrato objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuya apertura se ordenará en este acto administrativo, asciende a la suma de ciento diez y seis millones de pesos mcte. (\$116.000.000.00), incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de conformidad con los estudios previos elaborados, el cual se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 0132 de septiembre 1° de 2009, rubro 1.2.2.9 "Seguros".

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Declarar abierto el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N° 001 de 2009, cuyo objeto es Adquisición de las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable.

**ARTÍCULO 2.** Adoptar el pliego de condiciones adjunto a la presente resolución y ordenar su publicación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP) Portal Único de Contratación.

152



072

24 SET. 2009

RESOLUCION DE GERENCIA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 001 DE 2009 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA " LA PROMOTORA"



La Promotora

**ARTÍCULO 3.** Dejar a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa y Financiera de La Promotora ubicada en el Complejo Urbano Diario del Otún calle 19 N° 9-50 piso 22 Pereira, desde la fecha prevista para la apertura del proceso y hasta la de su cierre, el pliego de condiciones adoptados, y los estudios y documentos previos que soportan el proceso, sin perjuicio de la publicación que debe hacerse de los mismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO 4.** Fijar el presente cronograma del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA		
ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación Convocatoria Veeduría	Septiembre 16/2009	Portal único de contratación WWW. Contratos.gov.co
Estudios Previos	Septiembre 16/2009	WWW.contratos.gov.co
Publicación de Pre pliegos, aviso de convocatoria, ficha técnica	Septiembre 16/2009	Portal único de contratación - WWWcontratos.gov.co
Observaciones Al Prepliego	Septiembre 16 al 24 de Septiembre de 2009	E-mail o Dirección Administrativa - LA PROMOTORA
Respuesta de Observaciones al Prepliego	Septiembre 24/2009	Portal único de contratación - WWW.contratos.gov.co
Visita y reconocimiento de los bienes	Septiembre 24/2009	Instalaciones LA PROMOTORA calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún Hora 4 P.M.
Publicación pliego definitivo y Apertura del proceso	Septiembre 24/2009	Portal único de contratación - WWW contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar	Septiembre 24 a septiembre 28 del /2009	Dirección Administrativa LA PROMOTORA, calle 19 No. 9-50 Piso 22. Pagina web. WWW. La promotora.gov.co

157



RESOLUCION DE GERENCIA N°

072

24 SET. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 001 DE 2009 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA " LA PROMOTORA"



LA PROMOTORA

Plazo máximo para adendas	Octubre 5 del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Cierre del proceso y presentación de propuestas	Octubre 6 del 2009 Hora. 4 P.M.	Instalaciones de LA PROMOTORA calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún Hora 4 P.M.
Verificación de los requisitos habilitantes	Desde el 7 de octubre al 8 de Octubre del 2009	Dirección Administrativa - LA PROMOTORA
Publicación informe requisitos habilitantes	Octubre 9 del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Termino para subsanar	Octubre 13 del 2009	
Evaluación de propuestas	14 al 16 de Octubre del 2009.	
Publicación del informe de evaluación	el 19 de Octubre .	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 20 al 22 de octubre del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones y adjudicación del contrato	26 de octubre del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Suscripción del Contrato	27 de octubre del 2009 200	Dirección Administrativa - LA PROMOTORA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de la selección abreviada de menor cuantía podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2° del numeral 4 y el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proceso de selección podrá ser suspendido en los eventos indicados en el parágrafo 1° del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008.

NO





La Promotora

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 001 DE 2009 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA " LA PROMOTORA"

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 se convoca a todos los ciudadanos interesados en conformar la veeduría ciudadana para el presente proceso de contratación . Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.


**ARTÍCULO 6.** En concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia y sus adendas, si las hubiere.

**ARTÍCULO 7.** La Promotora cancelará el valor de los contratos de seguro requeridos , objeto del presente proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, con cargo al rubro 1.2.2.9 "Seguros" según certificado de disponibilidad presupuestal N° 0132 del 1° de septiembre de 2009, expedido por la Asesora Contable de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL VIVEROS NARANJO  
Gerente General

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA  
Director Administrativo y Financiero

  
OLGA LUCÍA ÁNGEL DUQUE  
Secretaria General



149





Promoto

**EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"**

**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA No.001**

**PEREIRA, SEPTIEMBRE DE 2009**

148





## INDICE

### CAPITULO 1

#### 1. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

- 1.1. ESTUDIOS PREVIOS
- 1.2. CONVOCATORIA PUBLICA DE LA VEEDURIA  
CIUDADANA
- 1.3. OBJETO DE LA CONTRATACION
- 1.4. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
- 1.5. DETERMINACION DEL TIPO DE PROPUESTA
- 1.6. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
- 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- 1.8. PLAZO DEL CONTRATO
- 1.9. FORMA DE PAGO
- 1.10. RESERVA DE DOCUMENTOS
- 1.11. PARTICIPACION DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.12. TIPIFICACION, ASIGNACION Y ESTIMACION DE LOS  
RIESGOS PREVISIBLES
- 1.13. PRINCIPIO DE LA BUENA FE
- 1.14. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS
- 1.15. ADENDAS
- 1.16. CONSULTA AL PLIEGOS DEFINITIVOS DE  
CONDICIONES
- 1.17. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADAD
- 1.18. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS

147





el Promoto

- 1.19. **AUDIENCIA PARA PRECISAR LA ASIGNACION DE RIESGOS, COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO**

## **CAPITULO 2**

### **2. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA**

#### **2.1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROponentES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA**

**2.1.1. PARA LA HABILITACION JURIDICA**

**2.1.2. PARA LA HABILITACION FINANCIERA**

**2.1.3. PARA LA HABILITACION TECNICA**

**2.2. DOCUMENTACION SUBSANABLE**

**2.3. PRESENTACION DE LA PROUESTA**

**2.4. REQUISITOS HABILITANTES**

**2.5. CAUSALES DE RECHAZO**

**2.6. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA**

## **CAPITULO 3**

### **3. EVALUACION DE LA PROUESTA**

146







La Promoto

- 3.1. EVALUACION JURIDICA
- 3.2. EVALUACION FINANCIERA
- 3.3. EVALUACION TECNICA
- 3.4. PLAZO DE LA EVALUACION
- 3.5. ORDEN DE ELGIBILIDAD
- 3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 3.7. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION Y  
ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
- 3.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 3.9. LEGALIZACION Y EJECUCION
- 3.10. LIQUIDACION
- 3.11. DECLARATORIA DESIERTA
- 3.12. INTERVENTORIA

#### **CAPITULO 4**

#### **4. ANEXOS**

- 4.1. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- 4.2. ANEXO No. 2 CARATERISTICAS TECNICAS DE CADA POLIZA
- 4.3. ANEXO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO  
DE PROGRAMAS DE SEGUROS
- 4.4. ANEXO No. 4 MINUTA DEL CONTRATO

145





de Promoto

## CAPITULO 1

### 1. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

#### 1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Atendiendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa de "LA PROMOTORA" y publicados en el SECOP dentro de todo el procedimiento que precede el proceso.

#### 1.2. CONVOCATORIA PUBLICA DE LA VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 2474 de Julio de 2008 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del Portal Único de Contratación (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) según corresponda, dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración de los pliegos definitivos de condiciones.

#### 1.3. OBJETO DE LA CONTRATACION

**EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"** Está interesada en recibir ofertas para la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la presente selección abreviada, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Los seguros a contratar comprenden las siguientes coberturas:

- Todo Riesgo Daño Material (*Incluye cobertura de Incendio, Huelga Motín Asonada Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico*)
- Manejo Global

144





- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos

#### 1.4. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2170 de 2002 en sus artículos 9 y 12, Decreto 2474 de Julio de 2008, Decreto 2025 de Junio de 2009 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

#### 1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se surtirá mediante el trámite de selección Abreviada por la causal de menor cuantía, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, el cual derogó el Artículo 44 del Decreto 2474 de 2008

#### 1.6. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", previo proceso de selección establecido por la Ley, cuenta con la firma **QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS**, como su intermediario de seguros, el cual desde ya, es aceptado por la Aseguradora que resulte favorecida con la adjudicación.

Con base en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio habrá lugar al pago de la comisión correspondiente durante toda la vigencia de los contratos de seguros incluyendo sus modificaciones, inclusiones, renovaciones, prorrogas y pólizas nuevas donde cuyo tomador y/o asegurado sea "LA PROMOTORA". En todo caso los pagos al intermediario corresponden a la compañía de seguros con quien se firme el contrato

#### 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente selección abreviada es de ciento diez y seis millones de pesos mcte. (\$ 116.000.000,00), con cargo a las siguientes disponibilidad presupuestal número 0132 , así:

Rubro	VALOR
1229 seguros	

143





Promoto

Disponibilidad Presupuestal	
No. 0132 01 Septiembre de 2009	\$ 116.000.000,00

### 1.8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato de seguros será desde las 0 horas del día 27 de Octubre del 2009 hasta las 24 horas del 26 de Octubre del 2009.

### 1.9. FORMA DE PAGO

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", pagará el 100% del valor total de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas, debidamente entregadas a entera satisfacción a la Promotora, previa certificación del interventor

### 1.10. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

### 1.11. PARTICIPACION DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso, en la etapa contractual y pos contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas a "La Promotora", teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios que participan tanto en el proceso, así como en el respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

### POLIZAS

142





La Promotora

## **SERIEDAD DE LA OFERTA**

Por el 10% del valor del presupuesto de la selección abreviada con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la manifestación de interés del presente proceso de selección.

## **CUMPLIMIENTO**

Por el 20% del valor del presupuesto de la selección abreviada con una vigencia igual a el plazo del contrato y un año mas contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

## **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

Por el 10% del valor del presupuesto del presupuesto oficial con una vigencia igual a el plazo del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

## **CALIDAD DEL SERVICIO**

Del 20% del valor del presupuesto de la selección abreviada con una vigencia igual a el plazo del contrato y ocho meses más contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### **1.12. PRINCIPIO DE LA BUENA FE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política se presume que toda la información que el proponente allegue a esta selección abreviada es veraz y corresponde a la realidad. No obstante "LA PROMOTORA" podrá verificar la información suministrada por el proponente.

### **1.13. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.**

No se admiten propuestas que no cumplan completamente con las condiciones solicitadas, por lo tanto no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

### **1.14. ADENDAS**

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", emitirá adendas, si fueren necesarias, hasta el día anterior (01 horas a las 24 horas), del día del cierre, pudiendo si fuere necesario ampliar el



plazo para el cierre o entrega de propuestas, o cualquier otra actividad del Promotora cronograma.

## **IMPORTANTE**

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Igualmente las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, esas solo constituyen una guía para los interesados.

### **1.15. CONSULTA AL LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES**

**Dirección Página Web:** [www. Contratos .gov.co](http://www.Contratos.gov.co) (portal Unico de contratación)  
**Dirección E-Mail de la contratación:** [WWW.LA.PROMOTORA.GOV.CO](mailto:WWW.LA.PROMOTORA.GOV.CO)

**Dirección Física:** Toda correspondencia por escrito y la Propuesta del Oferente, deberá ser entregada directamente a la Dirección Administrativa y Financiera, Calle 19 No. 9-50 Complejo urbano diario del Otún Piso 22 de la ciudad de Pereira. Tel: 3151601

Dirección Administrativa y Financiera no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en "LA PROMOTORA", son los días hábiles, de lunes a viernes de las **8:00** a las **12:00 horas** y de las **14:00** a las **17:00 horas**.

Los (prepliegos y pliegos), especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación y en la página de la entidad, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas.

### **1.16. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:**

140





La Promoto

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA		
ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación Convocatoria Veeduría	Septiembre 16/2009	Portal único de contratación WWW. Contratos.gov.co
Estudios Previos	Septiembre 16/2009	WWW.contratos.gov.co
Publicación de Pre pliegos, aviso de convocatoria, ficha técnica	Septiembre 16/2009	Portal único de contratación - WWWcontratos.gov.co
Observaciones Al Prepliego	Septiembre 16 al 24 de Septiembre de 2009	E-mail o Dirección Administrativa - LA PROMOTORA
Respuesta de Observaciones al Prepliego	Septiembre 24/2009	Portal único de contratación - WWW.contratos.gov.co
Visita y reconocimiento de los bienes	Septiembre 24/2009	Instalaciones LA PROMOTORA calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún Hora 4 P.M.
Publicación pliego definitivo y Apertura del proceso	Septiembre 24/2009	Portal único de contratación - WWW.contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar	Septiembre 24 a septiembre 28 del /2009	Dirección Administrativa LA PROMOTORA, calle 19 No. 9-50 Piso 22. Pagina web. WWW. La promotora.gov.co
Plazo máximo para adendas	Octubre 5 del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Cierre del proceso y presentación de propuestas	Octubre 6 del 2009 Hora. 4 P.M.	Instalaciones de LA PROMOTORA calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún Hora 4 P.M.
Verificación de los requisitos habilitantes	Desde el 7 de octubre al 8 de Octubre del 2009	Dirección Administrativa - LA PROMOTORA
Publicación informe requisitos habilitantes	Octubre 9 del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Termino para subsanar	Octubre 13 del 2009	
Evaluación de propuestas	14 al 16 de Octubre del 2009.	
Publicación del informe de evaluación	el 19 de Octubre .	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 20 al 22 de octubre del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones y adjudicación del contrato	26 de octubre del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Suscripción del Contrato	27 de octubre del 2009 200	Dirección Administrativa - LA PROMOTORA

119



## 1.17. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS

Contratos Estatales contenidos en las pólizas de seguros que amparen los riesgos de: incendio, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria y equipo, equipo electrónico, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y demás ramos que requiera la institución, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

## CAPITULO 2

### 2. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

Pueden participar en la presente contratación las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera que tengan sucursal, agencia o sede en la ciudad de Pereira y los consorcios y uniones temporales que dichas sociedades constituyan para la participación en esta selección abreviada, que reúnan los siguientes requisitos.

#### 2.1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

Los interesados en participar en la presente selección abreviada, que formen parte integrante de la lista de precalificados deben allegar a "La Promotora" los siguientes documentos, los cuales no son materia de calificación

##### 2.1.1. PARA LA HABILITACION JURIDICA:

A) Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nro. 1), debidamente firmada por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, según los estatutos de la sociedad proponente, expresando además que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, Ley 45 de 1990 y demás normas legales vigentes.

B) Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera, con una antelación no superior a un mes a la fecha del cierre de la contratación, en la que conste que el proponente está autorizado para funcionar en el país como

138





Promoto

compañía de seguros, indicando los ramos autorizados, la duración y la representación legal. Este documento debe anexarse por cada integrante de un consorcio o unión temporal

C) Certificado de registro del RUT expedido por la DIAN de las compañías de seguros proponente.

D) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o del Representante Legal de la entidad.

E) Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un mes a la fecha de cierre de la contratación. Este documento debe anexarse por cada integrante de consorcio o unión temporal.

F) Autorización escrita del órgano competente, cuando el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta hasta por el valor de la misma y para suscribir el respectivo contrato.

G) Certificación en el sentido que durante los últimos seis (6) meses ha cumplido con el pago de los parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Debe anexarse por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

H) Los proponentes que presenten una propuesta conjunta deberán indicar si la participación se hace a título de consorcio o unión temporal, adjuntando el respectivo documento de constitución, señalando los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en la ejecución de los contratos, el representante legal, la responsabilidad y las reglas que regulen las relaciones entre ellos, debiendo acreditar que han sido debidamente constituidos ante autoridad competente y autorizados por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La duración de los consorcios o uniones temporales deberá ser como mínimo igual a la del plazo de los contratos de seguros objeto de la selección abreviada, y dos (2) año más. En el caso de los consorcios o uniones temporales al menos uno de los asociados o consorciados debe tener sede en Pereira.

En el evento de presentación de propuestas conjuntas bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con

137





los requisitos financieros y jurídicos exigidos en el presente pliego de condiciones Promoto para participar en la contratación.

**Nota: Cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deben tener autorizados por la Superintendencia Financiera los ramos de los seguros objeto de la presente contratación, según establecido en la Circular Externa Básica Jurídica 007 de 1996, modificada en el año 2008.**

## **2.1.2. PARA LA HABILITACION FINANCIERA**

A) Balance General con corte a diciembre 31 de 2008. Este debe anexarse en original o copia simple firmada por contador público titulado o revisor fiscal si a ello hay lugar.

Nota: El balance general debe estar debidamente certificado y cuando a ello hubiera lugar dictaminado, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y el concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. La certificación a los estados financieros debe incluir adicionalmente a la firma del Representante Legal y el Contador Público un documento adicional donde manifieste la verificación de la afirmaciones exigidas en el artículo 57 del decreto 2649 de 1993 y que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros. Esto puede hacerse en el cuerpo del balance siempre y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados.

B) Certificado sobre el margen de solvencia y patrimonio técnico ha diciembre 31 de 2008 suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad proponente. Si es un consorcio o unión temporal, estos documentos deben anexarse por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

C) Copia de la tarjeta profesional del Contador y del revisor Fiscal, en caso de requerirse este último. Se debe anexar copia del certificado de Antecedentes Disciplinarios y Responsables Fiscales de la Procuraduría y Contraloría general de la nación. De igual forma copia del certificado la Tarjeta profesional por la junta central de contadores expedida dentro del los tres meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso tanto para el Contador como para el revisor Fiscal que suscriben y dictaminan los estados Financieros Básico.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

## **2.1.3. VERIFICACION ADMINISTRATIVA ORGANIZACIONAL**

126





Promoto

A) Resumen de la oferta presentada, en que se indique el ramo cotizado, el costo de las primas, IVA, tasas y deducibles a aplicar en porcentajes, salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada ramo.

B) Listado de la planta de personal con la que cuenta para el cumplimiento del objeto (El gerente o administrador de la sucursal certificar en forma escrita que tiene constituido los departamentos enumerados a continuación con nombre del funcionario teléfono y correo electrónico), y un organigrama que debe contar como mínimo con lo siguiente:

1 Gerente o Administrador

1 Departamento Comercial

1 Departamento Técnico

1 Departamento de Indemnizaciones

C) Certificación expedida por el funcionario de "LA PROMOTORA", en la que conste que el proponente cumplió con visita y reconocimiento de los bienes objeto de los seguros, o escrito en que el representante legal del proponente manifieste conocer los riesgos y acepta cubrir los mismos, aunque no haya realizado las visitas a los bienes y riesgos objeto del seguro; esta manifestación podrá hacerse en la carta de presentación de la propuesta.

D) Para la presente selección abreviada los interesados deben acreditar certificados de experiencia y cumplimiento en el manejo de programas de seguros similares al de "LA PROMOTORA", o superiores con entidades públicas o privadas. El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial de esta selección abreviada en máximo tres (3) certificaciones que individualmente o sumadas den el valor requerido. Debe haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de la selección abreviada. El proponente deberá aportar, debidamente firmado y diligenciado el anexo No.3.,

E) El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta técnica El anexo No. 2 Características técnicas mínimas de cada póliza totalmente diligenciado.

F) El proponente deberá presentar propuesta para cada uno de los ramos objeto de esta contratación, anexando la siguiente información:

- Ejemplares de las pólizas propuestas con sus anexos, clausulados y cláusulas especiales de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera. 125





- Condiciones ofrecidas (amparos, cláusulas y clausulados, sublímites y exclusiones), estipulaciones económicas, indicando claramente las tasas y primas aplicables (se debe consignar para cada ramo la respectiva liquidación de las primas), así como los correspondientes deducibles en porcentajes y salarios mínimos mensuales legales vigentes, detallando para cada ramo y los amparos a los cuales se aplicarían tales deducibles.

G) Certificación firmada por el Representante Legal de la Compañía donde se especifique claramente el nombre del reasegurador o reaseguradores involucrados en esta contratación y su calificación internacional.

H) Servicios complementarios que se ofrezcan a la Entidad para iniciar el plan de prevención del riesgo y complementarla con:

- Capacitaciones periódicas (mínimo 4 veces durante la vigencia)
- Asesorías en control de pérdidas (Mínimo 2 veces durante la vigencia.)
- Comité de siniestros (bimestral dentro de la vigencia).
- En tratándose de riesgos que deban ampararse en materia de contratación estatal que contengan aspectos eminentemente técnicos deben prestar la asesoría y determinar los riesgos, vigencias y valores a asegurar

**Parágrafo: En caso de consorcios o uniones temporales de las compañías aseguradoras los documentos requeridos deberán ser presentados por cada una de ellas.**

#### 2.1.4 FORMA DE MANIFESTAR INTERÉS.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del auto de apertura del proceso contractual, los interesados en participar en el presente proceso contractual deberán presentar vía fax, e-mail a la dirección de correo electrónico [WWW.LA\\_PROMOTORA.GOV.CO](mailto:WWW.LA_PROMOTORA.GOV.CO). o personalmente en la recepción de la Promotoran, una carta en la cual expresen de forma clara su interés en participar en el proceso contractual y en la cual deberá señalar las formas de contacto a través de las cuales la entidad podrá comunicarse con el posible proponente.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

134





En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. Promoto

En caso de que el número de posible oferentes sea superior a diez (10) la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 45 del decreto 2474 del 2008, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

La Audiencia de sorteo en caso de presentarse un número superior a 10 proponentes, se realizará al día siguiente del vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos aquellos que lo manifestaron, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

El sorteo se efectuará en audiencia pública mediante el sistema de balotas, iguales al número de interesados en participar, para cuyo efecto se les asignará un número a cada uno, inicialmente se introducirán todos en una bolsa, se invitará a cada uno de los interesados a que extraigan una balota, de lo cual se dejará constancia en el acta con indicación del número y del nombre correspondiente, con posterioridad se introducirán nuevamente todas las balotas dentro de una bolsa, y las primeras diez que se extraigan serán con las que se adelantará el respectivo proceso de selección.

En caso de realizar sorteo se modificará mediante adenda el respectivo cronograma.

## 2.2. DOCUMENTACION SUBSANABLE

Los documentos subsanables deberán ser allegados a la Dirección Administrativa y financiera de "LA PROMOTORA" en el plazo que determine la entidad.

Los proponentes serán responsables de la remisión y entrega de los documentos subsanables directamente en la Dirección Administrativa. Si no se remiten los documentos subsanables en el periodo descrito la propuesta será rechazada.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes **JURÍDICO Y TÉCNICO – OPERACIONAL, ECONOMICO Y FINANCIERO**, los cuales se presentarán en dos documentos separados, en el portal único de contratación y en la página WEB con el fin de determinar qué documentos deben subsanar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no, la entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de dichos documentos.

## 2.3. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. 133





La Promotora

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la entidad, deben estar escritos en idioma castellano.

El oferente deberá presentar su propuesta en sobres debidamente cerrados, sellados y foliados, en la Dirección Administrativa del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", ubicado en la Calle 19 No. 9-50 Complejo Urbano Diario del Otún piso. Dicho depósito deberá hacerse dentro del plazo y hora señalados en el presente pliego.

La propuesta deberá dirigirse a "LA PROMOTORA" y presentarse en original y una (1) copia que contenga todos los anexos del original. Tanto el original como la copia deben foliarse.

Queda entendido que la firma del Representante Legal en la carta de presentación compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta. El original y copia deberán venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulado con el nombre del oferente y marcarse: **original, copia**, dirigidos así:

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**

**SELECCIÓN ABREVIADA Nro.**

**(Original o copia)**

**PROPONENTE:**

**CONTENIDO:**

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición, según el caso.

Los valores de la propuesta deben expresarse en moneda legal colombiana.

"LA PROMOTORA" no aceptará presentación de propuestas por correo.

132





Promoto

Las propuestas no deben presentar borrones, enmendaduras o tachaduras. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, para poder ser tenida en cuenta, deberá ser aclarada y validada con la firma del representante legal del proponente.

Solamente se aceptarán propuestas en forma total, esto es, que incluyan todas las coberturas objeto de la presente selección abreviada

Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de la selección abreviada no serán objeto de estudio por parte de la entidad. Se tendrá en cuenta para la hora de cierre la hora legal para Colombia tomada de los patrones de referencia del laboratorio de tiempo y frecuencia de la Superintendencia de Industria y Comercio que se encuentra dispuesta en el link de la página web de "LA PROMOTORA"

En la propuesta deberá expresarse claramente los amparos complementarios y cláusulas adicionales complementarias consignadas en el pliego de condiciones que se aceptan u ofrecen por el proponente. En caso contrario se entenderá que el respectivo amparo o cláusula adicional complementaria no fueron ofrecidos.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos

El oferente deberá elaborar la propuesta en idioma castellano.

Una vez presentada la propuesta no podrá ser complementada, adicionada, modificada o mejorada.

#### 2.4. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes los siguientes.

- **Capacidad Jurídica.** Que se acreditará con los requisitos exigidos en el numeral 2.1.1 de la presente selección abreviada.
- **Las Condiciones de Experiencia.** Que se acreditará con los requisitos exigidos de la experiencia como experiencia en manejo de programas similares en el numeral 2.1.3. de la presente selección abreviada
- **Capacidad Financiera.** Que se acreditará con los requisitos exigidos en el numeral 2.1.2 de la presente selección abreviada.
- **Capacidad técnica.** Que se acreditará con los requisitos exigidos en el numeral 2.1.3. de la presente selección abreviada

121





Promoto

- **Capacidad Operativa y administrativa.** Que se acreditara con los requisitos exigidos de la capacidad operativa y administrativa con su planta de personal organigrama y servicios adicionales exigidos en el numeral 2.1.3. de la presente selección abreviada
- **Oferta económica.** Que se acreditará con la propuesta presentada con el formato del anexo No. 2

## 2.5. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 y parágrafo 1, de la misma norma. Los siguientes:

- No anexar la propuesta económica ni cumplir con la exigencia de primas.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente
- Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, ya sea antecedentes o concomitantes o sobrevivientes al proceso contractual.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente
- Que la propuesta exceda del presupuesto oficial.
- Que las pólizas del programa de la entidad no cumplan con lo exigido en el presente pliego de condiciones..
- Que presenten propuestas parciales o incompletas.
- Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado.

## 2.6. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora de cierre prevista para el efecto, DOS sobres cerrados, con la propuesta TÉCNICO, JURIDICA, FINANCIERA, Original y Primera Copia.

Si llegare a ocurrir alguna diferencia entre el Original de la Propuesta y la Copia, prevalecerá el Original.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones de los pliegos. Por lo tanto "LA PROMOTORA", no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

El **Cierre** se hará en presencia de los funcionarios de "LA PROMOTORA", vinculados al proceso de selección, los proponentes y personas que deseen asistir.

130







Promoto

Se abrirán las Propuestas **TÉCNICO – JURIDICA – OPERATIVA Y FINANCIERA** y **ECONOMICA** se elaborará acta de la diligencia, firmada por los representantes de la entidad que intervinieron y los asistentes al cierre, en la cual se consignarán los siguientes datos.

- Número del proceso de contratación, fecha y hora de cierre.
- Número de Proponentes.
- Número asignado al Proponente según orden de llegada, nombre, dirección y teléfono.
- Número de folios de cada Propuesta, éste dato se tomará de la Carta de Presentación de la Oferta, en su defecto del número que aparece en el último folio si viene numerado, o en última instancia se contará y numerará el número de folios.  
La numeración de los folios la revisará y corregirá si es del caso la Secretaría Administrativa.
- Plazo de ejecución.
- Valor de la Propuesta.

**Nota:** Entiéndase por folio una página con cualquier contenido escrito, dibujado o impreso, es decir, que en una hoja con impresión en ambas páginas hay dos folios, no importando su tamaño.

Las hojas en blanco (no páginas), no adosadas al principio o al final, se deberán contar como un folio, se exceptúan las carátulas.

## CAPITULO 3

### 3. EVALUACION DE PROPUESTAS

La evaluación consistirá en el estudio comparativo de las propuestas sobre los aspectos jurídicos, económicos, financieros y técnicos. Será estrictamente reservado y durante el período de evaluación no se permitirá intervención alguna de los proponentes.

Las propuestas serán evaluadas por un comité jurídico técnico-económico y financiero, designado para tal efecto por la entidad y asistirá como asesor el intermediario de Seguros.

“LA PROMOTORA” efectuará el análisis de las propuestas para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta total sea considerada integral para la entidad y que se ajuste al pliego de condiciones de la Contratación. La entidad podrá solicitar por escrito, una vez cerrada la Contratación y dentro del plazo de la evaluación de las propuestas, las aclaraciones y explicaciones sobre los puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta.

129





LA PROMOTORA

### 3.1. VERIFICACIÓN JURIDICA

La Verificación jurídica no da lugar a puntaje, simplemente habilita o no habilita los proponentes.

El aspecto financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación de los siguientes índices:

1. Margen de solvencia: "LA PROMOTORA" requiere fijar como mínimo la suma de \$5.000.000.000 (Cinco mil millones) como exceso al margen de solvencia que la Superintendencia Financiera exige a las Compañías.

2. Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente  
La oferta debe presentar un índice de liquidez mínimo de 1.5.

En los Consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

### 3.2. EVALUACION TECNICA

La evaluación económica se contendrá con base en la evaluación de los costos de la oferta.

Consistirá en la evaluación de los documentos que permitan los análisis de los aspectos técnicos y de servicio ofrecidos por los proponentes..

"LA PROMOTORA", si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones que se estime más conveniente para la entidad.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos. Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES	PUNTOS ASIGNADOS
--------------------------	------------------

128



Promoto

Valor de las primas	15 puntos
Deducibles	40 puntos
Textos de las pólizas, amparos y cláusulas	20 puntos
Sublímites y plazo en días para pago de siniestros	15 puntos
Reaseguradores	10 puntos
TOTAL	100 puntos

- a) **Valor de las primas (15 puntos):** Para cada ramo se otorgará 15 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional a las demás. El puntaje total asignado será el que resulte del promedio del puntaje total obtenido en cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de acuerdo a su peso porcentual. Con el fin de realizar el análisis costo – beneficio, las compañías de seguros interesadas en presentar propuesta, deberán contemplar en el factor económico un cálculo no inferior al 90% del presupuesto oficial otorgado por “LA PROMOTORA”.
- b) **Deducibles (40 puntos):** para cada uno de los ramos se calificará cada uno de los deducibles ofrecidos. Los deducibles deberán expresarse en valores absolutos (Ejemplo: % mínimos), pues cuando el mínimo sea expresado en porcentaje, este se traducirá para efectos de la comparación, en valores absolutos (\$) según la máxima afectación posible sobre la cual se aplicará dicho deducible. A los deducibles de terrorismo y terremoto se les calificará con el 50% del puntaje total asignado para este criterio, siempre y cuando contemplen el valor del deducible sobre la pérdida, esto se hará calificando al menor porcentaje ofrecido el mayor puntaje y los demás en forma proporcional. Quien lo presente sobre el valor asegurable no tendrá puntaje.
- c) **Texto de las pólizas, amparos y cláusulas (20 puntos):** Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitado se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 20 puntos, dicho texto este limitado o condicionado se calificará con 10 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo. **Todos los textos de los amparos y cláusulas deberán incluirse en la propuesta con base en el anexo No. 3.**
- d) **Sublímites y plazo en días para pago de siniestros (15 puntos).** Las limitaciones impuestas a los amparos (sublímites) y el plazo en días para el pago de siniestros serán calificadas con un total de 15 puntos. A los sublímites se le otorgara 10 puntos de los 15 puntos de este ítem para la propuesta más amplia o que carezca de ellos y proporcionalmente a los

127





demás. Los sublímites deberán expresarse en valores absolutos (\$) Promoto únicamente.

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgaran 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgara 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgaran 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.

- e) **Reaseguradores (10 puntos).** La compañía de seguros será calificada con 10 puntos de acuerdo a la calificación internacional que tenga sus reaseguradores involucrados en la presente contratación, ya sean contratos automáticos o facultativos.

**La calificación se hará de la siguiente forma:**

CALIFICACION	PUNTAJE
AAA	10 PTOS
AA +	9 PTOS
AA	8 PTOS
AA -	7 PTOS
A+	6 PTOS
A	5 PTOS
A-	4 PTOS
BBB+	3 PTOS
BBB	2 PTOS
BBB-	1 PTOS

Las compañías que presenten dos o más reaseguradores involucrados en la presente contratación, serán calificadas según el promedio obtenido del puntaje de cada uno de ellos. Solo se tendrán en cuenta las reaseguradoras vinculadas en los ramos del presente pliego para determinar dicha calificación.

**Se debe adjuntar nomina de reaseguradores junto con el cuadro resumen especificando obligatoriamente el nombre del reasegurador y su calificación internacional.**

**Nota:** La compañía de seguros que sea favorecida con la adjudicación de la presente selección abreviada, se compromete con la entidad a desarrollar un plan de prevención de pérdidas para la adecuada administración de los riesgos de los bienes de "LA PROMOTORA" sus coberturas y de todos los que sea responsable; lo anterior teniendo en cuenta la ley 1150 de 2008. Este plan debe ejecutarse durante los primeros 3 meses de la adjudicación de la presente selección abreviada. Esta no constituye factor de calificación.

126





Promoto

### 3.3. PLAZO DE EVALUACION

Una vez cerrada la selección abreviada, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, por un lapso de **tres (3)** días hábiles con base en el cronograma de la Contratación se publicara en la presente selección abreviada.

Durante este plazo los participantes no tendrán acceso a las diferentes propuestas si lo requirieran.

### 3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

### 3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, LA PROMOTORA:

- a) Adjudicará la presente contratación a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico (Deducibles, amparos y sublímites).
- b) Si persiste el empate, adjudicará a la propuesta que tenga el mejor margen de solvencia e índice de liquidez.
- c) Si persiste el empate, adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico en caso de persistir el empate se realizara un sorteo por medio de balotas .

### 3.6. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá en la página web de contratación nacional SECOP por un término de cinco (5) días hábiles, término dentro del cual los oferentes pueden consultar y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El contrato objeto de la presente Contratación será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje en la oferta, conforme a las diferentes ponderaciones de los factores de evaluación establecidos.

### 3.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora que resulte favorecida por la adjudicación de la contratación, constituyen los contratos de seguros, para efectos del estatuto de contratación administrativa y demás efectos legales a que haya

125





lugar. En ellas se establecerán las condiciones generales y particulares exigidas en el presente pliego de condiciones adicionales ofrecidas por el proponente en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente pliego.

Los contratos de seguros se perfeccionan con la firma de las respectivas pólizas por las partes contratantes.

### **3.8. LEGALIZACION Y EJECUCION**

Para su ejecución los contratos de seguros requieren del respectivo registro presupuestal. La Compañía Aseguradora deberá pagar los derechos de publicación de los contratos y demás obligaciones municipales.

### **3.9. LIQUIDACION**

Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en el Código de Comercio los contratos de seguros serán liquidados de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

### **3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El presente de la Contratación se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

### **3.11. INTERVENTORÍA**

La interventoría para el presente contrato será directa, ejercida por un funcionario de "LA PROMOTORA" quien representa la entidad para vigilar y controlar la ejecución del contrato.

## **CAPITULO 4**

### **4. ANEXOS**

#### **4.1. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Pereira, \_\_\_\_\_ del 2008

124





La Promotora

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"

Dirección Administrativa

Pereira

Yo el suscrito \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la selección abreviada, cuyo objeto es "LA CONTRATACION DE PÓLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS PARA EL AÑO 2009 (29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 – 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010) y en caso de que me sea aceptada por "LA PROMOTORA", me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la selección abreviada y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
5. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo fijado contado a partir de la firma del Acta de Iniciación.
6. Que la presente Propuesta consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios debidamente numerados.

123





7. Que he recibido los siguientes documentos de la selección abreviada Promoto \_\_\_\_\_ (indicar número y fecha de cada uno) \_\_\_\_\_ y acepto su contenido.
8. Que el valor de total de la propuesta (primas con iva incluido) es de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) (indicar valores en números y letras).
9. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:
- 9.1 Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).
- 9.2 Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **11.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).
10. Que si faltaren los documentos subsanables, los presentaré dentro de los plazos establecidos por la Entidad, para tal fin.

Atentamente,  
Nombre o razón social del Proponente: \_\_\_\_\_  
NIT: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representar Legal: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Matrícula No.: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_

122







Promoto

Ciudad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien firma

#### 4.2. ANEXO No. 2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE CADA PÓLIZA

##### NOTAS:

1. Para cada una de las pólizas, la aseguradora deberá informar la tasa o forma de calcular la prima y las modificaciones que se llegaren a presentar durante la vigencia de los contratos.

2. Para cada una de las pólizas, la aseguradora deberá mencionar específicamente su conformidad con cada una de las extensiones a la cobertura y cláusulas adicionales que se solicitan.

3. "LA PROMOTORA" se reserva el derecho a ajustar los valores asegurados bajo las diferentes pólizas en cualquier momento y el proponente se obliga a no modificar su oferta por este hecho. Una vez adjudicada la presente selección abreviada y que después de su adjudicación sea necesario realizar cualquier tipo de movimiento que genere un cobro de prima adicional, la entidad se encuentra consiente en asumirlo si este es el hecho.

4. Pago de siniestros: En caso de siniestro la aseguradora pagará el 100% del valor de la pérdida indemnizable al proveedor o contratista o tercero afectado, previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad menos el valor del deducible pactado.

5. La vigencia de las pólizas a contratar será desde las 00:00 horas del día 29 de Septiembre de 2009 hasta las 00:00 horas del día 29 de Septiembre de 2010.

#### CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA POLIZA

#### POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

121





Promoto

Bienes Asegurados	Valor asegurado	Tasa	Prima -Incluido IVA
<b>INTERES ASEGURABLE:</b> Totalidad de bienes de propiedad del "LA PROMOTORA", incluyendo los recibidos a cualquier título consistentes en pero no limitados a bienes muebles e inmuebles del Asegurado de cualquier clase incluyendo mejoras y ampliaciones; bienes en arriendo; bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por los cuales sea responsable, incluyendo los que se encuentren en curso de construcción, ubicados dentro del territorio colombiano			
<b>Dircciones Varias del Asegurado</b>			
RIESGO 1 UBICADO EN EL COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN PISO 22	479.728.050		
RIESGO 2: UBICADO EN EL EDIFICIO TORRE CENTRAL PISO 09	539.006.000		
MODIFICACIONES LOCATIVAS RIESGO 1	220.844.716		
MUEBLES Y ENSERES RIESGO 1	240.853.540		
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RIESGO 1	243.865.153		
MAQUINARIA Y EQUIPO RIESGO 1	28.734.575		
<b>TOTAL VALOR ASEGURABLE</b>	<b>1.744.032.034</b>		
Indice Variable 6%	104.641.922		
<b>TOTAL</b>	<b>1.848.673.956</b>		
<b>Coberturas y Clausulas Adicionales -</b>			
<b>Amparos</b>			
-Perdidas y daños materiales			
-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica			
-Actos mal intencionados de terceros			
-Huelga, asonada, motín, conmoción civil			
-Daños y averías de maquinaria			
-Todo riesgo equipos eléctricos y electrónicos			
-Equipos móviles y portátiles			
-Sustracción con violencia			
-Sustracción sin violencia			
<b>Otras coberturas - En exceso del valor asegurado</b>			
- Remoción de escombros hasta \$200,000,000			
- Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000			
- Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000			
- Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000			
- Reparaciones en caso de siniestro \$100,000,000			
- Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000			
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000			
- Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$50,000,000			
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000			
- Honorarios profesionales hasta \$100,000,000			
- Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000			
- Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000			
- Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor de cada edificio			
- Gastos de adecuación a las normas sismo-resistentes \$350,000,000			
- Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado			
<b>Clausulas Adicionales</b>			
- Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario			
- Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000			
- Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000			
- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro			
- Suma asegurada corresponde a valor de reposición			
- Extensión de cobertura			
- Conocimiento del riesgo			
- Cobertura de actos de autoridad			
- Errores e inexactitudes			
- No aplicación de infraseguro			
- Anticipo del 40% del valor de la pérdida			

120





In Promoto

- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000			
- Labores y Materiales			
- Limitación de la Reticencia			
- Limitación de la Agravación del Riesgo			
- Automaticidad			
- Clausula de 72 horas			
- No aplicación de demérito por uso			
- Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado			
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado			
- Clausula de arbitramento, con sede en Pereira			
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días			
- Primera opción de compra del salvamento			
- Bienes bajo cuidado, control o custodia			
- Actos de autoridad			
- Designación de bienes en libros			
<b>Daños a Maquinaria</b>			
- Cobertura de tempestad y huracán			
- Cobertura para perdida de contenidos			
- Cobertura por impacto de vehículos terrestres			
- Cobertura para propiedades adyacentes (OPA)			
- Automaticidad para equipos de reemplazo			
-Cobertura de incendio interno, explosión física o química interna y caída directa de rayo.			
-Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$5.000.000			
-Cobertura de inundación y enlodamiento.			
-Cobertura de conjuntos			
<b>Equipo Electrónico</b>			
- Cobertura por daños del equipo de climatización			
1. Cobertura de virus y daños de software \$ 100.000.000			
- Portador externo de datos \$100,000,000			
- Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000			
- Gastos de recuperación de información \$100,000,000			
- Flete aéreo \$50,000,000			
- Incremento en costos de operación \$500,000,000			
- Cobertura por suspensión de energía			
- No aplicación de demerito para equipos			
-Valor de reposición para equipos descontinuados.			
-Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados \$50.000.000 Incluyendo Cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público			
<b>Sustracción</b>			
- Hurto Calificado en predios			
- Hurto Simple para equipo manual de oficina			
- Cobertura todo riesgo para equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios sin aplicación de deducible			
<b>Deducibles</b>			

## PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

119



En Promoto

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Tasa	Prima incluido IVA
Amparar los delitos contra la administración pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector público.	\$ 200.000.000		

#### **Coberturas y cláusulas adicionales**

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas
- Hurto simple y hurto calificado
- Abuso de confianza
- Falsedad
- Estafa
- Peculado en cualquiera de sus formas
- Pérdidas por empleados no identificados
- Delitos contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal
- Revocación del seguro 90 días
- Amparo automático de nuevos cargos asegurables
- Restablecimiento automático de valor asegurado
- Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado
- Cobertura para depósitos bancarios
- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días
- Definición de Trabajador y Empleado:
  - La expresión "empleados" comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorización de este. Así mismo comprende a todas aquellas personas naturales

118





que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier Promoto titulo o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc.)

- Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva
- Incluir cláusula de seguros anteriores
- Designación de ajustadores
- Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible

#### DEDUCIBLE:

#### PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Prima incluido IVA
Indemnizar la pérdidas económicas de la Entidad por concepto de procesos promovidos en su contra por terceras personas a las cuales se les cause perjuicios físicos, morales o materiales, originados en accidentes producidos durante la ejecución de las actividades propias del asegurado	1.000.000.000	

#### Coberturas y cláusulas adicionales

- Predios, labores y operaciones
- Contratistas y subcontratistas independientes
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)
- RC Parqueaderos
- RC Cruzada
- Contaminación
- Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios

117





Promoto

- Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos
- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial
- Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares
- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes
- RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Maquinaria
- Gastos médicos a terceros
- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Extensión por actos de empleados (se excluye RC Profesional
- Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia
- RC por manejo de combustible
- RC por ensanches o montajes en los predios asegurados
- Ampliación de aviso de siniestro 30 días
- En caso de que los daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de Automóviles  
el Asegurado podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles  
de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora.

Deducibles

## RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

### AMPARO BASICO

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos la cobertura para las pérdidas, perjuicios o detrimentos patrimoniales a causa de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, de acciones o actos imputables; todo acto u omisión con la calidad de incorrectos, culposos, reales o presuntos, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; causados a terceros y/o al Estado y/o a la entidad, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, a los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios

116





Promotores

profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001.

**COBERTURA BASICAS OBLIGATORIAS Y VALOR ASEGURADO**

Detrimento Patrimonial, por evento y en el agregado anual. 1.000.000.000

Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros: Cobertura para las pérdidas sufridas por el Estado o por terceros siempre que sean consecuencia de un acto indebido cometido por un funcionario, cuyo cargo se encuentre asegurado, en el desarrollo de las funciones propias de su cargo. Este amparo aplicará cuando el funcionario asegurado sea declarado civil o administrativamente responsable de este perjuicio patrimonial por haber cometido Actos Indebidos en el desempeño de las funciones propias del (los) cargos bajo su responsabilidad y que la reclamación o el fallo se presente no solo por primera vez en su contra dentro del período del seguro incluyendo la retroactividad pactada y en el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos. La cobertura se hace extensiva a los perjuicios por los que fueron responsables los funcionarios asegurados al cometer algún acto indebido que cause o deba acusar un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo consagrado en al Ley 610 del 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001

Gastos judiciales o costos de defensa sublímite 20% evento \$ 200.000.000 vigencia

Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados: Cobertura de Costos y Gastos por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa frente a procesos civiles, administrativos, disciplinarios, penales, laboral, de responsabilidad fiscal y/o indisciplina fiscal, y/o cualquier investigación adelantada por organismos oficiales incluyendo Contraloría, Procuraduría, Personería y Fiscalía, que se presenten en su contra no solo por primera vez durante el período de seguro incluyendo la retroactividad pactada y en el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos. Esta cobertura opera cuando el proceso en contra del Funcionario asegurado amparado este fundamentado en actos indebidos cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta por la póliza.

Sublímites para la cobertura de Costos y Gastos de Defensa bajo la modalidad persona / proceso:

115





A) Investigaciones o indagaciones preliminares \$18'000.000 por persona / Promoto investigación para todos los cargos: La investigación preliminar para este tipo de proceso es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona y organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (artículo 39 ley 610 de 2000).

B) Etapa de Investigación \$25'000.000 por persona / investigación: Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

C) Etapa de Juicio desde vinculación procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$25'000.000 por persona / investigación: Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado fiscal, disciplinario, penal, civil, o ante otro organismo oficial; hasta que se produzca un fallo de denuncia, resolución o auto; definitivo y con transito a cosa juzgada. (1ra y 2da instancia)

D) Procesos Disciplinarios \$ 25.000.000 por persona / proceso: Ley 734 de 2002 (código único disciplinario). La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad (artículo 150)

E) Proceso Civil \$25'000.000 por persona / proceso: De acuerdo con la ley 678 de 2001, todas actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de petición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 e la ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

F) Procesos Penales \$ 40.000.000 por persona / investigación: Sistema inquisitivo (ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y S.S.) adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y S.S). Sistema acusatorio (ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

G) Costos generados para constitución de cauciones judiciales o fianzas, Sublímite de \$25.000.000 evento \$100.000.000 vigencia: Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprenda una responsabilidad fiscal. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro y la retroactividad pactada para dicho proceso.

Cobertura de gastos de publicidad SUBLÍMITE \$100'000.000 por evento/vigencia.: 114







Se ampara todos los gastos derivados del ejercicio del derecho de rectificación adicionales como: comunicación cuando los funcionarios deban incurrir en este tipo de gastos, para limpiar su imagen ante el público, dañada por información de prensa previas a a cualquier fallo de responsabilidad. Dicha cobertura se encuentra limitada hasta \$100'000.000 por evento/vigencia.

#### COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE PRÁCTICAS LABORALES

Se extiende a cubrir expresamente las pérdidas, costos y gastos para la defensa provenientes de reclamaciones derivadas de prácticas laborales presentadas en contra de cualquier funcionario asegurado, sublímite de \$25'000.000 por evento/vigencia. Incluye reclamaciones de prestaciones sociales.

#### COBERTURAS BASICAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

Ampliación del plazo aviso de siniestro atención y pago:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Sin embargo, la atención y pago de siniestros será sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente.

#### AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

#### SISTEMA DE LA COBERTURA:

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados no solo por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios





asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, para las circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)

#### GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora asumirá los gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por la entidad contra los servidores públicos amparados.

#### PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición.

#### EXTENSION DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que absolutamente todas las coberturas y amparos impuestos para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos; se extiende a todos los miembros de la junta directiva, organismos adscritos o vinculados, entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias, entidades socias que pertenezcan a la junta directiva; como también a sus asesores externos y profesionales con contratos de prestación de servicio; en el ejercicio de sus funciones a favor de la entidad.

#### CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

#### DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos

112





en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera Promoto  
motivación alguna.

#### DESIGNACION DE ABOGADOS:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará la libre escogencia del abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización. El pago de honorarios por parte de la aseguradora se realizara directamente al abogado designado para el caso, o mediante reembolso, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.

#### EXPERTICIO TÉCNICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

#### SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

#### AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario vinculado en cualquiera de los cargos amparados, sin la obligación que el asegurado informe a la compañía cualesquiera sea el caso.

#### ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

#### ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el





asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer Promoto el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

#### CANCELACION Y/O NO RENOVACION O NO PRORROGA:

La compañía por podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación y en menor tiempo contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993 teniendo presente en todo caso la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, la revocación automática se modifica en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.

2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando encuentra la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 30 días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

#### DENOMINACIÓN EN LIBROS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

#### ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

#### ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo 110





ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada.

**HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

**MODIFICACION A CARGOS:**

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos o se presenta absorción, fusión o traslado de funciones, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 120 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

**NO SUBROGACIÓN:**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

**PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO:**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado o a nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

**RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:** Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional.

109





Cobertura de Gastos de Defensa y procesos derivados de incorrecta contratación. Promoto de seguros:

Mediante esta condición, se cubren las reclamaciones que tengan por objeto la reparación de perjuicios por las omisiones o decisiones incorrectas tomadas respecto de la contratación o mantenimiento de seguros, como consecuencia de las pérdidas que sufra la entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la entidad tomadora o por coberturas insuficientes que se descubren al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguros contratados por la entidad; inclusive cuando dicha reclamación suponga el pago de una indemnización que sea o hubiera sido objeto de la cobertura de otros seguros.

#### COBERTURA DEMANDAS DEL ESTADO EN CALIDAD DE ACCIONISTA

Se ampara la indemnización por pérdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del estado en cualquier calidad de accionista, ya sea mayoritario o minoritario o propietario unico, sin importar el numero de estos; de la entidad tomadora por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la función del los funcionarios se encuentre debidamente amparada por la ley.

#### COBERTURA DE ACOSO LABORAL (LEY 1010 DE 2006):

Se ampara toda reclamación que se efectuó en contra de los funcionarios asegurados por acoso laboral independientemente del lugar o circunstancia donde se ejerce ya sea en lugares públicos y de trabajo; siempre y cuando dicho acontecimiento sea resultado de cualquier indicio laboral (desempeñando su cargo) causado a terceros, al estado a la entidad o a sus compañeros de trabajo vinculados a la entidad.

#### COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES:

#### COBERTURA TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

Quedan entendido convenido y aceptado que la aseguradora no aplicara la tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que esta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los limites asegurados otorgados.

#### DEDUCIBLE:

#### 4.3. ANEXO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

108





ASEGURADO	RAMOS	VR. PRIMAS SIN IVA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DILIGENCIAR EL FORMATO

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

**4.4. ANEXO No. 4 MINUTA DEL CONTRATO**

**GABRIEL VIVEROS NARANJO  
GERENTE GENERAL LA PROMOTORA**

**LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**OLGA LUCÍA ANGEL  
SECRETARIA GENERAL  
REVISION LEGAL**

**GERARDO RAMIREZ ARREDONDO  
ASESOR EXTERNO  
REVISION LEGAL**

